

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.16.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.16.....	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.16.....	48
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.16.....	49
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.16.....	50
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.16.....	50
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.16.....	51
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16.....	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16.....	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16.....	57
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16.....	58
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.16.....	59
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.....	59
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	60
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	61
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	61
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	62
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	63
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	64
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16.....	65
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16.....	66
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	68
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	70
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16.....	71
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16.....	79
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16.....	81
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16.....	82
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	83
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	84
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16.....	86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	87
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	89
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	90
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16.....	90
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16.....	92
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16.....	93
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16.....	94
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.16.....	95
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.16.....	96
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.16.....	97
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.16.....	98
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	99
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	99
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	101
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.....	103
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	104
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.....	105
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	106
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	109
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	110
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	112
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	118
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	124
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.....	130
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	133
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	133
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM.....	133
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FISM.....	134
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM.....	136
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM.....	137
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM.....	138
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM.....	138
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM.....	139
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM.....	140
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FISM.....	142
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM.....	143
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM.....	144
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FISM.....	145
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.FISM.....	146
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.FISM.....	147
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FISM.....	148
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FISM.....	149

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.FISM	150
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.FISM	151
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM	152
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FISM	154
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM	158
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM	159
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM	160
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	161
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	161
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	167
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	168
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	170
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	172
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	173
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	174
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FORTAMUN	178
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	179
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	180
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	180
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	181
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	182
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	183
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	185
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	187
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	188
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.16.FORTAMUN.....	189
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	191
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	191
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	191
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	191
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	192
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	193
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN	194
Obra Pública (Recursos Federales).....	194
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	194
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF	195
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	197
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	197

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	199
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF	200
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.OPRF	202
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	204
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	206
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF	208
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.OPRF	209
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.16.OPRF	211
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	212
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF	213
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.OPRF	215
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.16.OPRF	217
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.16.OPRF	219
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.16.OPRF	220
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	223
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF	226
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF	229
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	231
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	232
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	232
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	233
XI. Dictamen de la Auditoría.	233

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
13-MA.16-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	80,664,758.28	
Muestra	30,309,510.00	
Alcance	37.6 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	12,339,889.00	11
Muestra	12,339,889.00	11
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, COPLADEMUN, Seguridad Pública y Contraloría.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del Ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
2. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
3. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.
4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con

los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

6. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

7. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

8. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

9. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

11. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

12. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

13. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

14. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

15. Verificar que el municipio previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas y en operación.

16. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

17. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

18. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

19. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

20. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
7. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
10. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
11. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.
12. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

15. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

16. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

18. Comprobar que los precios unitarios de obra corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

19. Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

20. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

21. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

23. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

24. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

25. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

26. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio,

de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los cuatro trimestres, así como la cuenta pública del Ayuntamiento se presentaron con extemporaneidad.

Descripción	límite de presentación	Fecha		Días naturales de extemporaneidad
		Obligada	Presentación	
Enero a Marzo	30/04/13	30/04/13	27/08/13	119
Abril a Junio	30/07/13	30/07/13	27/08/13	28
Julio a Septiembre	30/10/13	30/10/13	06/11/13	7
Octubre a Diciembre	15/02/14	15/02/14	28/05/14	102
Cuenta Pública	15/02/14	15/02/14	28/05/14	102

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

De la revisión a los avances de gestión financiera y Cuenta Pública remitidos al Órgano de fiscalización se detectó, que no se anexo la siguiente información:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
enero a marzo	No	No	No
abril a junio	No	No	No
julio a septiembre	No	No	No
octubre a diciembre	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones V y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33, fracción B, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado. Asimismo esta autoridad en términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, no se acredita que se remitiera la copia del libro de actas de cabildo, al H. Congreso del Estado, para efectos de su registro e inclusión al acervo histórico y documental de la entidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 64, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría; no se acreditó que el Ayuntamiento haya celebrado por lo menos dos sesiones ordinarias al mes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; Síndico municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en el artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado. Asimismo esta autoridad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16

Del oficio número DCDA-TEC/026/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, en atención a los requerimientos de información y/o documentación, se constató que la contraloría municipal no verifico los actos de mayor impacto dentro de la gestión Financiera; en las auditorías practicadas a las dependencias y órganos del Ayuntamiento de Tecuala.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 18, fracción I, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16

De la información proporcionada mediante oficio número PM-TEC/008/2014 sin fecha, se detectó que no se acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, hayan remitido a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; director de junta de conciliación y arbitraje; director de desarrollo agropecuario; director de servicios médicos; director de protección civil; director de actividades cívicas y culturales; director de catastro; director de fomento al deporte; director de obras públicas; director de seguridad pública; director jurídico; director de desarrollo urbano y ecología; director de comunicación social; directora de planeación y desarrollo municipal; director de registro civil del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 16, fracción III, del Reglamento de administración del Ayuntamiento de Tecuala.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto le comento lo siguiente, si bien el artículo el(sic) artículo(sic) 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que en el mes de octubre la tesorería municipal recibirá de las áreas correspondientes de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos, los cuales servirán de base para el proyecto que deberá formular la tesorería antes del diez de diciembre, para el siguiente ejercicio fiscal.

Cabe señalar que su servidora Lic. Lilia Guadalupe Verdín Bañuelos, desempeño el cargo de directora de planeación y desarrollo municipal a partir de enero de 2014.

Se anexa copia del nombramiento.

Así mismo en esta observación se marca como presuntos responsables a: licenciada Lilia Guadalupe Verdín Bañuelos, directora de planeación y desarrollo municipal no perteneció al H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, ya que este aún no existe. Por lo tanto la observación no es aplicable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por la presunta responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presento documentos o argumentos que desvirtúen el hecho observado.

Con relación a los argumentos de la compareciente se le desvincula de responsabilidad a la Directora de Planeación y Desarrollo Municipal, y se determina en su lugar como presunto responsable al titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, que está en funciones en la fecha en que se tuvo la obligación legal de presentar el proyecto de presupuesto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a ello, respecto al argumento mediante el cual la presunta responsable refiere que la observación no es aplicable, en virtud, que los servidores públicos señalados como presuntos responsables no pertenecieron al H. XXXIX Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, ya que este Ayuntamiento aún no existe, por lo que solicita el descargo correspondiente; sin embargo, esto no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud que con los datos proporcionados no existe lugar a confusión o falta de certeza para quienes de manera directa fueron señalados como presuntos responsables de las irregularidades detectadas respecto a la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ya que quedó debidamente precisado en el pliego de observaciones notificado al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, el nombre del sujeto fiscalizable, el ejercicio fiscal, la observación, así como los nombres y cargos de aquellos a los que se les determinó la presunta responsabilidad, tan es así, que el sujeto fiscalizable notificó a los señalados como presuntos responsables y en consecuencia de ello, algunos realizaron manifestaciones tendientes a solventar lo imputado; por lo anterior esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera; director de junta de conciliación y arbitraje; director de desarrollo agropecuario; director de servicios médicos; director de protección civil; director de actividades cívicas y culturales; director de catastro; director de fomento al deporte; director de obras públicas; director de seguridad pública; director jurídico; director de desarrollo urbano y ecología; director de comunicación social; directora de planeación y desarrollo municipal; director de registro civil del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.16

De la información proporcionada mediante oficio número PM-TEC/008/2014 sin fecha, se detectó que el tesorero municipal no acreditó que informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.16

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013, que le fueron realizados mediante los siguientes oficios, toda vez que no remitió lo siguiente:

- A) Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

Aspectos legales y normativos

Con relación a información financiera, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Informe si el Ayuntamiento remitió al H. Congreso del Estado, el duplicado del libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, correspondiente al periodo de septiembre de 2012 a agosto de 2013. En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se remitieron.
2. Copias certificadas de todas las actas de sesión de Cabildo, celebradas durante el ejercicio fiscal 2013.

Con relación a información presupuestal la información y/o documentación que se describe a continuación:

3. Anteproyectos de presupuesto de egresos presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal, a la tesorería para elaborar el proyecto de presupuesto presentado al presidente municipal, así como los oficios con los cuales fueron remitidos a la Tesorería.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Informe con qué fecha, presentó el Tesorero al Presidente Municipal, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2013; adicional a ello, proporcione el acuse del oficio, así como dicho proyecto presentado.
5. Copia certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013.
6. Informe el número y fecha de la(s) acta(s) de cabildo mediante la(s) cual(es) se aprobó (aron) modificaciones presupuestales, tanto para el presupuesto de egresos, como para los ingresos estimados del ejercicio fiscal 2013, tales como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias; además, proporcione copia certificada de las pólizas con las cuales se registraron contablemente dichas modificaciones.
7. Informe si se remitió al Órgano de Fiscalización Superior, una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia. En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se remitieron.

Con relación a servicios personales la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2013, tanto para el personal de base, como de confianza.

De la Adquisición de Bienes y Servicios, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio 2013, impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.
2. El acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
3. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2013.
4. El listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando número, monto y tipo de procedimiento, la fecha y número del acta en la que se aprobó, el tipo de bienes adquiridos y a la partida en la que fueron registrados; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del listado. Impreso y en medio magnético o correo electrónico a la siguiente dirección municipios.ofsnay@gmail.com en formato de Excel.

5. La relación de los bienes inmuebles arrendados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando su ubicación, las oficinas que lo ocupan y el monto pagado por renta; la relación deberá incluir la fecha de elaboración, así como el nombre y firma del tesorero, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de dicha relación. Adicional a ello remita los contratos firmados con los arrendadores.
6. Proporcione los documentos que acrediten que el Tesorero Municipal informó al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales durante el ejercicio fiscal 2013.
7. Se solicita que requisiere el siguiente formato, con relación a convenios o contratos.

Descripción del convenio o contrato	Nombre quien conviene o contrata por la entidad	Importe anual	Estatus del convenio	Periodo
Se describirá en forma breve el contenido del convenio o contrato anotando si el contrato es con persona física o moral, de prestación de servicios, y que servicios están prestando.	Se anotará el nombre completo de la persona o personas que firman los convenios o contratos	Se anotará el importe anual incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.	Anotar la situación que guarda el convenio al 31 de diciembre, por ejemplo: no se ha cumplido con éste, por falta de presupuesto	Se anotará el periodo que dura el contrato o convenio, anotando día, mes y año de inicio y vencimiento del mismo.

- B) Del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

Con relación a información financiera, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental los siguientes catálogos:

Plan de cuentas con los siguientes filtros:

Cuentas de Balance

Unidades Administrativas.

Clasificador por objeto del gasto

Clasificador de Rubro de Ingresos.

Clasificador Funcional del Gasto.

2. Los estados financieros y complementarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 que se relacionan, debidamente firmados.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Balanza de Comprobación por cuentas acumulativas

Estado de flujo de efectivo

Reporte Analítico de Activos con cuentas de registro.

Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (CONAC)
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales cuentas con movimientos
Presupuesto de Egresos por Dependencias
Presupuesto Ejercido
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto
Reporte Analítico de Pasivos con cuentas de registro

3. Dispositivo magnético que contenga la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (sacg) correspondiente al ejercicio 2013, con las siguientes especificaciones.

- Debe contener la información que generó los estados financieros y complementarios presentados.
- Las pólizas deberán estar aplicadas.
- Deberá ser antes del cierre patrimonial y presupuestal.
- Se deberá asignar un usuario y una contraseña para la revisión, con los siguientes permisos, consulta de catálogos, pólizas, estados financieros, informes, auxiliares y libros; adicional a ello se debe informar el nombre del usuario y la contraseña que se asignó.

C) Del oficio OFS/DAFM/SDC-05/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

De los titulares de las dependencias de la administración del Ayuntamiento de Tecuala, que se señalan en los siguientes puntos:

1. Copia certificada de los servidores públicos que se desempeñaron durante el ejercicio 2013, especificando la fecha de inicio del cargo:
 - a) Presidente municipal
 - b) Secretaría del Ayuntamiento
 - c) Síndico
 - d) Regidores
 - e) Tesorería Municipal
 - f) Contraloría Municipal
 - g) Dirección de Planeación y Desarrollo
 - h) Supervisor de obra; Ingeniero Manuel Zepeda Navarro.
 - i) Supervisor de obra; Arquitecto Ramón Altamirano Gómez
 - j) Director de Seguridad Pública
2. Copia certificada del comprobante del último pago del ejercicio 2013:
 - a) Presidente municipal
 - b) Secretaría del Ayuntamiento
 - c) Síndico
 - d) Regidores

- e) Tesorería Municipal
 - f) Contraloría Municipal
 - g) Dirección de Planeación y Desarrollo
 - h) Supervisor de obra; Ingeniero Manuel Zepeda Navarro.
 - i) Supervisor de obra; Arquitecto Ramón Altamirano Gómez
 - j) Director de Seguridad Pública
- 3 Copia certificada del expediente laboral de quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2013 como:
- a) Presidente municipal
 - b) Secretaría del Ayuntamiento
 - c) Síndico
 - d) Regidores
 - e) Tesorería Municipal
 - f) Contraloría Municipal
 - g) Dirección de Planeación y Desarrollo
 - h) Supervisor de obra; Ingeniero Manuel Zepeda Navarro.
 - i) Supervisor de obra; Arquitecto Ramón Altamirano Gómez
 - j) Director de Seguridad Pública
- 4 Requisite las cédulas de identificación (se anexa copia del formato) de los servidores que se desempeñaron en los siguientes cargos:
- a) Presidente municipal
 - b) Secretaría del Ayuntamiento
 - c) Síndico
 - d) Regidores
 - e) Tesorería Municipal
 - f) Contraloría Municipal
 - g) Dirección de Planeación y Desarrollo
 - h) Supervisor de obra; Ingeniero Manuel Zepeda Navarro.
 - i) Supervisor de obra; Arquitecto Ramón Altamirano Gómez
 - j) Director de Seguridad Pública.
- D) Del oficio OFS/DAFM/SDC-06/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:
- Con relación a los Ingresos, la información y/o documentación que se describe a continuación:
- 1. Los recibos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la entrega de las Participaciones durante el ejercicio 2013.
 - 2. Relación de folios de recibos oficiales cancelados correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Copia certificada de los siguientes auxiliares por filtro de cuenta emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2013 (la certificación debe realizarse por auxiliar).

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
81-01-0001	Anticipo Participación Federal	18.455.411,87
81-01-0003	Fondo De Fomento Municipal	10.115.002,44
81-01-0004	I.E.P.S.	463.066,80
81-01-0006	I.S.A.N.	53.064,87
81-01-0007	Ajuste Cuatrimestral	484.171,34
81-01-0012	Fondo De Fiscalización (Fofie)	1.635.785,29
81-01-0013	I.E.P.S. Por Gasolina Y Diesel	1.150.105,75
81-01-0014	Fondo De Compensación (Foco)	2.973.731,96

8. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:

Póliza	Póliza	Póliza
D02722	I00026	I00662
I00001	I00030	I00666
I00002	I00032	I00667
I00003	I00033	I00668
I00004	I00034	
I00006	I00036	
I00007	I00038	
I00008	I00039	
I00012	I00043	
I00013	I00649	
I00015	I00652	
I00017	I00655	
I00019	I00656	
I00022	I00660	
I00025	I00661	

- E) Del oficio OFS/DAFM/SDC-07/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

Sobre el Activo, la información que se describe a continuación:

1. Normatividad emitida para el manejo, asignación y comprobación de los gastos a comprobar.
2. Informe el motivo por el cual los siguientes gastos a comprobar, durante el ejercicio no reflejaron recuperaciones, adicional a ello remitan evidencia de las acciones efectuadas durante dicho ejercicio para su recuperación y/o comprobación; y documentación que acredite el compromiso.

Cuenta	Saldo (\$)
1123-03-0002	5.000,00
1123-03-0004	15.000,00
1123-03-0005	1.999,52

Cuenta	Saldo (\$)
1123-03-0007	750.00
1123-03-0008	5.000,00
1123-03-0009	25.728,00
1123-03-0010	14.00
1123-03-0011	5.000,00
1123-03-0012	2.000,00
1123-03-0014	1.500,00
1123-03-0015	4.000,00
1123-03-0016	10.000,00
1123-03-0022	1.000,00
1123-03-0025	200.00
1123-03-0031	25.000,00
1123-03-0032	17.800,00
1123-03-0034	2.000,00
1123-03-0035	63.662,76
1123-03-0038	2.000,00
1123-03-0045	16.850,00
1123-03-0048	40.000,00
1123-03-0053	800,00
1123-03-0059	423,00
1123-03-0060	2.600,00
1123-03-0062	1.250,00
1123-03-0064	13.835,00
1123-03-0065	1.250,00
1123-03-0067	960.00
1123-03-0074	3.000,00
1123-03-0077	3.400,00
1123-03-0080	560.00
1123-03-0081	19.050,00
1123-03-0086	1.000,00
1123-03-0090	700.00

3. Informe sobre las acciones efectuadas durante el ejercicio para la recuperación de los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas contables, así como remita evidencia de ello.

Cuenta	Saldo (\$)
1123-03-0098	600,00
1123-03-0099	3.708,00
1123-03-0102	8.500,00
1123-03-0107	1.000,00
1123-03-0108	1.900,00
1123-03-0109	1.400,00
1123-03-0110	900,00
1123-03-0112	1.100,00
1123-03-0113	5.000,00
1123-03-0114	300,00
1123-03-0119	20.000,00
1123-03-0120	600,00
1123-03-0121	1.500,00
1123-03-0122	600,00
1123-03-0123	2.600,00
1123-03-0124	38.368,00
1123-03-0125	2.500,00
1123-03-0126	4.000,00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Informe el motivo por el cual no se reintegraron o recuperaron los gastos a comprobar del ejercicio anterior y porque se otorgaron más gastos a comprobar, registrados en las siguientes cuentas contables, así como remita evidencia de las acciones generadas durante el ejercicio, para su reintegro.

Cuenta	Saldo Anterior	Gtos. a comprobar otorgado	Saldo actual
1123-03-0013	17.000,00	850	17.850,00
1123-03-0024	7.500,00	2.000,00	9.500,00
1123-03-0026	5.000,00	5.000,00	10.000,00
1123-03-0030	68.458,32	168,47	68.626,79
1123-03-0036	3.900,00	42.500,00	46.400,00
1123-03-0047	9.500,00	15.800,00	25.300,00
1123-03-0050	11.500,00	39.800,00	51.300,00
1123-03-0054	5.500,00	8.500,00	14.000,00
1123-03-0057	20.700,00	6.900,00	27.600,00
1123-03-0063	48.422,90	401.343,90	449.766,80
1123-03-0066	4.050,00	11.500,00	15.550,00
1123-03-0072	17.000,00	800	17.800,00
1123-03-0073	1.600,00	9.200,00	10.800,00
1123-03-0078	16.550,00	1.700,00	18.250,00
1123-03-0079	10.400,00	5.100,00	15.500,00
1123-03-0084	8.800,00	5.300,00	14.100,00
1123-03-0087	600	620	1.220,00
1123-03-0088	31.000,00	20.500,00	51.500,00
1123-03-0091	17.800,00	53.500,00	71.300,00
1123-03-0094	400	1.400,00	1.800,00

5. Informe el motivo por el cual no se reintegraron o comprobaron los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas contables, así como remita evidencia de las acciones generadas durante el ejercicio.

Cuenta	Saldo (\$)
1123-03-0098	600
1123-03-0099	3.708,00
1123-03-0102	8.500,00
1123-03-0107	1.000,00
1123-03-0108	1.900,00
1123-03-0109	1.400,00
1123-03-0110	900
1123-03-0112	1.100,00
1123-03-0113	5.000,00
1123-03-0114	300
1123-03-0119	20.000,00
1123-03-0120	600
1123-03-0121	1.500,00
1123-03-0122	600
1123-03-0123	2.600,00
1123-03-0124	38.368,00
1123-03-0125	2.500,00
1123-03-0126	4.000,00

6. Informe el motivo por el cual durante el ejercicio las siguientes cuentas no refleja recuperaciones de los préstamos pendientes de recuperar, así como remita evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación, y el(los) documento(s) mercantil(es) que ampare(n) el(los) préstamo(s) otorgado(s) originales

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0001	1.600,00
1123-02-0002	500,00
1123-02-0003	24.000,00
1123-02-0004	21.500,00
1123-02-0005	83.200,00
1123-02-0006	3.300,00
1123-02-0007	14.000,00
1123-02-0008	88.061,41
1123-02-0009	144,60
1123-02-0010	600,00
1123-02-0013	12.000,00
1123-02-0014	24.500,00
1123-02-0015	5.000,00
1123-02-0087	2.000,00
1123-02-0088	2.000,00
1123-02-0016	16.917,60
1123-02-0017	5.000,00
1123-02-0018	3.000,00
1123-02-0019	3.000,00
1123-02-0020	400,00
1123-02-0021	3.200,00
1123-02-0022	5.000,00
1123-02-0023	3.000,00
1123-02-0025	104.850,00
1123-02-0026	4.000,00
1123-02-0027	6.000,00
1123-02-0028	7.000,00
1123-02-0031	16.079,20
1123-02-0032	29.950,00
1123-02-0033	250.070,00
1123-02-0034	32.000,00
1123-02-0036	16.500,00
1123-02-0037	107.700,00
1123-02-0038	3.000,00
1123-02-0040	4.500,00
1123-02-0041	2.500,00
1123-02-0042	6.000,00
1123-02-0043	30.000,00
1123-02-0044	51.000,00
1123-02-0045	6.000,00
1123-02-0046	2.000,00
1123-02-0047	1.181,60
1123-02-0048	15.000,00
1123-02-0049	10.000,00
1123-02-0050	5.014,50
1123-02-0051	5.000,00
1123-02-0052	49.000,00
1123-02-0053	1.000,00
1123-02-0054	11.000,00
1123-02-0056	2.000,00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0057	1.500,00
1123-02-0061	3.000,00
1123-02-0063	243,98
1123-02-0067	5.000,00
1123-02-0068	2.500,00
1123-02-0070	4.000,00
1123-02-0071	2.000,00
1123-02-0072	25.000,00
1123-02-0073	43.000,00
1123-02-0076	3.000,00
1123-02-0079	8.000,00
1123-02-0080	1.000,00
1123-02-0081	2.000,00
1123-02-0082	2.000,00
1123-02-0083	2.000,00
1123-02-0084	2.000,00
1123-02-0085	1.500,00

7. Informe el motivo por el cual no se efectuó ningún descuentos por los préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita el(los) documento (s) mercantil (es) que ampare(n) el(los) préstamo(s) otorgado(s) originales, en caso de que se encuentren en las pólizas que se remitieron indicarlo.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0089	1.000,00
1123-02-0091	2.000,00
1123-02-0093	2.000,00
1123-02-0094	1.000,00
1123-02-0096	1.500,00
1123-02-0097	3.000,00
1123-02-0098	200,00
1123-02-0099	500,00

8. Informe el motivo por el cual no se efectuó ningún descuentos por los préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita el(los) documento (s) mercantil (es) que ampare(n) el(los) préstamo(s) otorgado(s) originales, en caso de que se encuentren en las pólizas que se remitieron indicarlo.

Cuenta	Saldo Anterior (\$)	Préstamo otorgado	Saldo actual (\$)
1123-02-0024	5.000,00	500,00	5.500,00
1123-02-0035	132.775,52	12.720,00	145.495,52
1123-02-0058	300,00	2.000,00	2.300,00
1123-02-0059	3.000,00	4.000,00	7.000,00
1123-02-0064	2.000,00	2.500,00	4.500,00
1123-02-0065	6.000,00	9.000,00	15.000,00
1123-02-0066	2.000,00	3.000,00	5.000,00
1123-02-0075	3.000,00	7.500,00	10.500,00
1123-02-0077	1.500,00	1.500,00	3.000,00
1123-02-0086	2.000,00	700,00	2.700,00

9. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Póliza
D00001
D00562
D00563
D00624
D00626
D00627
D00782
D01291
D01490
D01788
D01976
D02385
D02464

10. Normativa aplicable para el otorgamiento de préstamos, adicional al presupuesto de egresos de 2013.

11. Informe el motivo por el cual se dejaron de efectuar los descuentos correspondientes por los préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas; así como remita el (los) documento (s) mercantil (es) que ampare (n) el (los) préstamo (s) otorgado (s).

Cuenta	Saldo (\$)
1123-02-0092	1.954,88
1123-02-0029	39.300,00
1123-02-0030	58.300,00
1123-02-0039	500.00
1123-02-0060	35.000,00
1123-02-0078	1.712,43

12. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Póliza
D00001
D01797
D02859
E00042
E01447
I00069
I00072
I00073
I00087
I00265
I00266
I00615

13. Informe el motivo por el cual no se reintegraron o recuperaron los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas contables, así como remita evidencias de las acciones generadas durante el ejercicio, para su reintegro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo (\$)
1123-03-0017	740.781,96
1123-03-0018	1.026.413,29
1123-03-0019	65.100,03
1123-03-0020	111.871,42
1123-03-0028	84.599,39
1123-03-0029	81.903,01
1123-03-0037	216.439,02
1123-03-0046	67.363,97
1123-03-0049	2.770.662,73
1123-03-0055	244.379,77
1123-03-0056	28.416,80
1123-03-0061	184.324,46
1123-03-0070	847.489,35
1123-03-0071	334.937,32
1123-03-0075	91.013,96
1123-03-0082	127.700,00
1123-03-0092	58.314,14
1123-03-0093	109.815,80

14. Confirme si los siguientes saldos reflejados en el análisis del activo, corresponden a importes que se encuentran pendientes de amortizar en las cuentas de anticipos a proveedores, en caso afirmativo informe cual es el motivo por el que durante el ejercicio no se recuperan y/o se recepciona el bien o servicio, en caso negativo informe cual es el motivo por el que no se contabilizo la recepción y acredite la recepción de los bienes y/o servicios y/o el reintegro del recurso. Adicional a ello proporcione evidencia de las acciones generadas durante el ejercicio para la recuperación y/o comprobación de dichos saldos.

Cuenta	Saldo (\$)
1131-01-0001	25.000,00
1131-01-0002	30.000,00
1131-01-0003	846.246,00
1131-01-0004	3.729,40
1131-01-0005	130.300,00
1131-01-0008	55.000,00
1131-01-0009	13.835,00
1131-01-0011	53.392,63
1131-01-0015	100.000,00
1131-01-0018	4.000,00
1131-01-0019	20.880,00
1131-01-0020	20.000,00

15. Remita evidencia de las acciones efectuadas durante el ejercicio, con relación a las cuentas contables que se enlistan a continuación; las cuales no registraron amortizaciones por anticipos a proveedores por adquisición de bienes y/o servicios provenientes de ejercicios anteriores.

Cuenta	Saldo (\$)
1131-01-0010	10.000,00
1131-01-0013	10.000,00
1131-01-0017	1.000,00

16. Informe cual es el motivo por el que los anticipos a proveedores registrados contablemente en las siguientes cuentas no se amortizaron al 31 de diciembre de

2013, y acredite que no existía la obligación de recibir los bienes y/o servicios, en dicho ejercicio. Adicional a ello proporcione evidencia de las acciones generadas durante el ejercicio para la recuperación y/o comprobación de dichos saldos.

Cuenta	Saldo (\$)
1131-01-0014	599,337.40
1131-01-0016	89,300.00
1131-01-0022	125,000.00
1131-01-0023	25.000,00
1131-01-0024	110.000,00
1131-01-0025	90.000,00
1131-01-0026	100,000.00
1131-01-0027	600.000,00
1131-01-0029	370.000,00
1131-01-0030	150.000,00
1131-01-0031	232.000,00
1131-01-0032	80.000,00
1131-01-0034	80.000,00
1131-01-0035	120.000,00
1131-01-0036	33.000,00
1131-01-0037	80.000,00
1131-01-0038	76.350,00
1131-01-0039	70.000,00
1131-01-0040	10.000,00

17. Informe por escrito el motivo por el cual las siguientes cuentas contables correspondientes a anticipos a contratistas por obra pública, no reflejaron movimientos durante el ejercicio; si los bienes adquiridos ya fueron recibidos de conformidad, y en caso contrario, si ya fueron recuperados los recursos; evidencia documental de lo argumentado.

Cuenta	Saldo (\$)
1134-01-0004	50.000,00
1134-01-0005	259.686,25
1134-01-0006	647.991,60
1134-01-0007	873.797,76
1134-01-0008	246.315,48
1134-01-0009	143.013,00
1134-01-0010	340.302,99
1134-01-0011	175.883,30

18. Informe el motivo por el cual no se reflejaron movimientos de amortización durante el ejercicio correspondientes a anticipos a contratistas por obra pública en la cuenta 1134-01-0002.; si la obra ya fue concluida y recibida de conformidad, y en caso contrario, si ya fueron recuperados los recursos; remitir evidencia documental.

19. Proporcione el(los) nombre(s) del proveedor(es) a quienes se otorgaron lo anticipos registrados contablemente en las siguientes cuentas, la fecha y el motivo del anticipo otorgado pendiente de amortizar; así como informe cual es el motivo por el que no se recibieron los bienes y/o servicios o se reintegraron a las cuentas del Ayuntamiento, así como las gestiones efectuadas para su recuperación. De todo lo anterior remita evidencia que lo acredite.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1134-01-0012	Pisos Firmes	1.944.069,04
1134-01-0013	Programa Hábitat	65.130,20
1134-01-0014	Pisos Firmes	264.724,73
1134-01-0021	Pardo Infraest. Y Terrac. SA De CV	77.309,32

20. Informe que obras se encuentran registradas en las cuentas que se detallan a continuación, adicional a ello confirme si al 31 de diciembre las obras registradas en dichas cuentas se encontraban en proceso, en caso de estar concluidas proporcionar las actas de entrega de las obras correspondientes.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	2.804.098,95
1235-2-61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, In	4.100.700,32
1235-3-61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneami	933.786,63
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	897.178,62
1235-4-61403	Construcción De Obras Integrales Para La	658.531,46
1235-5-61501	Infraestructura De Carreteras	1.090.001,19
1235-6-61606	Otras	897.178,62
1235-7-61701	Instalaciones Eléctricas	1.778.983,14
1235-7-61702	Instalaciones Hidrosanitarias	5.492.170,54
1235-9-61906	Trabajos De Enyesado, Pintura Y Otros Cu	843.806,92

21. Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; así como el comprobante de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

22. Expediente de Resguardos de los Bienes Muebles propiedad del H. Ayuntamiento.

23. Expediente de facturas originales correspondientes a los bienes muebles.

24. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

F) Del oficio OFS/DAFM/SDC-08/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

En relación al Pasivo, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Copia certificada, del reporte Analítico del Pasivo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, con cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (antes de cierre)
2. Informe cual es el motivo por el que la cuenta contable 2114-81302 denominada IMPUESTOS MUNICIPALES COORDINADOS PREDIA, refleja un saldo sin movimientos del ejercicio anterior por la cantidad de \$808,261.00 (ochocientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
3. Informe la situación que guardan las siguientes cuentas, especificando a quien se adeudan y el motivo por el cual no se realizaron enteros de las siguientes

retenciones durante el ejercicio, además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2117-73-0001	5 AL MILLAR	63.589,80
2117-73-0002	2 AL MILLAR	25.435,91

4. Copia certificada del Auxiliar por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2117-73-0001	5 AL MILLAR
2117-73-0002	2 AL MILLAR

5. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Póliza	Póliza	Póliza
D02008	D02446	E01817
D02009	D02447	E01818
D02010	D02448	
D02337	D02457	
D02338	D02458	
D02344	D02460	
D02376	D02478	
D02377	D02479	
D02378	D02480	
D02380	D02554	
D02381	D02605	
D02434	D02606	
D02435	D02748	
D02436	D02749	
D02438	D02750	
D02439	D02786	
D02440	D02812	
D02441	D02813	
D02442	D02813	
D02443	E01806	

6. Informe cual es el motivo por el que las siguientes cuentas contables refleja un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta	Saldo (\$)
2119-71101	- 801.571,00
2119-72101	- 38.216,70

7. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeudan el siguiente importe que manifiesta el análisis del pasivo. En caso afirmativo informe el origen,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la fecha de adquisición de los adeudos, a quien se adeuda, el plazo. Adicional a ello proporcione el(los) acuerdo(s) que ampara(n) los prestamos registrados contablemente en la siguiente cuenta.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2119-71201	Créditos Otorgados Por Las Entidades Fed	19.914.469,80

8. Informe cual es el motivo por el que la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2131-2-91101	Amortización De La Deuda Interna Con Ins	-243.800,98

9. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (antes de cierre)

Cuenta	Nombre
2131-2-91101	Amortización De La Deuda Interna Con Ins

- 10.Las declaraciones provisionales o definitivas de los enteros correspondientes a enero a diciembre de 2013, registrados contablemente en la cuenta 2170-02-0001.

- 11.Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Póliza
D02444
D02587
D02588
D02589
D02590
D02591
D02592
D02593

- 12.Las declaraciones provisionales o definitivas de los pagos de ISR Retenciones por Salarios, correspondientes a enero a diciembre de 2013.

- 13.Informen el importe de las retenciones mensuales que se efectuaron a los trabajadores por concepto del ISR Retenciones por Salarios, así como en que fechas y porque importes se efectuaron los enteros al Sistema de Administración Tributaria y mediante que pólizas se contabilizaron; lo anterior mediante el llenado del siguiente formato. Adicional a ello remite evidencia documental que lo acredite.

Retenciones Mes/periodo	Enteros				
	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
Saldo ejercicios anteriores					
Enero del 2013					
Febrero del 2013					
marzo del 2013					
abril del 2013					
mayo del 2013					
junio del 2013					
julio del 2013					
agosto del 2013					
septiembre del 2013					
octubre del 2013					
noviembre del 2013					
diciembre del 2013					
Sumas					

14. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe, adicional informe de la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2170-02-0002	Retención de ISR	318.070,84

15. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (antes de cierre)

Cuenta	Nombre
2170-02-0002	Retención de ISR

16. Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la siguiente cuenta; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2170-02-0006	Retención de IVA	124,720.88

17. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (antes de cierre)

Cuenta	Nombre
2170-02-0006	Retención de IVA

18. Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la siguiente cuenta; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2170-03-0001	Retención 12% a la UAN	1.852.569,30

19. Copia certificada del siguiente Auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (antes de cierre)

Cuenta	Nombre
2170-03-0001	Retención 12% a la UAN

20. Informe cual es el motivo por el que las siguientes cuentas contables refleja un saldo de naturaleza contraria, así como remita evidencia de las gestiones efectuadas para la recuperación de dichos saldos.

Cuenta	Saldo (\$)
2170-02-0003	-413.404,03
2170-02-0004	-235.901,05
2170-02-0005	-161.794,78
2170-02-0007	-44.485,11

21. Informe con que pólizas se efectuó el registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores y que corresponden a los siguientes enteros registrados contablemente en la cuenta 2170-02-0004 denominada Retención Pensión Alimenticia; así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención.

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
14/11/2013	294	E01353	3.164,51
14/11/2013	1561	E01416	3.704,72
02/12/2013	1631	E01527	3.704,72
02/12/2013	297	E01668	3.164,51
13/12/2013	301	E01672	3.164,51
19/12/2013	390	E01761	6.454,88
20/12/2013	1736	E01630	10.020,52

22. Informe con que pólizas se efectuó el registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores y que corresponden a los siguientes enteros registrados contablemente en la cuenta 2170-02-0005, así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención.

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
14/01/2013	1308	E00066	5.908,77
31/01/2013	439	E00051	5.908,77
15/02/2013	508	E00172	5.908,77
28/02/2013	564	E00223	5.908,77
15/08/2013	1210	E00996	5.371,39
30/08/2013	1280	E01066	5.449,92
30/09/2013	1399	E01193	5.449,92
15/10/2013	1443	E01268	5.449,92
30/10/2013	1495	E01320	5.449,92
14/11/2013	1564	E01419	5.449,92
03/12/2013	1639	E01534	5.449,92
13/12/2013	1694	E01588	5.449,92

23. Informe con que pólizas se efectuó el registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores y que corresponden a los siguientes enteros registrados contablemente en la cuenta 2170-02-0007 denominada Aportación CTM; así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención.

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
14/01/2013	1304	E00062	1.691,76
14/01/2013	174	E00088	231,33
31/01/2013	440	E00052	1.691,76
31/01/2013	183	E00097	231,33
15/02/2013	187	E00107	231,33
15/02/2013	509	E00173	1.691,76
28/02/2013	190	E00110	231,33
28/02/2013	563	E00222	1.691,76
15/08/2013	1211	E00997	1.253,94
15/08/2013	258	E01075	231,33
30/08/2013	1281	E01067	1.391,76
30/08/2013	262	E01079	231,33
12/09/2013	1322	E01115	5.449,92
12/09/2013	270	E01207	231,33
13/09/2013	1323	E01116	1.391,76
30/09/2013	1400	E01194	1.253,94
30/09/2013	275	E01212	231,33
15/10/2013	1444	E01269	1.391,76
15/10/2013	284	E01331	231,33
30/10/2013	1496	E01321	1.391,76
30/10/2013	290	E01337	231,33
14/11/2013	293	E01352	231,33
14/11/2013	1565	E01420	1.391,76
03/12/2013	1640	E01535	1.391,76
03/12/2013	300	E01671	231,33
13/12/2013	1695	E01589	1.391,76
13/12/2013	304	E01675	231,33

24. Copia certificada del Auxiliar por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad.

Cuenta	Saldo (\$)
2170-02-0004	-235.901,05
2170-02-0005	-161.794,78
2170-02-0007	-44.485,11

25. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2170-02-0001	ISPT	430.494,68
2170-02-0006	Retención de IVA	124.720,88

26. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre
2170-02-0001	ISPT
2170-02-0006	Retención de IVA

27. Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) con el sindicato que amparan las retenciones registradas en la siguiente cuenta contable, así como la obligación del entero correspondiente; señalando por cada una de las retenciones la cláusula(s) que se aplica(n).

Cuenta	Nombre	Saldo
2170-05-0001	Retención Cuota Sindical	- 1,776,824.29

28. Informe cual es el motivo por el que la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta	Nombre	Saldo
2170-05-0001	Retención Cuota Sindical	- 1,776,824.29

29. Informe con que pólizas se efectuó el registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores y que corresponden a los siguientes enteros registrados contablemente en la cuenta 2170-05-0001 denominada RETENCION CUOTA SINDICAL; así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención.

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
14/01/2013	1305	E00063	81.259,60
14/01/2013	173	E00087	6.466,46
30/01/2013	182	E00096	4.917,47
31/01/2013	438	E00050	84.249,48
15/02/2013	188	E00108	4.038,00
15/02/2013	507	E00171	70.268,28
28/02/2013	192	E00111	4.202,77
28/02/2013	562	E00221	44.735,45
30/09/2013	1401	E01195	89.910,56
30/09/2013	276	E01213	8.680,10
15/10/2013	1442	E01267	82.951,06
15/10/2013	283	E01330	5.960,63
30/10/2013	1494	E01319	62.492,61
30/10/2013	289	E01336	4.885,92
14/11/2013	292	E01351	4.973,00
14/11/2013	1563	E01418	66.269,50
03/12/2013	15638	E01533	78.227,51
03/12/2013	299	E01670	6.330,97
13/12/2013	1693	E01587	10.833,24
13/12/2013	303	E01674	500,00

30. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

No Póliza
E00050
E00063
E00087
E00096

42 de 236

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

No Póliza
E00108
E00111
E00171
E00221
E01195
E01213
E01267
E01319
E01330
E01336
E01351
E01418
E01533
E01587
E01670
E01674

31. Copia certificada del Auxiliar por cuentas de registro de la siguiente cuenta contable, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta
2170-05-0001

32. Informe cual es el motivo por el que la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2170-04-0001	IMSS	- 2,303,346.95

33. Informe con que pólizas se efectuó el registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores y que corresponden a los siguientes enteros registrados contablemente en la cuenta 2170-04-0001 denominada IMSS; así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención.

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
25/04/2013	D00756	S/C	61.392,32
15/08/2013	I00471	Descuento Imss	1.111.615,78
22/08/2013	D01414	Imss	61.535,65
30/08/2013	I00469	Complemento Participación Federal	43.000,00
17/09/2013	I00508	Ingresos Propios Caja 3	23.994,63
26/09/2013	D01736	Imss	113.598,12
29/09/2013	I00517	Ingresos Propios Caja 3	23.994,63
15/10/2013	I00570	Ingresos Propios Caja 3	23.994,63
30/10/2013	I00581	Ingresos Propios Caja 3	23.994,63

34. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

No Póliza
D00756
D01414

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No Póliza

D01736

I00469

I00471

I00508

I00517

I00570

I00581

35. Copia certificada del Auxiliar por cuentas de registro de la siguiente cuenta contable, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta	Nombre
2170-04-0001	IMSS

36. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2211-01-0001	Amoniaco Industrial Del Bajío Sa De Cv	944.000,00
2211-01-0002	Otros Proveedores	5.387.154,58

37. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre
2211-01-0001	Amoniaco Industrial Del Bajío Sa De Cv
2211-01-0002	Otros Proveedores

38. Informe cual es el motivo por el que la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2231-91201	Amortización De La Deuda Interna Por Emi	- 1.722.555,03

39. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2231-91201	Amortización De La Deuda Interna Por Emi	- 1.722.555,03

40. Confirme si al 31 de diciembre de 2013, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2233-91101	Amortización De La Deuda Interna Con Ins	660.189,34

41. Copia certificada, de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Cuenta	Nombre
2233-91101	Amortización De La Deuda Interna Con Ins

42. Las siguientes pólizas, con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la emitida por el Sistema.

Póliza	Póliza
D00376	D01511
D00377	D01941
D00592	D01942
D00789	D02254
D00791	D02374
D00975	D02814
D00976	D02815
D01210	D02816
D01211	D02817
D01510	I00335

- G) Del oficio OFS/DAFM/SDC-09/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

Respecto a los fondos de aportaciones.

1. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental debidamente requisita da. La certificación se solicita que se efectué por póliza.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00005	D00389	D00792	D01516	D01593	D02006	E00268	E00930
D00150	D00390	D00793	D01519	D01594	D02213	E00273	E00931
D00152	D00392	D00971	D01524	D01595	D02252	E00274	E00935
D00373	D00393	D00974	D01527	D01599	D02256	E00536	E01200
D00374	D00465	D00978	D01528	D01600	D02257	E00537	E01201
D00375	D00538	D01212	D01529	D01602	D02265	E00538	E01202
D00378	D00587	D01215	D01530	D01609	D02268	E00539	E01203
D00380	D00590	D01217	D01584	D01679	D02364	E00540	E01208
D00381	D00591	D01220	D01585	D01683	D02370	E00541	E01326
D00383	D00594	D01223	D01586	D01702	D02373	E00542	E01327
D00385	D00595	D01292	D01587	D01794	D02374	E00553	E01350
D00386	D00597	D01398	D01590	D01947	D02453	E00554	E01354
D00387	D00742	D01513	D01591	D01948	E00105	E00556	E01762
D00388	D00786	D01515	D01592	D01951	E00109	E00689	I00615

- 2.- El expediente de la aportación del programa 3X1 para migrantes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- H) Del oficio OFS/DAFM/SDC-10/MA.16/2014, no atendió o se pronunció respecto de lo siguiente:

En relación al Gasto, la información y/o documentación que se describe a continuación:

A) Materiales y Suministros:

1. Pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza impresa emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG.

Póliza	Póliza
D02858	E00518
D02822	E00525
D02687	E00530
D02826	E00837
D02751	E01326
E01422	
E00077	
E00284	

2. Bitácoras de combustible del mes de marzo y diciembre de 2013.

B) Servicios Generales:

1. Pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza impresa emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG.

Póliza	Póliza
D00043	D02613
D00722	D02656
D00727	D02756
D00885	E00313
D00924	E01531
D01078	E01571
D01356	E01597
D01515	E01780
D01575	E01781
D01628	E01594
D02373	

2. Contratos realizados por concepto de asesorías para la operación de programas y que amparan los gastos registrados presupuestalmente en las siguientes partidas.

Cuenta	Nombre
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo
33102	Otras asesorías para la operación de programas
33103	Servicios relacionados con procedimientos jurisdic
33301	Servicios de informática
33401	Servicios de capacitación
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo

3. Evidencia de los trabajos realizados con cargo a las siguientes partidas.

Cuenta	Nombre
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo
33102	Otras asesorías para la operación de programas
33103	Servicios relacionados con procedimientos jurisdic
33301	Servicios de informática
33401	Servicios de capacitación
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo

4. Bitácora de mantenimiento de equipo de transporte de diciembre de 2013.

5. De la partida 36101 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios, remitir anexo a las pólizas las órdenes de inserción correspondientes al gasto por publicidad.

6. Lineamientos aplicados para el otorgamiento de viáticos.

D) Bienes muebles, inmuebles e intangibles:

1. Póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza impresa emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG.

Póliza
P00001

E) Servicios personales:

1. Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos contrato u otra denominación; correspondientes del mes de febrero y diciembre del ejercicio 2013, junto con su respectiva póliza de egresos, diario y/o presupuestales, así como la generada por el sistema debidamente requisitada.
2. Pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza impresa emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG; registradas contablemente con cargo a la partida presupuestal 15202 denominada pago de liquidaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.16

De la normatividad proporcionada, se detectó que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos que establece la ley Municipal:

Reglamentos
Reglamento de Gobierno Interior
Reglamento de construcción y
Establecimientos mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, incisos d, e y h, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.16

De la revisión de los archivos de esta entidad fiscalizadora, así como de la revisión de la información y documentación presentada mediante oficio PM/TEC/-008/2014, de 11 de marzo de 2014 y DCDA-TEC/026/2014, del 07 de marzo del 2014, se corroboró que no se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización, copia autorizada del Presupuesto de Egresos, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se detectó que no se acreditó que el Tesorero formulo y presento al Presidente Municipal antes del diez de diciembre de 2012, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción V, del Reglamento de administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.16

De la revisión y análisis de los estados financieros, así como de la información presentada mediante oficio MYN/TES/027/2014, se comprobó que existen diferencias entre lo reflejado en la Cuenta Pública presentada de manera impresa y los registros que reflejan la base de datos generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en las siguientes cuentas, en el reporte analítico del pasivo:

Cuenta		Impresa		Importe (\$)		Diferencias	
		Movimientos Del Periodo		Base De Datos Movimientos Del Periodo		Movimientos Del Periodo	
Numero	Nombre	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
2112-0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	20,845,445.77	20,845,445.77	20,896,573.77	20,896,573.77	- 51,128.00	- 51,128.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.16

El Ayuntamiento remitió en copia certificada las siguientes pólizas, no obstante que las mismas le fueron requeridas en original.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00001	D00485	D00935	D01425	D01972	D02685	D02863	E01068
D00018	D00489	D00938	D01429	D01977	D02686	D02864	E01071
D00022	D00490	D00943	D01430	D01982	D02687	D02865	E01080
D00034	D00494	D00946	D01431	D01983	D02700	D02867	E01119
D00036	D00497	D00985	D01432	D01989	D02701	D02868	E01120
D00045	D00510	D00986	D01435	D02043	D02702	D02870	E01146
D00046	D00513	D00991	D01486	D02152	D02703	D02871	E01169
D00048	D00515	D00999	D01488	D02158	D02704	D02872	E01171
D00063	D00519	D01000	D01494	D02160	D02705	D02873	E01203
D00065	D00521	D01023	D01497	D02165	D02706	E00013	E01233
D00069	D00529	D01025	D01557	D02170	D02707	E00014	E01235
D00072	D00545	D01026	D01564	D02171	D02708	E00028	E01243
D00073	D00549	D01027	D01568	D02172	D02709	E00032	E01322
D00074	D00550	D01034	D01571	D02177	D02710	E00045	E01323
D00079	D00551	D01035	D01572	D02183	D02721	E00080	E01324

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00083	D00556	D01036	D01577	D02185	D02726	E00081	E01385
D00084	D00604	D01044	D01644	D02186	D02727	E00126	E01386
D00086	D00605	D01055	D01645	D02189	D02728	E00128	E01414
D00091	D00606	D01056	D01651	D02191	D02729	E00143	E01424
D00097	D00607	D01068	D01657	D02192	D02730	E00146	E01426
D00098	D00608	D01076	D01673	D02197	D02731	E00147	E01427
D00100	D00610	D01085	D01696	D02199	D02732	E00148	E01428
D00103	D00613	D01087	D01697	D02200	D02733	E00154	E01449
D00104	D00618	D01088	D01699	D02230	D02734	E00183	E01482
D00109	D00621	D01089	D01712	D02237	D02736	E00209	E01532
D00112	D00625	D01098	D01719	D02240	D02738	E00274	E01580
D00119	D00629	D01112	D01727	D02272	D02739	E00300	E01592
D00172	D00634	D01119	D01732	D02278	D02741	E00302	
D00179	D00638	D01120	D01733	D02284	D02742	E00354	
D00187	D00644	D01121	D01747	D02286	D02781	E00399	
D00188	D00646	D01133	D01748	D02301	D02782	E00519	
D00190	D00649	D01186	D01757	D02386	D02820	E00520	
D00193	D00652	D01187	D01759	D02388	D02821	E00527	
D00198	D00654	D01188	D01767	D02474	D02822	E00538	
D00199	D00656	D01190	D01771	D02487	D02823	E00539	
D00200	D00658	D01195	D01772	D02492	D02824	E00542	
D00206	D00661	D01197	D01790	D02493	D02825	E00554	
D00213	D00664	D01206	D01791	D02494	D02826	E00567	
D00214	D00665	D01208	D01804	D02499	D02828	E00568	
D00216	D00666	D01209	D01831	D02500	D02829	E00572	
D00218	D00667	D01244	D01837	D02505	D02830	E00583	
D00219	D00674	D01246	D01838	D02509	D02831	E00586	
D00236	D00677	D01249	D01839	D02512	D02832	E00587	
D00239	D00681	D01250	D01844	D02513	D02833	E00652	
D00267	D00709	D01251	D01847	D02516	D02834	E00677	
D00270	D00711	D01257	D01849	D02522	D02835	E00678	
D00271	D00715	D01274	D01851	D02573	D02836	E00692	
D00283	D00752	D01280	D01852	D02586	D02837	E00707	
D00298	D00759	D01283	D01857	D02594	D02838	E00709	
D00300	D00762	D01286	D01859	D02604	D02839	E00766	
D00303	D00806	D01288	D01860	D02633	D02840	E00868	
D00348	D00809	D01303	D01861	D02658	D02841	E00870	
D00353	D00810	D01305	D01869	D02659	D02842	E00877	
D00354	D00811	D01306	D01872	D02661	D02843	E00879	
D00357	D00814	D01309	D01874	D02662	D02844	E00881	
D00359	D00821	D01311	D01876	D02663	D02845	E00882	
D00387	D00825	D01335	D01882	D02664	D02846	E00886	
D00418	D00830	D01360	D01894	D02669	D02847	E00925	
D00428	D00836	D01366	D01895	D02672	D02848	E00927	
D00429	D00838	D01367	D01896	D02673	D02849	E00931	
D00439	D00841	D01371	D01906	D02674	D02850	E00936	
D00453	D00842	D01372	D01910	D02676	D02851	E00957	
D00455	D00844	D01374	D01914	D02677	D02852	E00958	
D00463	D00853	D01376	D01921	D02678	D02853	E00974	
D00466	D00860	D01378	D01924	D02679	D02854	E00975	
D00471	D00861	D01382	D01926	D02680	D02855	E00976	
D00477	D00882	D01386	D01928	D02681	D02856	E01012	
D00479	D00886	D01423	D01930	D02682	D02857	E01020	
D00482	D00890	E01601	D01934	D02683	D02858	E01021	
E01667	D00891	E01665	D01963	D02684	D02859	E01054	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; en relación a lo establecido en el artículo 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

De la revisión a la información proporcionada, mediante oficio PM/TEC/-008/2014, de 11 de marzo de 2014 y DCDA-TEC/026/2014, del 07 de marzo del 2014, se detectó que el tesorero municipal no acredita que el proyecto de presupuesto de egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se formuló con base a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; y 16, fracción V, del Reglamento de administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

De la revisión a la información proporcionada, mediante oficio PM/TEC/-008/2014, de 11 de marzo de 2014 y DCDA-TEC/026/2014, del 07 de marzo de 2014, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que en el acta de aprobación del Presupuesto, se asentaron de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del Ayuntamiento; síndico municipal; regidores; tesorera; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del Ayuntamiento; síndico municipal; regidores; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16

De la comparación del presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, contra el presupuesto aprobado y publicado en el periódico oficial, se detectaron las siguientes diferencias en los ramos, originando que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

Número	Descripción	Ramo		
		Publicado \$	Presupuesto (\$) Registrado SACG \$	Diferencias \$
I	Gobernación	21,525,143.00	20,982,931.53	542,211.47
II	Comunicación social	816,334.00	815,334.80	999.20
III	Hacienda	4,611,793.00	4,611,791.83	1.17
IV	Catastro y predial	1,170,751.00	1,414,941.29	- 244,190.29
V	Contraloría	1,170,338.00	1,470,338.05	- 300,000.05
VI	Registro civil	1,450,437.00	1,450,437.59	- 0.59
VII	Cementerio	202,096.00	202,095.83	0.17
VIII	Aseo publico	1,972,893.00	1,972,893.11	- 0.11
IX	Mercados	398,790.00	398,789.97	0.03
X	Rastro municipal	494,818.00	494,817.90	0.10
XI	Seguridad publica	800,972.00	800,971.72	0.28
XII	Centro de rehabilitación	313,908.00	313,307.58	600.42
XIII	Parques y jardines	979,413.00	979,413.22	- 0.22
XIV	Educación publica	561,926.00	564,106.19	- 2,180.19
XV	Actividades cívicas	269,061.00	269,060.88	0.12
XVI	Junta municipal permanente de conciliación	303,323.00	303,323.26	- 0.26
XVII	Alumbrado publico	324,139.00	331,586.16	- 7,447.16
XVIII	Obras publicas	5,785,300.00	5,785,300.28	- 0.28
XIX	Coplademun	2,175,401.00	2,175,394.36	6.64
XX	Desarrollo agropecuario	607,713.00	607,712.96	0.04
XXI	Fomento al deporte	325,322.00	325,322.44	- 0.44
XXII	Dirección de desarrollo urbano y ecología	950,931.00	950,931.28	- 0.28
XXIII	Erogaciones generales	12,718,197.00	12,708,197.77	9,999.23
XXIV	FONDO DE APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	31,918,000.00	31,918,000.00	-
	Sumas	91,846,999.00	91,847,000.00	- 1.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6, Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, inciso 1 utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 de la Ley municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción V, del Reglamento de administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16

Del análisis practicado al presupuesto de egresos aprobado y al ejercicio presupuestal del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron gastos por \$13,378,992.79 (trece millones trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 79/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal.
- b) Se realizaron las siguientes erogaciones por \$26,211,013.65 (veintiséis millones doscientos once mil trece pesos 65/100 moneda nacional), con cargo a los siguientes conceptos que no fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos; para el ejercicio fiscal 2013, como se detalla a continuación:

Concepto	Descripción	Ejercido (\$)
15000	Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	2,347,691.13
17000	Pago De Estímulos A Servidores Públicos	4,000.00
22000	Alimentos Y Utensilios	279,335.05
24000	Materiales Y Artículos De Construcción Y De Repara	1,018,371.22
25000	Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	32,892.18
26000	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	4,011,002.06
27000	Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Articu	54,458.00
29000	Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	38,255.68
32000	Servicios De Arrendamiento	486,622.00
33000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y O	3,550,440.14
34000	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	48,550.30
35000	Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento	1,897,864.53
36000	Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	1,294,136.96
37000	Servicios De Traslado Y Viáticos	1,652,665.00
38000	Servicios Oficiales	394,659.56
39000	Otros Servicios Generales	538,570.94
43000	Subsidios Y Subvenciones	6,301,172.31
44000	Ayudas Sociales	2,115,582.27
48000	Donativos	25,000.00
91000	Amortización De La Deuda Publica	119,744.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorera; secretario del Ayuntamiento; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorera; secretario del Ayuntamiento del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que el presupuesto de egresos no presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, en la que contenga los tabuladores desglosados de remuneraciones que deben recibir los servidores públicos municipales, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201, fracciones I, inciso a y b, y III, inciso b, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.16

El Ayuntamiento no acreditó, con el acta de cabildo correspondiente que se aprobó el clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorera; secretario del Ayuntamiento; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e) y fracción III, inciso cc), y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorera; secretario del Ayuntamiento del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, se detecta que en el presupuesto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 29 de diciembre de 2012; existen errores aritméticos en las sumatorias de las partidas; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se verifiquen las sumatorias de los documentos que se envían para su publicación en el Periódico Oficial; y remita evidencia de ello.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se verifiquen las sumatorias de los documentos que se envían para su publicación en el Periódico Oficial; y remita evidencia de las acciones generadas para ello.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Del análisis de los estados financieros se detectó que el estado de flujo operacional refleja una diferencia por la cantidad de \$788,502.00 (setecientos ochenta y ocho mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 del Reglamento de administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis del activo se desprende que no se asignaron recursos financieros para fondo fijo o revolvente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Del análisis a las conciliaciones, estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta «1112-01-24» denominada « Cta. 0175526469 Corriente 2010», se detectó lo siguiente:

- a) No se acredita que la conciliación bancaria del mes, se realizó y que el registro contable de las operaciones del mes haya sido correctas.
- b) En las conciliaciones de diciembre, se detecta que se encuentra «cheques en circulación» por pagar desde el mes de febrero el cual al 31 de diciembre de 2013 no han sido cobrados, por un importe total de \$ 623,449.92 (seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional).
- c) En las conciliaciones de diciembre, se detecta que se encuentran «depósitos no considerados» por el banco un importe de \$20,464.30 (veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información financiera y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, inciso a) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones I, V, XVII, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracción III del reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

Del análisis del activo, de la cuenta «1112-01-0002» denominada « Cta 0101787764 Apoyo A La Palabra 2003»; se detectó que no tiene recursos disponibles durante el ejercicio, y refleja el cobro de comisiones por la cantidad de \$206.94 (doscientos seis pesos 94/100 moneda nacional), lo que origina que concluya el ejercicio con un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$206.94 (doscientos seis pesos 94/100 moneda nacional); sin que acredite el Ayuntamiento la existencia de dicha cuenta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

De la cuenta número «1123-02» denominada «*Funcionarios Temporales*» se detectó que no reflejo movimientos durante el ejercicio, por un importe de \$1,183,012.89 (un millón ciento ochenta y tres mil doce pesos 89/100 moneda nacional).

No. de cuenta	\$ Importe
1123-02-0001	1,600.00
1123-02-0002	500.00
1123-02-0003	24,000.00
1123-02-0004	21,500.00
1123-02-0005	83,200.00
1123-02-0006	3,300.00
1123-02-0007	14,000.00
1123-02-0008	88,061.41
1123-02-0009	144.60
1123-02-0010	600.00
1123-02-0013	12,000.00
1123-02-0014	24,500.00
1123-02-0015	5,000.00
1123-02-0016	16,917.60
1123-02-0017	5,000.00
1123-02-0018	3,000.00
1123-02-0019	3,000.00
1123-02-0020	400.00
1123-02-0021	3,200.00
1123-02-0022	5,000.00
1123-02-0023	3,000.00
1123-02-0025	104,850.00
1123-02-0026	4,000.00
1123-02-0027	6,000.00
1123-02-0028	7,000.00
1123-02-0031	16,079.20
1123-02-0032	29,950.00
1123-02-0033	250,070.00
1123-02-0034	32,000.00
1123-02-0036	16,500.00
1123-02-0037	107,700.00
1123-02-0038	3,000.00
1123-02-0040	4,500.00
1123-02-0041	2,500.00
1123-02-0042	6,000.00
1123-02-0043	30,000.00
1123-02-0044	51,000.00
1123-02-0045	6,000.00
1123-02-0046	2,000.00
1123-02-0047	1,181.60
1123-02-0048	15,000.00
1123-02-0049	10,000.00
1123-02-0050	5,014.50
1123-02-0051	5,000.00
1123-02-0052	49,000.00
1123-02-0053	1,000.00
1123-02-0054	11,000.00
1123-02-0056	2,000.00
1123-02-0057	1,500.00
1123-02-0061	3,000.00
1123-02-0063	243.98
1123-02-0067	5,000.00
1123-02-0068	2,500.00
1123-02-0070	4,000.00
1123-02-0071	2,000.00
1123-02-0073	43,000.00
1123-02-0076	3,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. de cuenta	\$ Importe
1123-02-0079	8,000.00
1123-02-0080	1,000.00
1123-02-0081	2,000.00
1123-02-0082	2,000.00
1123-02-0083	2,000.00
1123-02-0084	2,000.00
1123-02-0085	1,500.00
1123-02-0087	2,000.00
1123-02-0088	2,000.00
total	1,183,012.89

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción XIII del Reglamento de administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que por los préstamos otorgados durante el ejercicio, no se acredita que deudor al que se le contabiliza lo recibió, la existencia de documento cobrable, ni que el presidente autorizó que se le otorgara un segundo préstamo. Adicional a ello, no se recuperaron dichos préstamos por un monto de \$43,420.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), ni se efectuaron gestiones de cobro por ellos y por los otorgados en ejercicios anteriores.

No. Cuenta	Saldo de ejercicios anteriores (\$)	Préstamos otorgados en 2013 (\$)	Saldo al 31 de dic de 2013 (\$)
1123-02-0024	5,000.00	500.00	5,500.00
1123-02-0035	132,775.52	12,720.00	145,495.52
1123-02-0058	300.00	2,000.00	2,300.00
1123-02-0059	3,000.00	4,000.00	7,000.00
1123-02-0064	2,000.00	2,500.00	4,500.00
1123-02-0065	6,000.00	9,000.00	15,000.00
1123-02-0066	2,000.00	3,000.00	5,000.00
1123-02-0075	3,000.00	7,500.00	10,500.00
1123-02-0077	1,500.00	1,500.00	3,000.00
1123-02-0086	2,000.00	700.00	2,700.00
Total	157,575.52	43,420.00	200,995.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 y 12, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,420.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción, I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$43,420.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que por los préstamos otorgados durante el ejercicio, no se acredita la existencia de documento cobrable, no se efectuó ningún descuento, ni se efectuaron gestiones de cobro por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ellos, adicional a ello concluyen el ejercicio sin recuperar un monto de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

No. Cuenta	P póliza	Fecha	Préstamo (\$)
1123-02-0089	D00476	04/03/2013	1,000.00
1123-02-0091	D00633	29/04/2013	2,000.00
1123-02-0093	D01040	13/06/2013	2,000.00
1123-02-0094	D02198	15/11/2013	1,000.00
1123-02-0096	D02297	26/11/2013	1,500.00
1123-02-0097	E01443	20/11/2013	3,000.00
1123-02-0098	D02497	13/12/2013	200.00
1123-02-0099	D02721	31/12/2013	500.00
total			11,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 y 12, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción, I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción XIII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:

a) El deudor registrado en la cuenta 1123-02-0092, lo siguiente:

1.- Del préstamo otorgado mediante póliza D02859, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita que el deudor al que se le contabiliza lo recibió, la existencia de documento cobrable, ni se recupera al concluir el ejercicio.

2.- Durante el ejercicio se registra el reintegro de un adeudo existente por la cantidad de \$22,152.19 (veintidós mil ciento cincuenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), mediante póliza D01797, sin que se acredite que se efectuó el deposito correspondiente.

b) El deudor registrado en la cuenta 1123-02-0029, lo siguiente:

1.- Del préstamo otorgado mediante póliza E0042, por la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita que el deudor al que se le contabiliza lo recibió, la existencia de documento cobrable, ni se recupera al concluir el ejercicio.

2.- Adeuda un saldo inicial de \$47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrando durante el ejercicio el reintegro por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante póliza I00615, sin que se acredite que se efectuó el deposito correspondiente.

c) El deudor registrado en la cuenta 1123-02-0030, adeuda un saldo inicial de \$59,300.00 (cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), registrando durante el ejercicio el reintegro por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante póliza I00615, sin que se acredite que se efectuó el deposito correspondiente

d) El deudor registrado en la cuenta 1123-02-0039, adeuda un saldo inicial de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrando durante el ejercicio el reintegro por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante póliza I00615, sin que se acredite que se efectuó el deposito correspondiente.

e) El deudor registrado en la cuenta 1123-02-0060, lo siguiente:

1.- Del préstamo otorgado mediante póliza E01447, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita que el deudor al que se le contabiliza lo recibió, la existencia de documento cobrable, ni se recupera al concluir el ejercicio.

2.- Adeuda un saldo inicial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrando durante el ejercicio el reintegro por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante póliza I00615, sin que se acredite que se efectuó el deposito correspondiente.

f) El deudor registrado en la cuenta 1123-02-0078, lo siguiente:

1.- Mediante póliza I00069, por la cantidad de \$405.03 (cuatrocientos cinco pesos 03/100 moneda nacional), no se acredita que el deudor al que se le contabiliza lo recibió, la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

existencia de documento cobrable, durante el ejercicio registra recuperaciones mediante las siguientes pólizas por la cantidad de \$192.80 (ciento noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuó el depósito correspondiente.

Póliza	Fecha	Importe (\$)
I00069	02/02/2013	19,336.27

2.- Adeuda un saldo inicial de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 y 12, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,202.54 (ciento ochenta y cinco mil doscientos dos pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción, I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción XIII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$185,202.54 (ciento ochenta y cinco mil doscientos dos pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se recuperaron o comprobaron los gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio por la cantidad de \$609,782.37 (seiscientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos

37/100 moneda nacional); adicional a ello, no se efectuaron gestiones de cobro para la recuperación del importe total adeudado.

No. Cuenta	Importe (\$)		
	Saldo de ejercicios anteriores	Gastos otorgados en 2013	Saldo al 31 de dic de 2013
1123-03-0013	17,000.00	850.00	17,850.00
1123-03-0024	7,500.00	2,000.00	9,500.00
1123-03-0026	5,000.00	5,000.00	10,000.00
1123-03-0030	68,458.32	168.47	68,626.79
1123-03-0036	3,900.00	42,500.00	46,400.00
1123-03-0050	11,500.00	39,800.00	51,300.00
1123-03-0054	5,500.00	8,500.00	14,000.00
1123-03-0063	48,422.90	401,343.90	449,766.80
1123-03-0066	4,050.00	11,500.00	15,550.00
1123-03-0072	17,000.00	800.00	17,800.00
1123-03-0073	1,600.00	9,200.00	10,800.00
1123-03-0078	16,550.00	1,700.00	18,250.00
1123-03-0079	10,400.00	5,100.00	15,500.00
1123-03-0084	8,800.00	5,300.00	14,100.00
1123-03-0087	600.00	620.00	1,220.00
1123-03-0088	31,000.00	20,500.00	51,500.00
1123-03-0091	17,800.00	53,500.00	71,300.00
1123-03-0094	400.00	1,400.00	1,800.00
Total	275,481.22	609,782.37	885,263.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$609,782.37 (seiscientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Síndico municipal; regidores; tesorera; secretario del Ayuntamiento; director de fomento al deporte; director de protección civil; director de enlace de la unidad de transparencia; jurídico de gobernación; agente de policía; auxiliar de contraloría; secretario particular del presidente; empleado de erogaciones generales; empleado en el equipo de sonido; cajera; ex empleado del Ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$609,782.37 (seiscientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Síndico municipal titular de la cuenta 1123-03-0050; regidores titulares de las cuentas 1123-03-0024, 1123-03-0054, 1123-03-0088 y 1123-03-0091; tesorera; secretario del Ayuntamiento titular de la cuenta 1123-03-0036; secretario particular del presidente titular de la cuenta 1123-03-0063; director de enlace de la unidad de transparencia titular de la cuenta 1123-03-0066; director de fomento al deporte titular de la cuenta 1123-03-0079; director de protección civil titular de la cuenta 1123-03-0084; empleado en el equipo de sonido titular de la cuenta 1123-03-0013; empleado de erogaciones generales titular de la cuenta 1123-03-0026; cajera titular de la cuenta 1123-03-0030; auxiliar de contraloría titular de la cuenta 1123-03-0072; jurídico de gobernación titular de la cuenta 1123-03-0073; agente de policía 1123-03-0087; ex empleado del Ayuntamiento titular de la cuenta 1123-03-0094 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se recuperaron o comprobaron los gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio, a personas que no se acredita que sean servidores públicos del Ayuntamiento por la cantidad de \$22,700.00 (veintidós mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello, no se efectuaron gestiones de cobro para la recuperación del importe total adeudado.

No. Cuenta	Saldo de ejercicios anteriores	Importe (\$)	
		Gastos otorgados en	Saldo al 31 de
		2013	dic de 2013
	\$	\$	\$
1123-03-0047	9,500.00	15,800.00	25,300.00
1123-03-0057	20,700.00	6,900.00	27,600.00
Total	30,200.00	22,700.00	52,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,700.00 (veintidós mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22.700,00 (veintidós mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información remitida por el Ayuntamiento con oficio número PM-TEC039/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades en relación a los gastos a comprobar.

- a) La cuenta número 1123-03-0017, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$740,781.96 (setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y un pesos 96/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$406,121.74 (cuatrocientos seis mil ciento veintiún pesos 74/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02836	15,162.00
31/12/2013	D02837	10,019.88
31/12/2013	D02838	35,721.43
31/12/2013	D02839	10,108.74
31/12/2013	D02840	80,413.13
31/12/2013	D02841	25,304.04
31/12/2013	D02842	24,062.89
31/12/2013	D02843	9,757.91
31/12/2013	D02844	13,046.23
31/12/2013	D02845	15,216.25
31/12/2013	D02846	3,219.00
31/12/2013	D02872	50,002.05
31/12/2013	D02872	50,023.63
31/12/2013	D02872	10,958.01
31/12/2013	D02872	3,006.11
31/12/2013	D02872	50,100.44
	Suma	406,121.74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) La cuenta número 1123-03-0018, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$1,026,413.29 (un millón veintiséis mil cuatrocientos trece pesos 29/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$444,945.09(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/01/2013	D00138	1.00
31/12/2013	D02828	9,924.42
31/12/2013	D02828	10,240.82
31/12/2013	D02828	10,241.87
31/12/2013	D02828	20,231.60
31/12/2013	D02829	50,125.76
31/12/2013	D02829	15,021.10
31/12/2013	D02829	50,118.01
31/12/2013	D02830	20,045.27
31/12/2013	D02830	25,055.97
31/12/2013	D02831	12,790.43
31/12/2013	D02832	10,021.72
31/12/2013	D02833	12,041.00
31/12/2013	D02833	5,076.07
31/12/2013	D02833	10,106.89
31/12/2013	D02833	40,044.40
31/12/2013	D02833	20,233.67
31/12/2013	D02834	6,064.65
31/12/2013	D02834	10,148.00
31/12/2013	D02834	5,046.00
31/12/2013	D02835	5,148.00
31/12/2013	D02835	9,945.00
31/12/2013	D02868	40,007.49
31/12/2013	D02868	7,013.92
31/12/2013	D02868	15,190.60
31/12/2013	D02868	15,043.40
31/12/2013	D02868	10,018.03
Suma		444,945.09

- c) La cuenta número 1123-03-0019, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$65,100.03 (sesenta y cinco mil cien pesos 03/100 moneda nacional) sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de la póliza D02865, de fecha 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$2,549.97(dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional) con la que se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos.
- d) La cuenta número 1123-03-0020, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$111,871.42 (ciento once mil ochocientos setenta y un pesos 42/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta

comprobación de recursos, por la cantidad de \$27,893.58(veintisiete mil ochocientos noventa y tres pesos 58/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02676	1,118.00
31/12/2013	D02677	1,338.00
31/12/2013	D02678	1,002.00
31/12/2013	D02679	1,020.25
31/12/2013	D02680	7,976.00
31/12/2013	D02681	4,771.19
31/12/2013	D02682	692.10
31/12/2013	D02683	640.00
31/12/2013	D02684	2,466.00
31/12/2013	D02685	870.04
31/12/2013	D02864	6,000.00
Suma		27,893.58

- e) La cuenta número 1123-03-0028, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$84,599.39 (ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 39/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$71,810.61(setenta y un mil ochocientos diez pesos 61/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02661	4,013.08
31/12/2013	D02662	15,071.84
31/12/2013	D02663	20,049.79
31/12/2013	D02664	4,022.00
31/12/2013	D02738	28,653.90
Suma		71,810.61

- f) La cuenta número 1123-03-0029, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$81,903.01 (ochenta y un mil novecientos tres pesos 01/100 moneda nacional) sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de la póliza I00615, de fecha 28 de noviembre de 2013, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) , con la que se registra el reintegro, para acreditar su recuperación.
- g) La cuenta número 1123-03-0037, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$216,439.02 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$41,549.98 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02847	3,026.90
31/12/2013	D02848	10,010.10
31/12/2013	D02849	5,048.28
31/12/2013	D02850	2,038.76
31/12/2013	D02851	2,607.00
31/12/2013	D02852	566.02
31/12/2013	D02853	7,050.00
31/12/2013	D02854	4,359.00
31/12/2013	D02855	2,832.00
31/12/2013	D02856	3,511.92
31/12/2013	D02857	500.00
	Suma	41,549.98

- h) La cuenta número 1123-03-0046, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$67,363.97 (sesenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 97/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$39,714.03 (treinta y nueve mil setecientos catorce pesos 03/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02659	6,000.00
31/12/2013	D02870	1,002.00
31/12/2013	D02870	3,021.00
31/12/2013	D02870	1,662.00
31/12/2013	D02870	26,031.03
31/12/2013	D02870	1,998.00
	Suma	39,714.03

- i) La cuenta número 1123-03-0049, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$2,770,662.73 (dos millones setecientos setenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 73/100 moneda nacional)) sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$365,940.74 (trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 74/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
26/07/2013	D01204	10,000.00
31/12/2013	D02686	54,638.52
31/12/2013	D02687	57,999.84
31/12/2013	D02721	44,847.43
31/12/2013	D02820	33,124.44
31/12/2013	D02858	44,543.37
31/12/2013	D02863	1,052.70
31/12/2013	D02863	4,986.00
31/12/2013	D02863	15,800.00
31/12/2013	D02863	2,056.00
31/12/2013	D02863	6,785.00

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02863	7,028.00
31/12/2013	D02863	5,009.00
31/12/2013	D02863	9,060.00
31/12/2013	D02863	4,844.00
31/12/2013	D02863	6,011.00
31/12/2013	D02863	2,107.50
31/12/2013	D02863	3,600.00
31/12/2013	D02863	5,399.50
31/12/2013	D02863	2,500.93
31/12/2013	D02863	3,007.30
31/12/2013	D02863	3,188.47
31/12/2013	D02863	4,058.32
31/12/2013	D02863	5,000.00
31/12/2013	D02863	5,125.00
31/12/2013	D02863	3,009.00
31/12/2013	D02863	15,512.48
31/12/2013	D02863	2,503.90
31/12/2013	D02863	3,143.04
Suma		365,940.74

- j) La cuenta número 1123-03-0055, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$244,379.77(doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$17,399.33 (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos 33/100 moneda nacional.)

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02729	7,369.20
31/12/2013	D02730	1,130.12
31/12/2013	D02731	1,921.01
31/12/2013	D02732	1,449.00
31/12/2013	D02733	4,036.00
31/12/2013	D02734	1,494.00
Suma		17,399.33

- k) La cuenta número 1123-03-0061, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$184,324.46(ciento ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 46/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$96,343.54(noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02700	494.92
31/12/2013	D02701	1,198.29
31/12/2013	D02702	509.50
31/12/2013	D02703	496.00
31/12/2013	D02704	15,024.70
31/12/2013	D02705	20,000.00
31/12/2013	D02706	547.00
31/12/2013	D02707	2,284.52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02708	20,119.01
31/12/2013	D02709	15,001.60
31/12/2013	D02710	5,170.00
31/12/2013	D02726	3,198.00
31/12/2013	D02727	12,300.00
Suma		96,343.54

- l) La cuenta número 1123-03-0070, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$847,489.35 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$135,610.05 (ciento treinta y cinco mil seiscientos diez pesos 05/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
22/07/2013	D01286	115.00
30/12/2013	D02516	2,270.70
31/12/2013	D02741	10,052.00
31/12/2013	D02742	10,672.00
31/12/2013	D02871	2,309.00
31/12/2013	D02871	454.40
31/12/2013	D02871	922.00
31/12/2013	D02871	6,000.00
31/12/2013	D02871	5,000.00
31/12/2013	D02871	1,800.00
31/12/2013	D02871	10,058.66
31/12/2013	D02871	5,000.00
31/12/2013	D02871	20,800.00
31/12/2013	D02871	900.00
31/12/2013	D02871	463.20
31/12/2013	D02871	500.00
31/12/2013	D02871	1,497.60
31/12/2013	D02871	5,575.17
31/12/2013	D02871	584.60
31/12/2013	D02871	600.00
31/12/2013	D02871	1,125.00
31/12/2013	D02871	1,056.00
31/12/2013	D02871	1,821.00
31/12/2013	D02871	11,900.00
31/12/2013	D02871	13,000.00
31/12/2013	D02871	5,000.00
31/12/2013	D02871	1,019.00
31/12/2013	D02871	5,005.60
31/12/2013	D02871	10,109.12
Suma		135,610.05

- m) La cuenta número 1123-03-0071, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$334,937.32 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 32/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$268,468.30 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
31/12/2013	D02821	27,036.85
31/12/2013	D02822	46,625.54
31/12/2013	D02823	38,989.78
31/12/2013	D02824	40,282.62
31/12/2013	D02825	61,282.82
31/12/2013	D02826	54,250.69
Suma		268,468.30

- n) La cuenta número 1123-03-0075, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$91,013.96 (noventa y un mil trece pesos 96/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; adicional a ello, no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de las siguientes pólizas con las que durante el ejercicio se registran comprobaciones, para acreditar la correcta comprobación de recursos, por la cantidad de \$4,044.99(cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe(\$)
14/06/2013	D01041	79.00
16/07/2013	E00870	348.00
31/07/2013	D01208	2,074.99
31/12/2013	D02736	1,543.00
Suma		4,044.99

- o) La cuenta número 1123-03-0082, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$127,700.00 (ciento veintisiete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de la póliza D02669, de fecha 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$2,552.90 (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 90/100 moneda nacional), con la que se registra el reintegro o comprobación.
- p) La cuenta número 1123-03-0092, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$58,314.14 (cincuenta y ocho mil trescientos catorce pesos 14/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de la póliza D02859, de fecha 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$48,531.20 (cuarenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 20/100 moneda nacional), con la que se registra el reintegro o comprobación.
- q) La cuenta número 1123-03-0093, concluye el ejercicio con un saldo pendiente de recuperar por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$109,815.80(ciento nueve mil ochocientos quince pesos 80/100 moneda nacional) sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o comprobación; no remitió la documentación comprobatoria y justificatoria original, de la póliza D02867, de fecha 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$5,209.80 (cinco mil doscientos nueve pesos 80/100 moneda nacional), con la que se registra el reintegro o comprobación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Es pertinente aclarar que la parte de los gastos a comprobar, correspondiente al ejercicio anterior por la cantidad de \$3,810,878.91 (tres millones ochocientos diez mil ochocientos setenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional) , ya fue considerada la afectación a la hacienda.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,118,763.65 (cinco millones ciento dieciocho mil setecientos sesenta y tres pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera; contralor; director jurídico; director de desarrollo urbano y ecología; director de seguridad pública; director de actividades cívicas y culturales; director de ingresos; director de obras públicas; secretario técnico; auxiliar de gobernación ; encargada de egresos; auxiliar de desarrollo urbano y ecología; servidor público de recursos materiales; empleado del Ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción, I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,118,763.65 (cinco millones ciento dieciocho mil setecientos sesenta y tres pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal titular de la cuenta 1123-03-0017; tesorera; contralor titular de la cuenta 1123-03-0020; director jurídico titular de la cuenta 1123-03-0019; director de desarrollo urbano y ecología titular de la cuenta 1123-03-0028; director de seguridad pública titular de la cuenta 1123-03-0046; director de actividades cívicas y culturales titular de la cuenta 1123-03-0061; director de ingresos titular de la cuenta 1123-03-0071; director de obras públicas titular de la cuenta 1123-03-0075; secretario técnico titular de la cuenta 1123-03-0070; auxiliar de gobernación titular de la cuenta 1123-03-0037; encargada de egresos titular de la cuenta 1123-03-0049; auxiliar de desarrollo urbano y ecología titular de la cuenta 1123-03-0055; servidor público de recursos materiales 1123-03-0092; empleado del Ayuntamiento titular de la cuenta 1123-03-0093 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas contables, y de la información presentada por el Ayuntamiento, se detectó que durante el ejercicio fiscal de 2013, se otorgaron gastos a comprobar, por un importe de \$81,176.00 (ochenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no acreditaron que se recuperaron o comprobaron, ni que se realizaran las gestiones de cobro.

No. Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-03-0098	17/02/2013	D00185	600.00
1123-03-0099	07/02/2013	D00186	1,508.00
	23/07/2013	D01290	2,000.00
	14/11/2013	D02188	200.00
1123-03-0107	13/03/2013	D00506	1,000.00
1123-03-0108	19/03/2013	D00520	800.00
	16/04/2013	D00663	500.00
	16/05/2013	D00818	300.00
	30/05/2013	D00858	300.00
1123-03-0109	22/03/2013	D00557	900.00
	24/07/2013	D01320	500.00
1123-03-0112	22/05/2013	D00949	1,100.00
1123-03-0113	24/06/2013	D00997	5,000.00
1123-03-0114	06/06/2013	D01151	300.00
1123-03-0119	05/09/2013	D01563	10,000.00
	03/10/2013	D01961	5,000.00
	14/10/2013	D01970	2,000.00
	07/11/2013	D02276	3,000.00
1123-03-0120	13/09/2013	D01672	600.00
1123-03-0121	20/09/2013	D01723	1,500.00
1123-03-0122	12/09/2013	D01754	600.00
1123-03-0123	25/10/2013	D02030	2,600.00
1123-03-0124	24/10/2013	E01228	20,000.00
	26/11/2013	E01507	18,368.00
1123-03-0125	27/11/2013	D02323	2,500.00
Total			81,176.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,176.00 (ochenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal; director de servicios médicos; subdirector de obras públicas; supervisor de central de maquinaria; intendente de servicio médico municipal; secretaria de protección civil; supervisor de obra; auxiliar de relleno sanitario; auxiliar de gobernación; auxiliar de servicio médico municipal; auxiliar del departamento jurídico; auxiliar de COPLADEMUN; empleado de mantenimiento de sistemas de gobernación; empleada del Ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que concierne a esta observación, el control de los gastos y demás erogaciones eran debidamente comprobados a la tesorería, por su servidora y demás personal del área, por lo tanto le pido que sea el personal de tesorería quien de solventación a esta observación ya que desconozco del manejo y control de pólizas y asu(sic) vez de las cuentas bancarias por el área y personal de tesorería, por lo cual solicito se me haga el descargo de esta observación, ya que como le reitero los gastos fueron debidamente comprobados.

Así mismo en esta observación se marca como presuntos responsables a: licenciada Lilia Guadalupe Verdín Bañuelos, directora de planeación y desarrollo municipal; arquitecto Ramón Altamirano Gómez, supervisor de obra del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, ciudadana Guadalupe Díaz Osuna, auxiliar de COPLADEMUN solicitando se haga el descargo correspondiente, ya que los servidores públicos señalados no pertenecieron al H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, ya que este aún no existe. Por lo tanto la observación no es aplicable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica toda vez que, con el argumento presentado no se acredita la comprobación de lo observado.

Adicional a ello, respecto al argumento mediante el cual el Sujeto Fiscalizable, refiere que la observación no es aplicable, en virtud, que los servidores públicos señalados como presuntos responsables no pertenecieron al H. XXXIX Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, ya que este Ayuntamiento aún no existe, por lo que solicita el descargo correspondiente; sin embargo, esto no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud que con los datos proporcionados no existe lugar a confusión o falta de certeza para quienes de manera directa fueron señalados como presuntos responsables de las irregularidades detectadas respecto a la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ya que quedó debidamente precisado en el pliego de observaciones notificado al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, el nombre del sujeto fiscalizable, el ejercicio fiscal, la observación, así como los nombres y cargos de aquellos a los que se les determinó la presunta responsabilidad, tan es así, que el sujeto fiscalizable notificó a los señalados como presuntos responsables y en consecuencia de ello, algunos realizaron manifestaciones tendientes a solventar lo imputado; por lo anterior esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$81,176.00 (ochenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal titular de la cuenta 1123-03-0119; director de servicios médicos titular de la cuenta 1123-03-0112; subdirector de obras públicas titular de la cuenta 1123-03-0122; supervisor de central de maquinaria titular de la cuenta 1123-03-0120; intendente de servicio médico municipal titular de la cuenta 1123-03-0108; secretaria de protección civil titular de la cuenta 1123-03-0107; supervisor de obra titular de la

cuenta 1123-03-0125; auxiliar de relleno sanitario titular de la cuenta 1123-03-0123; auxiliar de gobernación titular de la cuenta 1123-03-0113; auxiliar de servicio médico municipal titular de la cuenta 1123-03-0114; auxiliar del departamento jurídico titular de la cuenta 1123-03-0109; auxiliar de COPLADEMUN titular de la cuenta 1123-03-0098; empleado de mantenimiento de sistemas de gobernación titular de la cuenta 1123-03-0121; empleada del Ayuntamiento titular de la cuenta 1123-03-0124 del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas contables, y de la información presentada por el Ayuntamiento, se detectó que durante el ejercicio fiscal de 2013, se otorgaron gastos a comprobar, a personas que no se acredita que sean servidores públicos del Ayuntamiento por un importe de 13,400.00 (trece mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no acredito que se recuperaron o comprobaron, ni que se realizaran las gestiones de cobro.

No. Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-03-0102	21/02/2013	D00217	850.00
	22/02/2013	D00226	850.00
	01/03/2013	D00470	1,700.00
	11/03/2013	D00498	850.00
	11/03/2013	D00501	850.00
	13/03/2013	D00356	850.00
	18/03/2013	D00518	850.00
	20/03/2013	D00523	850.00
	22/03/2013	D00541	850.00
1123-03-0110	25/04/2013	D00566	700.00
	25/09/2013	D01789	200.00
1123-03-0126	13/12/2013	D02575	4,000.00
Total			13,400.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,400.00 (trece mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,400,00 (trece mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16

Del análisis del activo, y de la información presentada por el Ayuntamiento, se detectó que no acredita que durante el ejercicio fiscal de 2013, se realizaran gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes gastos a comprobar, otorgados en ejercicio anteriores por un importe de \$293,332.28 (doscientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos pesos 28/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1123-03-0002	5,000.00
1123-03-0004	15,000.00
1123-03-0005	1,999.52
1123-03-0007	750.00
1123-03-0008	5,000.00
1123-03-0009	25,728.00
1123-03-0010	14.00
1123-03-0011	5,000.00
1123-03-0012	2,000.00
1123-03-0014	1,500.00
1123-03-0015	4,000.00
1123-03-0016	10,000.00
1123-03-0022	1,000.00
1123-03-0025	200.00
1123-03-0031	25,000.00
1123-03-0032	17,800.00
1123-03-0034	2,000.00
1123-03-0035	63,662.76
1123-03-0038	2,000.00
1123-03-0045	16,850.00
1123-03-0048	40,000.00
1123-03-0053	800.00
1123-03-0059	423.00
1123-03-0060	2,600.00
1123-03-0062	1,250.00
1123-03-0064	13,835.00
1123-03-0065	1,250.00
1123-03-0067	960.00
1123-03-0074	3,000.00
1123-03-0077	3,400.00
1123-03-0080	560.00
1123-03-0081	19,050.00
1123-03-0086	1,000.00
1123-03-0090	700.00
Suma	293,332.28

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción XIII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionados mediante oficio PM-TEC-030/2014, del fecha 17 de julio de 2014, se detectó que no se recuperaron o exigió el cumplimiento, de anticipos otorgados y pendientes al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$7,062,838.87 (siete millones sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 87/100); adicional a ello no se remitieron las pólizas correspondientes a su otorgamiento que permita acreditar que se efectuaron justificadamente.

No. Cuenta	Saldo de ejercicios anteriores \$	Anticipo (\$)		Saldo al 31 de diciembre
		Otorgados durante el ejercicio \$	Amortizaciones registradas	
1131-01-0014	230,000.00	379,000.00	9,662.60	599,337.40
1131-01-0016	69,900.00	40,000.00	20,600.00	89,300.00
1131-01-0022	100,000.00	25,000.00		125,000.00
1131-01-0026	200,000.00	100,000.00		100,000.00
1134-01-0002	3,615,929.94	511,893.17		4,127,823.11
1134-01-0012	1,841,499.04	102,570.00		1,944,069.04
1134-01-0021	199,655.54	122,346.22		77,309.32
Suma	6,256,984.52	1,280,809.39	30,262.60	7,062,838.87

Es pertinente aclarar que la parte de los anticipos, correspondiente al ejercicio anterior de las cuentas 1131-01-0014 y 1131-01-0016 por la cantidad de \$299,900.00 (doscientos noventa y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), ya fue considerada la afectación a la hacienda.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,762,938.87 (seis millones setecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción XIII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, documentos ni comentarios para desvirtuar lo observado. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6.762.938,87 (seis millones setecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC-030/2014, del fecha 17 de julio de 2014, se detecta que no se justifica el otorgamiento de dichos anticipos, adicional a ello no se acredita que se efectuaran gestiones para su recuperación o cumplimiento, lo anterior por la cantidad de \$2,126,350.00 (dos millones ciento veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Fecha	Póliza	Importe del anticipo otorgado (\$) \$ Préstamos otorgados en 2013	Amortizaciones registradas	Saldo al 31 de dic de 2013 (\$)
1131-01-0023	06/02/2013	D00152	15,000.00		25,000.00
	09/05/2013	D00793	10,000.00		
1131-01-0024	08/02/2013	E00150	30,000.00		110,000.00
	01/03/2013	E00286	25,000.00		
	09/05/2013	E00582	30,000.00		
	12/07/2013	E00855	15,000.00		
	13/12/2013	E01576	10,000.00		
1131-01-0025	04/03/2013	E00298	50,000.00		90,000.00
	03/04/2013	E00528	25,000.00		
	07/08/2013	E00954	15,000.00		
1131-01-0027	05/03/2013	D00421	120,000.00		600,000.00
	05/03/2013	D00422	80,000.00		
	07/11/2013	E01350	200,000.00		
	07/11/2013	D02167	200,000.00		
1131-01-0029	01/05/2013	D00786	200,000.00		370,000.00
	02/08/2013	D01516	100,000.00		
	05/09/2013	D01587	70,000.00		
1131-01-0030	03/05/2013	D00887	100,000.00		150,000.00
	05/09/2013	D01585	50,000.00		
1131-01-0031	03/05/2013	D00888	100,000.00		232,000.00
	07/05/2013	D00892	100,000.00		
	08/05/2013	D00895	32,000.00		
1131-01-0032	01/08/2013	D01355	80,000.00		80,000.00
1131-01-0034	10/09/2013	D01590	50,000.00		80,000.00
	13/09/2013	D01594	30,000.00		
1131-01-0035	10/09/2013	D01592	100,000.00		120,000.00
	13/09/2013	D01595	20,000.00		
1131-01-0036	04/10/2013	D01841	33,000.00		33,000.00
1131-01-0037	06/11/2013	D02257	80,000.00		80,000.00
1131-01-0038	04/12/2013	D02551	76,350.00		76,350.00
1131-01-0039	12/12/2013	D02574	70,000.00		70,000.00
1131-01-0040	13/12/2013	E01570	10,000.00		10,000.00
	Total				2,126,350.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,126,350.00 (dos millones ciento veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2.126.350,00 (dos millones ciento veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16

Del análisis del activo, y de la información presentada por el Ayuntamiento, se detectó que no acredita que durante el ejercicio fiscal de 2013, se realizaran gestiones para la recuperación o cumplimiento de los siguientes anticipos, otorgados en ejercicio anteriores por un importe de \$4,325,098.14 (cuatro millones trescientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 14/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo (\$)
1131-01-0001	25.000,00
1131-01-0002	30.000,00
1131-01-0003	846.246,00
1131-01-0004	3.729,40
1131-01-0005	130.300,00
1131-01-0008	55.000,00
1131-01-0009	13.835,00
1131-01-0011	53.392,63
1131-01-0015	100.000,00
1131-01-0018	4.000,00
1131-01-0019	20.880,00
1131-01-0020	20.000,00
1131-01-0010	10.000,00
1131-01-0013	10.000,00
1131-01-0017	1.000,00
1134-01-0004	50.000,00
1134-01-0005	259,686.25
1134-01-0006	647,991.60
1134-01-0007	873,797.76
1134-01-0008	246,315.48
1134-01-0009	143,013.00
1134-01-0010	340,302.99
1134-01-0011	175,883.30
1134-01-0014	264,724.73
Suma	4,325,098.14

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones IXXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, en el contexto de la auditorías, se detectó que no acredita los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento, en virtud de que no confirma ni proporciona evidencia de que las obras registradas en las siguientes cuentas contables se encuentren en proceso.

Número	Cuenta Nombre	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
			Cargo		
1235	Construcciones en proceso en bienes de dominio público				
1235-1-61101	Edificación residencial unifamiliar	-	2,804,098.95		2,804,098.95
1235-2-61202	Edificación de inmuebles comerciales, in	-	4,100,700.32		4,100,700.32
1235-3-61301	Infraestructura de agua potable, saneami	-	933,786.63		933,786.63
1235-3-61304	Infraestructura eléctrica	505,680.72	391,497.90		897,178.62
1235-4-61403	Construcción de obras integrales para la	658,531.46	-		658,531.46
1235-5-61501	Infraestructura de carreteras	-	1,090,001.19		1,090,001.19
1235-6-61606	Otras	200,000.00	-		200,000.00
1235-7-61701	Instalaciones eléctricas	1,778,983.14	-		1,778,983.14
1235-7-61702	Instalaciones hidrosanitarias	-	5,492,170.54		5,492,170.54
1235-9-61906	Trabajos de enyesado, pintura y otros cu	843,806.92	-		843,806.92
1236	Construcciones en proceso en bienes propios				
1236-7-62707	Otras instalaciones	272,682.54	-		272,682.54
	Sumas	4,259,684.78	14,812,255.53		19,071,940.31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2, del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones I, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó contar con el Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; que los bienes municipales se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad; así como que se cuenta con los resguardos respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 fracciones VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: Síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73 fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: Síndico municipal del H:XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Del análisis del pasivo, se detectó que la cuenta número «2117-73-0001» denominada « 5 AL MILLAR » correspondientes a retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública tienen pendiente de enterar, un monto total de \$63,589.80 (sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional) ,adicional a ello, no remite evidencia que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191, de la Ley Federal de Derechos; 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

Del análisis del pasivo, se detectó que la cuenta número «2117-73-0002» denominada «2 AL MILLAR » correspondientes al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, tienen pendiente de enterar por retenciones efectuadas a los contratistas un monto total de \$25,435.91 (Veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 91/100 moneda nacional) correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.16

Del análisis de las cuentas «2170-02-0001» y «2170-02-0002» denominada «ISPT», se detectó lo siguiente:

- a) Al concluir el ejercicio se refleja un adeudo por la cantidad de \$748,565.52 (setecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) .Cabe mencionar que el Ayuntamiento no remitió evidencia de los pagos realizados ni tampoco

informo el número de cuenta bancaria del Ayuntamiento en la que esté disponible el recurso.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros contabilizados	Saldo pendiente de enterar
2170-02-0001 ISPT			
Saldo Inicial	870,608.68		
Diciembre		440,114.00	
Sumas	870,608.68	440,114.00	430,494.68
2170-02-0002 retencion de ISR			
Saldo Inicial	244,906.94		
Septiembre	2,912.62		
Octubre	14,424.47		
Noviembre	8,909.78		
Diciembre	46,917.03		
Sumas	318,070.84		318,070.84
Totales	73,163.90		748,565.52

- b) Se registraron contablemente entero por Impuesto sobre producción al trabajo, por un total de \$440,114.00 (cuatrocientos cuarenta mil ciento catorce pesos 00/100 moneda nacional), sin que se acrediten los pagos, ni que se efectuaron durante el ejercicio declaraciones provisionales o definitivas de enero a diciembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 86, fracción V, párrafo primero, quinto y sexto, 113, y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32-G, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación; 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54 fracciones I, III, XXVI, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en el artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, III y VI, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0004» denominada «Retención Pensión Alimenticia» y de la información proporcionada en el contexto de la auditoria, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron pagos durante el ejercicio, por un total de \$33,378.37 (treinta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional).

Mes	Importe de los enteros (\$)
Noviembre	6,869.23
Diciembre	26,509.14
Total	33,378.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,378.37 (treinta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, III y VI, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,378.37 (treinta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0006» denominada «Retención de IVA», se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por un total de \$124,720.88 Ciento veinticuatro mil setecientos veinte pesos 88/100 moneda nacional), aun cuando de acuerdo a la ley de la materia, el municipio no está obligado a ello. Adicional a ello, no remite evidencia que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros realizados	Saldo pendiente de enterar
Saldo Inicial			49,826.00
Octubre	15,378.80		15,378.80
Noviembre	9,499.01		9,499.01
Diciembre	50,017.07		50,017.07
Total	74,894.88		124,720.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto al valor agregado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, III y VI, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se realizaron durante el ejercicio enteros, sin que se registren retenciones, por la cantidad de \$816,782.97 (ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos 97/100 moneda nacional).

Mes	Importe (\$)
2170-02-0005	
Enero	11,817.54
Febrero	11,817.54
Agosto	10,821.31
Septiembre	5,449.92
Octubre	10,899.84
Noviembre	5,449.92
Diciembre	10,899.84
Suma	67,155.91
2170-02-0007	
Enero	3,846.18
febrero	3,846.18
Agosto	3,108.36
Septiembre	8,558.28
Octubre	3,246.18
Noviembre	1,623.09
Diciembre	3,246.18
Suma	27,474.45
2170-05-0001	
Enero	176,893.01
febrero	123,244.50
Septiembre	98,590.66
Octubre	156,290.22
Noviembre	71,242.50
Diciembre	95,891.72
Suma	722,152.61
Total	816,782.97

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$816,782.97 (ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, III y VI, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$816,782.97 (ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.16

De análisis de la cuenta «2170-03-0001» denominada «RETENCION 12% A LA UAN», se detectó un saldo por enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un total de \$1,828,665.92 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre que se entera en el mes de enero. Adicional a ello, no remite evidencia que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones (\$)
Saldo Inicial	1,374,019.11
Enero	58,067.21
Febrero	48,810.27
Marzo	77,846.45
Abril	91,691.45
Mayo	34,305.47
Junio	23,157.35
Julio	29,173.26
Agosto	28,288.43
Septiembre	21,121.34
Octubre	19,816.66
Noviembre	22,368.92
Diciembre	23,903.38
Total	1,852,569.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-04-0001» denominada «IMSS», se detectó que se realizaron durante el ejercicio enteros, sin que se registren retenciones, por la cantidad de \$1,487,120.39 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte pesos 39/100 moneda nacional).

Mes	Importe (\$)
Abril	61,392.32
Agosto	1,216,151.43
Septiembre	161,587.38
Octubre	47,989.26
Total	1,487,120.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,487,120.39 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,487,120.39 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.16

Del análisis del pasivo, se detectó que se adeuda a proveedores la cantidad de \$1,744,000.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores, comprometiendo la recaudación de los siguientes ejercicios.

Cuenta	Saldo (\$)
2211-01-0001	944,000.00
2211-01-0002	800,000.00
Total	1,744,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, III y VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.16

Del análisis del pasivo, de la información proporcionada en el contexto de la auditoría, y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que no efectuó gestiones para recuperar los saldos de ejercicios anteriores, reflejados en las siguientes cuentas, originados por pagos efectuados sin haber realizado las retenciones correspondientes.

Cuenta	Saldo (\$)
2170-02-0003	-413,404.03
2170-02-0004	-202,522.68
2170-02-0005	-94,638.87
2170-02-0007	-17,010.66
2170-04-0001	-816,226.56
2170-05-0001	-1,054,671.68

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 16, fracciones I, II, III y VI, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

Del análisis de las siguientes cuentas se detectó que se obtuvieron créditos por la cantidad de \$10,008,406.50 (diez millones ocho mil cuatrocientos seis pesos 50/100 moneda nacional), sin que se acredite la autorización y aprobación de cabildo.

Número	Nombre	Importe (\$)
2233-91101	Amortización de la deuda interna con ins	1,310,015.00
2119-71201	Créditos otorgados por las entidades fed	8,698,391.95
	Suma	10,008,406.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso d); y 206, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

Del análisis del pasivo se detectó que las amortizaciones que realizó el Ayuntamiento con recursos propios no se registraron los momentos contables establecidos en la ley de contabilidad gubernamental, adicional a ello no se registra por separado el pago a capital y el interés generado del crédito, de las siguientes pólizas registradas en el sistema:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta de Registro	\$ Amortización
			4,485,192.67
30/08/2013	I00469	2119-71101	801,571.00
15/01/2013	I00009	2119-71201	167,267.34
29/11/2013	I00616	2119-71201	801,571.00
13/12/2013	I00646	2119-71201	166,666.67
13/12/2013	I00646	2119-71201	23,994.63
31/12/2013	I00656	2119-71201	801,567.00
15/10/2013	I00570	2231-91201	131,001.50
15/10/2013	I00570	2231-91201	166,666.67
30/10/2013	I00581	2231-91201	801,571.00
30/10/2013	I00581	2231-91201	131,001.50
30/10/2013	I00581	2231-91201	3,984.89
30/10/2013	I00581	2231-91201	166,666.67
14/11/2013	I00606	2231-91201	23,994.63
14/11/2013	I00606	2231-91201	131,001.50
14/11/2013	I00606	2231-91201	166,666.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que no se comprobaron, los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, y en caso de haber efectuado descuento o condonación, estas se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/01/13	I00001	14,733.46
03/01/13	I00002	3,536.94
04/01/13	I00003	5,564.19
07/01/13	I00004	7,084.69
08/01/13	I00005	2,682.28
09/01/13	I00006	1,716.58
10/01/13	I00007	7,018.21
11/01/13	I00008	5,172.52
17/01/13	I00012	4,720.16
18/01/13	I00013	7,567.90
22/01/13	I00015	668,734.01
24/01/13	I00017	3,345.82
28/01/13	I00019	7,259.77
31/01/13	I00022	1,494,767.34
04/01/13	I00025	7,026.21
07/01/13	I00026	8,046.72
11/01/13	I00030	7,424.47
15/01/13	I00032	7,787.91
16/01/13	I00033	17,299.50
17/01/13	I00034	8,083.44
26/06/13	I00335	8,236.84
30/08/13	I00469	1,446,507.82
15/08/13	I00471	1,901,089.33
17/09/13	I00508	1,461,393.55
29/09/13	I00517	1,189,842.95
15/10/13	I00570	1,459,258.94
30/10/13	I00581	1,737,072.51
Suma		11,492,974.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 1, 5 y 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,492,974.06 (once millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y VI, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Adicional a ello, se revaluó la observación, detectando que de la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, la cantidad de \$11,329,443.24 (once millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 24/100 moneda nacional), corresponden a participaciones y complemento de las mismas, por lo que si fueron depositadas oportunamente; en virtud de lo anterior subsiste, en cuanto que de las siguientes pólizas de ingresos, correspondiente a ingresos propios, no se comprobaron, que se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, y en caso de haber efectuado descuento o condonación, estas se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/01/2013	I00001	14,733.46
03/01/2013	I00002	3,536.94
04/01/2013	I00003	5,564.19
07/01/2013	I00004	7,084.69
08/01/2013	I00005	2,682.28
09/01/2013	I00006	1,716.58
10/01/2013	I00007	7,018.21
11/01/2013	I00008	5,172.52
17/01/2013	I00012	4,720.16
18/01/2013	I00013	7,567.90
22/01/2013	I00015	3,182.28
24/01/2013	I00017	3,345.82
28/01/2013	I00019	7,259.77
31/01/2013	I00022	15,045.97
04/01/2013	I00025	7,026.21
07/01/2013	I00026	8,046.72
11/01/2013	I00030	7,424.47
15/01/2013	I00032	7,787.91
16/01/2013	I00033	17,299.50
17/01/2013	I00034	8,083.44
26/06/2013	I00335	8,236.84
30/08/2013	I00469	2,432.82
17/09/2013	I00508	3,550.72
29/09/2013	I00517	1,941.11
30/10/2013	I00581	3,070.51
Suma		163,531.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$163,531.02 (ciento sesenta y tres mil quinientos treinta y un pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se remitieron los recibos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la entrega de las Participaciones durante el ejercicio 2013, por lo que no acredito que los registros contables y presupuestales de las siguientes cuentas reflejan la situación real.

Número	Cuenta	Importe (\$)
81-01-0001	Anticipo participación federal	18,455,411.87
81-01-0002	Tenencia o uso de vehículos	131,497.33
81-01-0003	Fondo de fomento municipal	10,115,002.44
81-01-0004	I.E.P.S.	463,066.80
81-01-0005	Complemento part. federal	13,284,079.93
81-01-0006	I.S.A.N.	53,064.87
81-01-0007	Ajuste cuatrimestral	484,171.34
81-01-0012	Fondo de fiscalización (fofie)	1,635,785.29
81-01-0013	I.E.P.S. por gasolina y diesel	1,150,105.75
81-01-0014	Fondo de compensación (foco)	2,973,731.96
	Suma	48,745,917.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se remitieron las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza impresa emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG.; por lo que no fue posible corroborar que se hayan ejercido correctamente recursos públicos por un total de \$1,194,875.06 (un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Importe (\$)
17/01/13	D00043	50,000.00
03/04/13	D00722	50,052.00
04/04/13	D00727	10,000.00
03/05/13	D00885	43,500.00
16/05/13	D00924	110,161.37
07/06/13	D01078	30,000.00
02/08/13	D01356	15,000.00
01/08/13	D01515	49,931.00
03/09/13	D01628	38,000.00
26/12/13	D02373	35,000.00
27/12/13	D02613	170,000.00
31/12/13	D02656	3,750.00
31/12/13	D02687	57,999.84
31/12/13	D02751	67,834.00
31/12/13	D02756	5,000.00
31/12/13	D02822	46,625.54
31/12/13	D02826	54,250.69
31/12/13	D02858	44,543.37
14/01/13	E00077	6,000.00
01/03/13	E00284	16,740.00
11/03/13	E00313	40,359.00
30/04/13	E00518	6,000.00
01/04/13	E00525	6,000.00
03/04/13	E00530	29,290.00
05/07/13	E00837	20,000.00
02/10/13	E01326	30,742.41
15/11/13	E01422	80,195.84
02/12/13	E01531	35,000.00
13/12/13	E01571	1,500.00
16/12/13	E01594	3,600.00
18/12/13	E01597	12,800.00
05/12/13	E01780	10,000.00
05/12/13	E01781	15,000.00
Suma		1,194,875.06

Adiciona a ello, no se remitieron las bitácoras de combustible del mes de marzo y diciembre de 2013; las bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte de diciembre de 2013, las ordenes de inserción correspondientes al gasto de publicidad, los contratos realizados por concepto de

asesorías para la operación de programas, evidencia de los trabajos realizados con cargo a las siguientes partidas.

Cuenta	Nombre
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo
33102	Otras Asesorías para la Operación de programas
33103	Servicios relacionados con procedimientos jurisdic
33301	Servicios de informática
33401	Servicios de Capacitación
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,194,875.06 (un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,194,875.06 (un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se observa que no se presentó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

evidencia de que el Ayuntamiento elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción XI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

Del análisis del control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros, cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	78.9 %
Proceso de Planeación	100 %
Aspectos Legales y Normativos	20.6 %
Proceso de Organización y Gestión	75.0 %
2.- Eficiencia Financiera	47.5%
Estructura Financiera	15.0%
Gestión para Resultados	80.0%
3.- Eficiencia Administrativa	55.0 %
Eficiencia Administrativa	55.0 %

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal en función de los parámetros de referencia, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este apartado se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la observancia adecuada de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: Evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen y en su elaboración participaron diversos sectores sociales.
- Respecto del diagnóstico financiero encontramos los parámetros aceptables de los indicadores administración presupuestaria y de inversión.
- La administración municipal tiene aceptables indicadores de sostenibilidad Financiera e Independencia Financiera.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de organización y procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- El Ayuntamiento no ha instrumentado el Programa Operativo, como instrumento rector para el desarrollo de sus actividades en congruencia con el presupuesto de egresos, que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nos muestre los objetivos, metas y responsables de las actividades anuales, así como los instrumentos de medición indicadores de avances para cada programa derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014

- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 y que impactaron positivamente a nivel local y nacional.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 62.6% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados para verificar el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	78.87	31.5%
Eficiencia Financiera	100	25%	47.5	11.8%
Eficiencia Administrativa	100	35%	55.0	19.2%
Total	300	100%	181.3	62.6%

FUENTE: Evaluación administrativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 64 fracción V, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del Ayuntamiento; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; crear estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

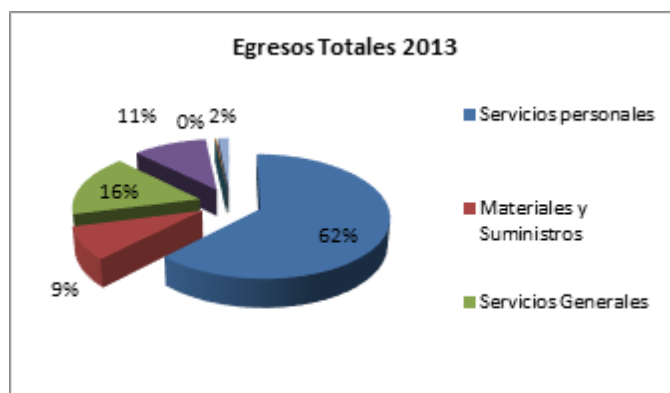
Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos ejercido con relación al presupuesto modificado en la cuenta pública 2013 se determinaron diferencias como se marca en la tabla inferior; el presupuesto ejercido tuvo una disminución de 14.7%, la partida más representativa que registra la mayor disminución es inversión pública con -95.8%.

En cuanto a su composición o destino del recursos por partida, la de servicios personales es el que mayor porcentaje y recursos ejercen con 62.3%.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2013 AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT

Concepto	Presupuesto de Egresos Publicado \$	Presupuesto Modificado \$	Diferencia %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia con respecto al presupuesto o modificado %	% Destin o Recurs o
Servicios personales	44,911,856.00	44,920,494.60	0.0%	48,816,412.00	8.7%	62.3%
Materiales y Suministros	3,586,692.00	4,077,091.70	13.6%	6,815,687.00	67.2%	8.7%
Servicios Generales	4,622,622.00	4,924,566.90	6.5%	12,818,615.50	160.3%	16.4%
Transferencias, asignaciones, subsidios Y otras ayudas	6,006,847.00	6,006,846.70	0.0%	8,441,754.50	40.5%	10.8%
Deuda Pública	9,741,429.00	0.00	-100.0%	119,744.30	-100.0%	0.2%
Inversión Publica	4,813,742.40	31,918,000.00	563.0%	1,325,154.90	-95.8%	1.6%
TOTAL	\$73,683,188.40	\$91,847,000.00	24.6%	\$78,337,368.50	-14.7%	100.0

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2013 del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit



Fuente: estados financieros 2013

De lo descrito se observa fundamentalmente el subejercicio de \$13,509,631.50 (trece millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y un pesos 50/100 moneda nacional) que representan el 14.7% del presupuesto autorizado, limitando la realización de obras y acciones que la población

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

requiere, ya que este ejercicio corresponde principalmente al rubro de inversión pública, en consecuencia el refrendo de estos recursos para ejercicios posteriores genera menos obras y servicios por el incremento en costos por el impacto inflacionario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; realice una adecuada Presupuestación del gasto, donde el ejercicio corresponda a la distribución de los recursos del presupuesto original o bien presentar evidencia documental que sustente las modificaciones presupuestales, asimismo ejercer los recursos con eficiencia, eficacia y economía en beneficio de la población municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

La Ley de ingresos estimó la captación de \$89,647,000.00 (ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 6.2% al estimado, el incremento se debe fundamentalmente a recursos convenidos con la federación en el transcurso del ejercicio, negociación que depende fundamentalmente de las políticas que la federación implemente.

Respecto a la estructura de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: fondo de Participaciones Federales \$53,399,000.00 (cincuenta y tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)) representando el 58.9% del total de los recursos recibidos,

\$31,918,000.00 (treinta y un millones novecientos dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional) de Aportaciones Federales representando el 34.8%.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2013 AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT				
Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingresos Recaudado \$	Diferencia %	Composición de los Ingresos Recaudados %
Impuestos	2,500,000.00	2,469,012.30	-1.2%	2.5%
Derechos	1,450,000.00	1,853,438.60	27.8%	2.0%
Productos	215,000.00	276,408.80	28.5%	0.2%
Aprovechamientos	165,000.00	313,900.60	90.2%	0.3%
Aportaciones federales	31,918,000.00	33,132,108.00	3.8%	34.8%
Participaciones	53,399,000.00	55,845,956.50	4.5%	58.9%
Ingresos extraordinarios	0	1,310,015.00	100.0%	1.3%
TOTAL	89,647,000.00	95,200,840.10	6.2%	100%

FUENTE: Ley de ingresos y estados financieros 2013; del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 como son fondo de aportaciones estatales y federales que representa un el 34.8%, y participaciones con el 58.9% que nos muestra el grado de dependencia del financiamiento externo y los recursos federales.



Fuente: estados financieros 2013

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS				
Concepto	RECAUDACION 2012 \$	RECAUDACION 2013 \$	MONTO VARIACION\$	% VARIACION
Impuestos	\$3,079,824.50	\$2,469,012.30	\$-610,812.20	50.2%
Derechos	\$1,955,337.00	\$1,853,438.60	\$-101,898.30	37.7%
Productos	\$119,741.90	\$276,408.80	\$156,666.90	5.8%
Aprovechamientos	\$253,989.40	\$313,900.60	\$59,911.10	6.3%
Total	\$5,408,893.00	\$4,912,760.40	\$-496,132.50	100.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se observa al Ayuntamiento de Tecuala fundamentalmente la alta dependencia de los ingresos que la Federación le transfiere ya que representan el 93.7% del total de sus recursos, sugiriendo emprender acciones que propicien nuevas vertientes de ingresos que fortalezcan sus finanzas y propicien su independencia financiera de las políticas fiscales que la federación determine.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; realizar un adecuado proceso de proyección de los ingresos, con suficiente techo financiero, asimismo promover mecanismos adecuados para aumentar la recaudación de los ingresos propios principalmente en predial y agua potable, con el objetivo de disminuir la dependencia de los recursos federales transferidos.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una

administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.31 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. -El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es 40.52% para el ejercicio, este indicador no es aceptable. El promedio estatal es de 51.5% lo que muestra que la liquidez del Ayuntamiento es igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.23 nos muestra equilibrio financiero, resultado aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos, el porcentaje del Ayuntamiento fue de 5.16%, el resultado no es aceptable considerando que la media estatal en el ejercicio fue de 12.0%, el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra el porcentaje de ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio analizado es de 50.26%, el Ayuntamiento implementa políticas recaudatorias que elevan el nivel de ingresos que mejoren las finanzas municipales, aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio en revisión la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$ 62.10 (sesenta y dos pesos 10/100 moneda nacional; el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

promedio estatal ajustado \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100 moneda nacional) el Ayuntamiento no recauda suficientes recursos por este concepto se recomienda implementar acciones que mejoren su captación. Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador fue de 1.0% lo que nos muestra que no se cumplieron las expectativas de ingresos, el promedio estatal fue 84.1%, resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$3.52 (tres pesos 52/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional), resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.2.- Eficiencia del destino del recurso:- Este indicador muestra el promedio del gasto corriente con relación a la población municipal, el monto en 2013 es de \$ 1,934.10 (mil novecientos treinta y cuatro pesos 10/100, moneda nacional). El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado ya que es inferior al promedio estatal \$2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional).

3.3.- Dependencia Financiera.-Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en 2013 fue de 71.29% muestra la alta dependencia de los recursos federales y externos para la función pública. La media estatal en el ejercicio 40.9%, resultado no aceptable.

3.4.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador es de 1.49%, el municipio no destina suficientes recursos para la inversión pública, el promedio estatal es 45.7%. Resultado no aceptable.

3.5.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 y 1.03 veces. El resultado municipal fue de 1.09. Resultado aceptable.

3.6.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 fue de \$2,394.63 (dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 63/100, moneda nacional), importe menor al promedio estatal que fue de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos cuatro 55/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del Ayuntamiento, en el ejercicio fue de \$3,333.22 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 moneda nacional). El promedio estatal en el ejercicio fue de \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional) el Ayuntamiento se encuentra en posición aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio fue 1.69%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TECUALA 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$35,374,180.01}{\$26,983,082.98}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.3 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.34
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$ 32,251,871.90 \times 100}{\$79,595,236.43}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	40.5%%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}$ $\frac{\$95,200,840.10}{\$78,337,368.56}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.23 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$4,912,760.43 \times 100}{\$95,200,840.10}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	5.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos Ingresos propios} \times 100}{\$2,469,012.32 \times 100}$ $\frac{\$4,912,760.43}{\$4,912,760.43}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	50.8 %	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual Población total}}{\$2,469,012.32}$ $\frac{39,756}{39,756}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$62.10	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{4. \text{Recaudación del Impuesto} / \text{Facturación del impuesto} \times 100}{\$2,469,012.32 \times 100}$ $\frac{\$930,000.00}{\$930,000.00}$	4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	1..0%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.1%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{5.- \text{Recaudación anual} / \text{Población total}}{\$139,883.00}$ $\frac{39,756}{39,756}$	5.- Recaudación per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$3.52	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	2. Eficiencia de servicios personales	$\frac{\text{Gasto corriente} / \text{Población total del Ayuntamiento}}{\$76,892,469.25}$ $\frac{39,756}{39,756}$	2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$1,934.10	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	3. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total}} \times 100$ $\frac{\$55,845,956.58}{\$78,337,368.56}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	71.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	4. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable*}}{\text{Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales}}$ $\frac{\$16,863,471.54}{\$33,132,108.09}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	1.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	5. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Gasto por servicios personales presupuestado.}}$ $\frac{\$48,816,412.06}{\$44,911,868.00}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.1	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
	6- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total}}{\text{población total}}$ $\frac{\$95,200,840.10}{39,756}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,394.63	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33.
	7. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Número de habitantes}}$ $\frac{\$1,325,154.99}{39,756}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$33.33	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión}}{\text{Gasto total}} \times 100$ $\frac{\$1,325,154.99 \times 100}{\$78,337,368.56}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	1.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%

FUENTE: cuenta pública 2013 y datos de INEGI

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; fortalecer las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en 2010 por \$ 1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100, moneda nacional), en 2011 por \$ 1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100, moneda nacional) y en el 2012 pasa a un endeudamiento de: \$1,744,000.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100, Moneda Nacional), para 2013 por \$119,744.30 (ciento diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional).

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Directa

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	1,812,793.40		
2011	1,812,793.40	1.0%	1.0%
2012	1,744,000.00	0.9%	0.9%
2013	119,744.30	6.8%	6.6%

FUENTE: cuenta pública 2010, 2011, 2012 y 2013.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2011 y 2012 con 1.0% y 0.9% y en la tasa de crecimiento con relación a 2010 a partir de la presente administración en 2013 se mantiene con un porcentaje de 6.6%.

La deuda total del Ayuntamiento en 2010 fue \$10,638,528.10 (diez millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 10/100 moneda nacional), en 2011 \$14,878,220.69 (catorce millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veinte pesos 69/100 moneda nacional), en el 2012 aumento a \$21,362,032.17 (veintiún millones trescientos sesenta y dos mil treinta y dos pesos 17/100 moneda nacional), en 2013 registra un importe de \$32,251,871.87 (treinta y dos millones doscientos cincuenta y una pesos 87/100 moneda nacional). La deuda total registra un importante tasa de crecimiento para el ejercicio en revisión en el año 2012 con relación al año 2011 de 43.6% y 39.9% tomando como base de cálculo el año 2010.

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Total			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	10,638,528.10	0.0%	0.0%
2011	14,878,220.60	39.9%	39.9%
2012	21,362,032.10	43.6%	100.8%
2013	\$32,251,871.80	51.0%	203.2%

FUENTE: cuenta pública 2010, 2011, 2012 y 2013.

La deuda directa se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados en la infraestructura municipal y para financiar inversiones productivas, el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal con relación a sus ingresos fiscales redujo su proporción para este ejercicio generando menor carga en beneficio de las finanzas municipales; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran la falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por los altos gastos de operación, con relación al balance presupuestario y el balance primario para el ejercicio 2013 los resultados son negativos debido a que los estados financieros son deficitarios, con relación a las participaciones el porcentaje presenta un incremento de 0.15%.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

Los indicadores de referencia de los intereses con relación a los ingresos fiscales y la capacidad de ahorro municipal representan una importante carga para las finanzas municipales, principalmente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por los altos gasto de operación, con relación al Balance primario el resultado es igualmente negativo por registrar déficit en sus finanzas.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 es de 82.3%, resultado no aceptable.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2013 fue de 41.94%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 26.07% el resultado no es aceptable.

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.02	0.01	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal con relación al ahorro interno generado por el Ayuntamiento.	-0.30	0.21	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	308.81	191.25	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento neto X 100 / Balance Primario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos	0.0	205.78	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
			el gasto por financiamiento			y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.03	0.01	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento neto/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	0.00	0.29	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.79	0.70	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-10.25	0	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos	2.09	0.15	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
			gasto de operación			
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	-27.27	3.88	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	0.00	-16.58	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
INDEPENDENCIA FINANCIERA	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales		24.04	82.29	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
APALANCAMIENTO FINANCIERO	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	26.07	41.94	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estados financieros de Cuenta Pública 2013.

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción I, IV, VIII y I), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción I, 18 fracción VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia y transparencia para mejorar las variables financieras y económicas de los resultados de los indicadores de deuda que permita eficientar el manejo de las finanzas públicas municipales y evitar situaciones de riesgo en la Administración Pública Municipal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES TECUALA, NAYARIT 2013				
SECTOR	INDICADORES	RESULTADOS		PARAMETRO
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	800	1.3 Crítico
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	57,800	
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	1,939,741.00	37.66% Bueno
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	5,150,000.00	
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	1,939,741.00	32.55% Suficiente
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	5,958,603.00	
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	226,884m3	570.69 Adecuado
		Población Municipal censo 2010.	39,756	
	Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	360,000	100% Adecuado

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADOS	PARAMETRO
	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	360,000	servicio.
	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No disponible	0% Crítico
Liquidado clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	300,000m3	Mide la calidad del agua.
	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	398,000.00	2.75 Crítico.
Cumplimiento De pago del servicio	Monto registrado con rezago.	14,459,147.00	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	2,004	28.62% Insuficiente
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	7,000	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	103	1.43% Crítico
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al inicio del periodo.	7,196	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	0	No presento información.
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	0.	Crítico.
	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	31,200	78.49%
Índice de población beneficiada	Población Total municipal.	39,750	Adecuado
	Luminarias Instaladas x 100.	0	0%.
Alumbrado Público	Luminarias programadas para instalar.	0	Crítico
	Número total de luminarias en el Ayuntamiento x 100.	1,800	28.12
Luminarias instaladas en el año	Cobertura municipal.	80%	Insuficiente.
	Localidades con mantenimiento de calles x 100.	7	0.16
Calles	Mantenimiento de calles	Número de metros cuadrados de pavimento realizado	4,270

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADOS		PARAMETRO
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	0.5	100%.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Hectáreas por reforestar.	0.5	Adecuado	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	27%	13.77 Critico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
		Capacidad para utilizar en el año M3.	14%		Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.	16,456m3	228.55%	Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad eroga para la prestación de este servicio.
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	7,200m3.	Adecuado	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Gasto total en relleno sanitario.	558,400.00.		Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
Servicio de Limpieza	Gasto en Relleno Sanitario	Capacidad utilizada en el año.	No Disponible	0 Critico	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Viviendas con recolección de basura x 100.	10,104	70.52%	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
	Cobertura de servicio de limpia	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	14,324	Adecuado	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
		Población beneficiada	29,982	75.41%.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales,
	Con el servicio	Población Total municipal.	39,756	Adecuado	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.	1,440	48%	
		Número de llamadas recibidas.	3,000	Adecuado	
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	64	106.66%.	
	Cobertura de atención	Número de policías con arma de fuego.	60	Adecuado	
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	64	100%.	
Salud Publica	Habitantes x patrulla	Número de policías capacitados.	64	Adecuado	
		Total de patrullas en funcionamiento.	3	0.00	
	Atención ciudadana	Población total del Ayuntamiento.	39,756	Crítico	
		Acciones de salud pública.	2,647	6.6	
				Crítico	

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADOS	PARAMETRO
			respecto a la población del Ayuntamiento
	Población total del Ayuntamiento.	39,756	obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	No disponible	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	Inversión total en eventos culturales x 100.	0.0	obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Crítico	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	Población total del Ayuntamiento.	39,756	
	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	515,262.00	
		0.0	
		Crítico	
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte		
	Total del presupuesto de egresos.	No Disponible	
	Población total del Ayuntamiento.	39,756	
	No. de habitantes por canchas	50.70.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
	Total de canchas operando.	28	Adecuado
	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	1.5	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas		pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de
			Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
	Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	49	
		80.32	
Participación social	Total de obras realizadas en el Ayuntamiento.	61	Adecuado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADOS	PARAMETRO
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100. 90%	4.8% Crítico Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100. 1,866 Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior. 15,189	12.28 Crítico Mide el total de contribuyentes cumplidos.

Fuente información proporcionada por el Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 43.75% de los resultados encuentran una evaluación positiva, y 56.25% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación positiva	puntaje		Evaluación negativa	puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	12	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	2
Bueno	35.01 –40%	1	CRÍTICO	0 –25%	16
Suficiente	30 –35%	1			
Total	43.75%	14		56.25 %	18

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables.

FORTALEZAS:

Agua Potable

En este rubro los resultados son adecuados en el concepto de ingresos estimados por recaudar y por el servicio otorgado; finalmente se reporta información adecuada en contribuyentes que cumplen con el pago y en el número de tomas inscritas.

Seguridad Pública:

En este rubro maneja un adecuado número de elementos de seguridad pública capacitados.

Servicio de Limpieza:

Los resultados de limpieza son adecuados, se cumplió con las metas programadas.

Participación Social:

Este rubro arroja un resultado adecuado, maneja una buena proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

Reforestación:

Los resultados de reforestación son adecuados en el porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.

DEBILIDADES:

Agua Potable:

En la programación de líquido extraído y clorado se presentan resultados críticos e insuficientes

Drenaje y Alcantarillado:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Seguridad Pública:

Presenta resultados críticos en atención por unidad en operación.

Alumbrado Público:

Los indicadores del servicio municipal no son aceptables ya que existe ineficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado público. No se cumplió con las metas programadas.

Mantenimiento de Calles:

En este rubro el resultado es crítico debido al bajo porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.

Relleno Sanitario

En la programación de Relleno Sanitario se presentan resultados críticos.

Salud Pública:

Los indicadores de Salud Pública no son aceptables ya que existe ineficiencia en la planeación de operación. No se cumplió con las metas programadas.

Promoción Arte, Cultura:

Resultado crítico.

Deporte

Este rubro refleja un resultado crítico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Desarrollo Urbano:

Resultado crítico en Desarrollo Urbano.

Transparencia:

Resultado crítico en transparencia en el ámbito municipal.

Impuesto Predial:

En este rubro arroja un resultado crítico. No se cumplió con las metas programadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; d), fracción XII y XIII, 24 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; implementar una adecuada planeación y programación de los servicios públicos municipales que posibilite mejorar el desempeño de las acciones municipales, con un enfoque a la calidad y satisfacción ciudadana.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Tecuala, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- La gráfica nos muestra que el 37.0% de los encuestados consideran buena la actuación de la administración pública, sin embargo el 53.0% opina que no hubo tal mejora mientras que el 10.0% no tiene opinión o se muestra indiferente al desempeño.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 20.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales en esta nueva administración, mientras que el 73.0% opina lo contrario y el 7.0% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 60.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no atienden al total de la población mientras que el 28.0% opina que estos son suficientes y el 12.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el Ayuntamiento del Ayuntamiento; a lo anterior el 55.0% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad mientras que el 23.0% opina lo contrario; el 22.0% no tiene opinión.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- El 60.0% de la población no tiene confianza en cuanto al manejo de los recursos públicos, un 30% da una opinión positiva, mientras que el 10% se muestra indiferente

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 57% de la población encuestada afirma que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 26.0% afirma recibir esta información mientras que el 17.0% se muestra indiferente.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- El 26.0% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 37.0% manifiesta que ha sido malo y el 37.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

R.- El 33.0% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son relativamente buenos, un 48.0% consideran malos, 19.0% indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

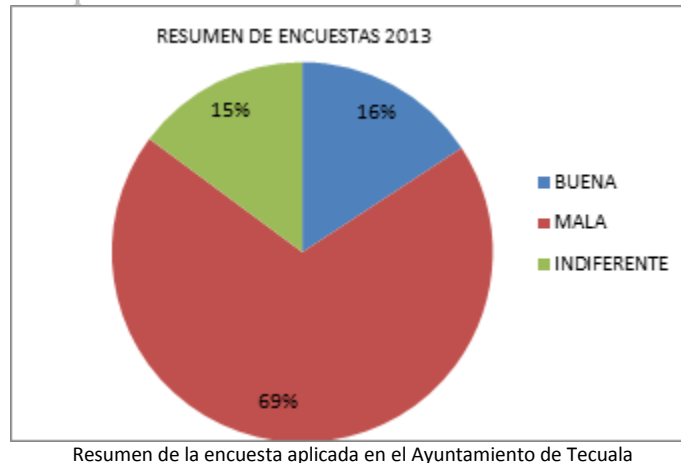
R.- el 27.0% de la población considera buena la atención por parte del Ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 52.0% opina mala la atención, el 21.0% le es indiferente.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- El 31.0% de la población de Tecuala se encuentra con las obras que realiza el Ayuntamiento, un 62.0% opina que no están satisfechos y un 7.0%, se muestra indiferente, no tiene opinión al respecto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



De acuerdo al promedio de las respuestas a la encuesta de opinión podemos determinar que el municipio de Tecuala tiene un impacto social negativo en la población en un 69%, la población que considera buena la actuación de la administración municipal es el 16% y el 15% se muestra indiferente o no tiene opinión respecto al cuestionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; establecer metas destinadas a fortalecer políticas de comunicación social, que mejoren la percepción del ciudadano respecto de las obras y acciones que realiza el municipio.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$ 13, 915,430.00 (Trece millones novecientos quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, párrafos penúltimo y último, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013, y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM

De los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente fiscalizado, se detectó que la cuenta bancaria en la que se manejó de los recursos del fondo, no es productiva, ni especifica se utilizó la cuenta apertura da para el ejercicio fiscal 2012, con un remanente al inicio del ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción III, XII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar de la cuenta contable «1112-01-0039» denominada «CTA 0189137149 FONDO INF SOC MPAL 2012», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se realizaron traspasos del fondo entre cuentas del Ayuntamiento, los cuales posteriormente fueron reintegrados, como se muestra a continuación:

Reintegro			Traspaso		
Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
1112-01-0039			8270-23-63203		
13/11/2013	D02333	9,080.00	14/06/2013	D01010	9,080.00
13/11/2013	D02331	7,120.00	14/06/2013	D01011	7,120.00
13/11/2013	D02332	980.00	14/06/2013	D01012	980.00
			1113-01-0045		
18/09/2013	D01774	598,111.00	16/08/2013	D01452	598,111.00
18/09/2013	D01775	137,545.00	16/08/2013	D01453	137,545.00
			1113-01-0039		
11/09/2013	D01601	5,375.00	11/09/2013	D01601	5,375.00
1112-01-0039			1112-01-0035		
28/08/2013	D01531	307.20	28/08/2013	D01531	307.20

- b) Se detectó que se transfirieron recursos por la cantidad de \$13,669,559.00 (trece millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) a otras cuentas, como se muestra a continuación

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta a la que se transfirió el recurso
02/01/2013	D00132	78,000.00	CTA 0828222345 PDZP 2012
02/01/2013	D00133	405,626	CTA 0828222345 PDZP 2012
06/08/2013	D01443	566,640.00	CTA 0193364798 MOTORES
16/08/2013	D01454	3,016.00	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2013 (4666)
23/10/2013	D02003	4,330.50	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2013 (4666)
23/10/2013	D02004	3,016.00	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2013 (4666)
23/10/2013	D02005	4,330.50	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2013 (4666)
09/01/2013	D00015	764,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/02/2013	D00327	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/02/2013	D00328	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/02/2013	D00330	300,000.00	CTA 0189138390 HABITAT 2012
05/03/2013	D00395	300,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/03/2013	D00396	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
08/03/2013	D00397	25,000.00	CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012
12/03/2013	D00399	130,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/03/2013	D00400	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/03/2013	D00410	500,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/03/2013	D00411	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/03/2013	D00412	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/03/2013	D00413	45,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/03/2013	D00414	25,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
25/03/2013	D00415	150,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
03/04/2013	D00575	650,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta a la que se transfirió el recurso
09/04/2013	D00578	200,000.00	CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012
10/04/2013	D00579	160,000.00	CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012
10/04/2013	D00580	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/04/2013	D00581	103,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/04/2013	D00582	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
25/04/2013	D00583	62,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
26/04/2013	D00584	32,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/04/2013	D00771	68,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
02/05/2013	D00796	500,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
03/05/2013	D00797	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
03/05/2013	D00798	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/05/2013	D00799	180,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/05/2013	D00801	200,000.00	CTA 0189138390 HABITAT 2012
09/05/2013	D00802	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
04/06/2013	D01003	650,000.00	CTA 0189138390 HABITAT 2012
07/06/2013	D01005	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01006	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01007	130,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01008	8,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/06/2013	D01009	8,600.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/06/2013	D01016	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/06/2013	D01017	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/06/2013	D01018	40,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
16/07/2013	D01164	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/07/2013	D01165	135,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
23/07/2013	D01167	140,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
29/07/2013	D01168	120,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
30/07/2013	D01169	65,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/08/2013	D01448	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/08/2013	D01450	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
14/08/2013	D01451	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/08/2013	D01455	800,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/08/2013	D01456	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/08/2013	D01457	63,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/09/2013	D01609	1,000,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/09/2013	D01610	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/09/2013	D01611	10,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/09/2013	D01612	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01617	70,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01618	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01619	300,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/09/2013	D01620	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
26/09/2013	D01621	114,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
26/09/2013	D01622	55,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
09/10/2013	D01994	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/10/2013	D01995	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/10/2013	D01996	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/10/2013	D01997	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
14/10/2013	D01998	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
14/10/2013	D01999	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
18/10/2013	D02000	900,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
18/10/2013	D02001	40,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/10/2013	D02002	25,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/11/2013	D02324	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/11/2013	D02325	250,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/11/2013	D02326	90,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
27/11/2013	D02327	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
27/11/2013	D02328	87,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/12/2013	D02453	700,000.00	CTA 11116 VIVIENDA DIGNA 2013
	total	13,669,559.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM

En los expedientes unitarios de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, la documentación comprobatoria, no fue cancelada con la leyenda «Operado FISM».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción III, XII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El municipio incumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El municipio no implementó las normas contables que el CONAC que emitió y que estuvieron vigentes en el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 115 y 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El municipio no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que refiere a registro contable; encontramos insuficiencias en los lineamientos para el registro de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 115, 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El municipio incumplió con el seguimiento de las obligaciones de la transparencia en materia de armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 del presupuesto de egresos federal 2013, 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 115 y 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM

De la revisión de las siguientes pólizas y de la información proporcionada mediante el oficio sin número del 17 de julio de 2013, se detectó que se efectuaron traspasos, a las siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos, se anexa como comprobación transferencia electrónica y no se anexa justificación.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta a la que se transfirió el recurso
02/01/2013	D00132	78,000.00	CTA 0828222345 PDZP 2012
02/01/2013	D00133	405,626	CTA 0828222345 PDZP 2012
09/01/2013	D00015	764,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/02/2013	D00327	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/02/2013	D00328	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/02/2013	D00330	300,000.00	CTA 0189138390 HABITAT 2012
05/03/2013	D00395	300,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/03/2013	D00396	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
08/03/2013	D00397	25,000.00	CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012
12/03/2013	D00399	130,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/03/2013	D00400	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/03/2013	D00410	500,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/03/2013	D00411	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/03/2013	D00412	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/03/2013	D00413	45,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/03/2013	D00414	25,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
25/03/2013	D00415	150,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
03/04/2013	D00575	650,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
09/04/2013	D00578	200,000.00	CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012
10/04/2013	D00579	160,000.00	CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012
10/04/2013	D00580	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/04/2013	D00581	103,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/04/2013	D00582	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
25/04/2013	D00583	62,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
26/04/2013	D00584	32,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/04/2013	D00771	68,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
02/05/2013	D00796	500,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
03/05/2013	D00797	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
03/05/2013	D00798	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/05/2013	D00799	180,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/05/2013	D00801	200,000.00	CTA 0189138390 HABITAT 2012
09/05/2013	D00802	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
04/06/2013	D01003	650,000.00	CTA 0189138390 HABITAT 2012
07/06/2013	D01005	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01006	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01007	130,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01008	8,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/06/2013	D01009	8,600.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/06/2013	D01016	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/06/2013	D01017	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/06/2013	D01018	40,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
16/07/2013	D01164	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/07/2013	D01165	135,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
23/07/2013	D01167	140,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
29/07/2013	D01168	120,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
30/07/2013	D01169	65,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
12/08/2013	D01448	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/08/2013	D01450	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta a la que se transfirió el recurso
14/08/2013	D01451	60,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/08/2013	D01455	800,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/08/2013	D01456	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
22/08/2013	D01457	63,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/09/2013	D01609	1,000,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/09/2013	D01610	100,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/09/2013	D01611	10,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/09/2013	D01612	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01617	70,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01618	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01619	300,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/09/2013	D01620	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
26/09/2013	D01621	114,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
26/09/2013	D01622	55,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
09/10/2013	D01994	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/10/2013	D01995	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/10/2013	D01996	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/10/2013	D01997	30,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
14/10/2013	D01998	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
14/10/2013	D01999	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
18/10/2013	D02000	900,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
18/10/2013	D02001	40,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
21/10/2013	D02002	25,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/11/2013	D02324	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/11/2013	D02325	250,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/11/2013	D02326	90,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
27/11/2013	D02327	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
27/11/2013	D02328	87,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/12/2013	D02453	700,000.00	CTA 11116 VIVIENDA DIGNA 2013
total		13,088,226.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,088,226.00 (trece millones ochenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción III, XII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,088,226.00 (trece millones ochenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FISM

Del análisis documental de las siguientes pólizas, correspondientes al FISM, se constató que los trasposos realizados para la ejecución de las obras señaladas en el siguiente recuadro, no cumplen con los rubros y/o destino del fondo, observándose un importe de \$581,333.00 (quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Descripción de la aplicación	Numero de proyecto
	D01443	566,640.00	Sustitución de motores ecologicos	S/N
	D01454	3,016.00	Campaña de limpieza y descacharrización	2013/MF316004A-CP
	D02003	4,330.50	Campaña de limpieza y descacharrización	2013/MF316004A-CP
	D02004	3,016.00	Campaña de limpieza y descacharrización	2013/MF316004A-CP
	D02005	4,330.50	Campaña de limpieza y descacharrización	2013/MF316004A-CP
	Suma	581,333.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$581,333.00 (quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción III, XII del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$581,333.00 (quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

Se observa al Ayuntamiento el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño; no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no remite a este Órgano de fiscalización Superior la información suficiente y competente que nos permita determinar la congruencia de la información financiera y lo reportado a la SHCP, presenta un índice general de cumplimiento en la entrega de información a la SHCP del 61.3%; además no informa sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros a los órganos de control.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 115 y 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El Ayuntamiento no proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos y el destino de los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas, esta información se solicitó a los coordinadores del fondo municipal en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el Artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; directora

de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se constató que se constituyó y opera en el municipio, el órgano de planeación participativa, mediante la integración del Coplademun, así mismo se promovió y organizó la participación de los habitantes mediante los convenios de concertación y la constitución de comités de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, 27 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FISM

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán", realizada por administración directa con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se identificó que el Ayuntamiento no emitió por parte del Comité de Adquisiciones, el dictamen para llevar a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de 800 (ochocientos) sacos de cemento por \$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, y de 504 (quinientos cuatro) m3 de material pétreo por \$112,752.00 (ciento doce mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa en la siguiente tabla.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ADQUISICIONES SIN DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012			
Material	U.M.	Cantidad Adquirida	Importe pagado
2013/MF316005-PR Obra: Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán.			
cemento	saco	800	86,000.00
		Subtotal cemento	86,000.00
piedra	Viaje (7m3)	36	40,950.00
Arena	Viaje (7m3)	36	71,802.00
Pétreo		Subtotal pétreo	112,752.00
		Total	198,752.00

FUENTE: Presupuesto base, facturas de materiales, pólizas de cheque y oficio SCG/DGCAG/002/2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de la siguiente documentación: dictamen de fallo correspondiente a la licitación No. COP-MUN-F3-16-005/2013 relativo a la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple del dictamen de fallo correspondiente a la licitación No. COP-MUN-F3-16-005/2013 relativo a la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, el cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.FISM

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, se identificó que el Ayuntamiento no realizó el contrato para formalizar la adquisición de los materiales pétreos e industrializados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54

fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de la siguiente documentación: contrato de adquisición de materiales abierto a precios unitarios fijos No. 2013/MF316005-PR y No. 2013/MF316005-PR/1, ambos de fecha 21 de Agosto de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple del contrato de adquisición de materiales abierto a precios unitarios fijos No. 2013/MF316005-PR y No. 2013/MF316005-PR/1, ambos de fecha 21 de Agosto de 2013, el cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.FISM

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora convencional de obra.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de las hojas de bitácora referentes a la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huacholita y calle Juárez”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de las hojas de bitácora referentes a la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huacholita y calle Juárez”, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FISM

De la inspección física de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huacholita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; se observó que existe una deficiencia técnica consistente en una fractura y/o desprendimiento de piedra y la cama de mortero, sobre uno de los costados que delimitan la superficie de rodamiento con una parcela ubicada a 30 metros de lado izquierdo del ingreso por la carretera a Huacholita.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de las pruebas de verificación de resistencia de concreto hidráulico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de las pruebas de verificación de resistencia de concreto hidráulico, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FISM

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carrerea Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, ejecutada por administración directa con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que el Ayuntamiento no elaboró el acuerdo correspondiente para realizar la obra por ésta modalidad, el cual debió contener la descripción, el importe y el plazo de los trabajos a ejecutar, las definiciones de los responsables por proceso, las autorizaciones de las inversiones, presupuestos, proyectos, programas de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejecución y suministro o utilización de los insumos y las normas y especificaciones técnicas respectivas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple del acuerdo No. 001/COPLA-FONDOIII/2013 titulado “Acuerdo para la ejecución de la obra por administración directa bajo la ley de obra pública del Estado de Nayarit” con fecha 16 de Mayo de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple del acuerdo No. 001/COPLA-FONDOIII/2013 titulado “Acuerdo para la ejecución de la obra por administración directa bajo la ley de obra pública del Estado de Nayarit” con fecha 16 de Mayo de 2013, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.FISM

Derivado de la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, ejecutada por administración

directa con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que el Ayuntamiento no tuvo la capacidad técnica y los elementos necesarios para ejecutar la obra bajo esta modalidad, ya que consideró dentro de su presupuesto base la totalidad de la renta de maquinaria (retro-excavadora) y equipo menor (revolvedora de un saco); sin embargo de acuerdo a la normativa solamente se podía hasta un 30% del equipo y maquinaria requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.FISM

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán”, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con los representantes de la comunidades y el comité de obra, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente.

Esta información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple del acta de entrega-recepción de la obra “Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena en calle Álvaro Obregón entre carretera Huachotita y calle Juárez en la localidad de San Felipe Aztatán” con fecha 22 de Octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple del acta de entrega-recepción de la obra, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM

En el programa de Gastos indirectos, se detectó que no se acredita que se aplicaron en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento de logro de objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto recursos por \$24,613.16 (veinticuatro mil seiscientos trece pesos 16/100 moneda nacional); lo anterior por la falta de documentación que compruebe y justifique lo siguiente:

Gastos Indirectos	
	Importe (\$)
Total Ejercido S/formato único	157,086.24
Total comprobado	132,473.08
Diferencia	24,613.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,613.16 (veinticuatro mil seiscientos trece pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Existen liberaciones que fueron realizados por el área de tesorería sin conocimiento del área de COPLADEMUN. La documentación se entregó en tiempo y forma al departamento de tesorería desconociendo los conceptos del importe que señala e imputa como una afectación a la hacienda pública en el párrafo anterior, ya que el expediente original, con su debida comprobación fue(sic) entregado a esa dependencia para su revisión y análisis, mismo que no ha se a regresado hasta la fecha da este H. Ayuntamiento.

Así mismo en esta observación se establece como presunto responsable a licenciada Lilia Guadalupe Verdín Bañuelos, directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; solicitando se haga el descargo correspondiente, ya que la servidora pública señalada no pertenece al H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, ya que este aún no existe. Por lo tanto la observación no es aplicable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se comprueban y justifican los gastos indirectos.

Adicional a ello, respecto al argumento mediante el cual el Sujeto Fiscalizable, refiere que la observación no es aplicable, en virtud, que los servidores públicos señalados como presuntos responsables no pertenecieron al H. XXXIX Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, ya que este Ayuntamiento aún no existe, por lo que solicita el descargo correspondiente; sin embargo, esto no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud que con los datos proporcionados no existe lugar a confusión o falta de certeza para quienes de manera directa fueron señalados como presuntos responsables de las irregularidades detectadas respecto a la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ya que quedó debidamente precisado en el pliego de observaciones notificado al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, el nombre del sujeto fiscalizable, el ejercicio fiscal, la observación, así como los nombres y cargos de aquellos a los que se les determinó la presunta responsabilidad, tan es así, que el sujeto fiscalizable notificó a los señalados como presuntos responsables y en consecuencia de ello, algunos realizaron manifestaciones tendientes a solventar lo imputado; por lo anterior esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,613.16 (veinticuatro mil seiscientos trece pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FISM

En el programa de Gastos indirectos, se detectó que no se acredita que se aplicaron en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento de logro de objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto recursos por \$132,473.08 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); lo anterior por la falta de documentación que justifique lo siguiente:

fecha	RFC	Importe (\$)
15/04/2013	ODM950324V2A	384.55
15/04/2013	ODM950324V2A	265.85
20/06/2013	RAAN740606IQ2	2,400.00
06/07/2013	ODM950324V2A	78.90
06/07/2013	ODM950324V2A	660.00
27/05/2013	LOVC831105TR0	754.00
11/06/2013	RAAN740606IQ2	7,600.00
25/04/2013	ODM950324V2A	3,889.00
16/03/2014	SFE84111635A	2,152.80
15/06/2013	ODM950324V2A	599.00
17/06/2013	OTE011108BU9	214.99
16/06/2013	HEMC710428TB1	715.00
17/04/2013	CATL52077BL2	149.00
19/03/2013	ODM950324V2A	2,116.50
25/04/2013	ODM950324V2A	889.24
22/03/2013	ODM950324V2A	1,558.00
23/03/2013	ODM950324V2A	227.50
20/04/2013	ODM950324V2A	1,798.00
23/04/2013	ODM950324V2A	1,099.00
23/04/2013	GOC9303301F4	450.00
01/05/2013	GRO0806095E9	225.00
15/05/2013	SBR970326M35	60.00
14/06/2013	JIGB510914PT8	64.00
21/06/2013	autopista del pacifico	88.00
21/06/2013	autopista del pacifico	52.00
20/06/2013	autopista del pacifico	88.00
20/06/2013	autopista del pacifico	52.00
30/05/2013	TME840315KT6	10,150.00
23/03/2013	ODM950324V2A	611.20
03/04/2013	NARA650325GS3	580.00
03/04/2013	NARA650325GS3	1,508.00
17/04/2013	TME840315KT6	4,090.00
25/04/2013	PEHE781128QN2	2,850.00
01/12/2174	LOTP601219TN6	1,125.00
17/03/2013	TME840315KT6	2,070.00
08/03/2013	autopista del pacifico	52.00
08/03/2013	STA040805GT7	600.00
08/03/2013	GOC9303301F4	150.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

19/02/2013	HEDJ870701NP6	100.00
13/02/2013	NARA650325GS3	5,500.00
01/03/2013	JIGB510914PT8	640.00
06/03/2013	AATR741111S97	340.00
08/02/2013	AEPJ690223MQ2	60.00
07/02/2013	OOG570330QX4	264.00
07/02/2013	autopista del pacifico	52.00
07/02/2013	autopista del pacifico	88.00
07/02/2013	autopista del pacifico	52.00
07/02/2013	autopista del pacifico	88.00
13/03/2013	ODM950324V2A	668.00
30/01/2013	autopista del pacifico	36.00
30/01/2013	autopista del pacifico	52.00
30/01/2013	CEX9809213U5	99.99
28/01/2013	CEX9809213U5	99.99
25/01/2013	autopista del pacifico	88.00
25/01/2013	autopista del pacifico	52.00
02/02/2013	autopista del pacifico	93.00
02/02/2013	CONCECIONARIA GUDALAJARA	109.00
02/02/2013	autopista del pacifico	88.00
02/02/2013	autopista del pacifico	52.00
07/02/2013	autopista del pacifico	93.00
07/03/2013	autopista del pacifico	52.00
07/03/2013	autopista del pacifico	88.00
07/03/2013	autopista del pacifico	93.00
07/03/2013	autopista del pacifico	93.00
07/03/2013	autopista del pacifico	52.00
07/03/2013	autopista del pacifico	88.00
12/03/2013	autopista del pacifico	52.00
12/03/2013	autopista del pacifico	88.00
12/03/2013	autopista del pacifico	88.00
12/03/2013	autopista del pacifico	88.00
11/03/2013	autopista del pacifico	88.00
11/03/2013	autopista del pacifico	88.00
11/03/2013	autopista del pacifico	52.00
11/03/2013	autopista del pacifico	52.00
11/03/2013	autopista del pacifico	28.00
11/03/2013	autopista del pacifico	52.00
07/03/2013	GDT0101305KA	270.00
03/04/2013	STA040805GT7	500.00
22/02/2013	SBR970326M35	200.00
27/02/2013	GOC9303301F4	441.20
04/03/2013	LOTP601219TN6	649.00
11/03/2013	ODM950324V2A	3,913.90
27/02/2013	LOJA671224FJ2	221.00
07/03/2013	SBR970326M35	900.00
27/02/2013	SBR970326M35	200.00
20/02/2013	LOJA671224FJ2	221.00
19/02/2013	LOJA671224FJ2	221.00
19/02/2013	SPS060823R34	220.60
19/02/2013	STA040805GT7	100.00
18/02/2013	SAP930708D53	220.60
16/03/2012	SBR970326M35	33.00
27/02/2013	STA040805GT7	100.00
01/03/2013	autopista del pacifico	52.00
01/03/2013	autopista del pacifico	88.00
01/03/2013	autopista del pacifico	93.00
27/02/2013	autopista del pacifico	52.00
27/02/2013	autopista del pacifico	52.00
27/02/2013	autopista del pacifico	88.00
27/02/2013	autopista del pacifico	88.00
27/02/2013	autopista del pacifico	93.00
27/02/2013	autopista del pacifico	52.00
27/02/2013	autopista del pacifico	52.00
05/03/2013	autopista del pacifico	52.00
05/03/2013	autopista del pacifico	88.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

05/03/2013	autopista del pacifico	93.00
11/02/2013	autopista del pacifico	52.00
11/02/2013	autopista del pacifico	93.00
11/02/2013	autopista del pacifico	88.00
11/02/2013	autopista del pacifico	52.00
18/02/2013	autopista del pacifico	93.00
18/02/2013	autopista del pacifico	88.00
18/02/2013	autopista del pacifico	52.00
15/02/2013	autopista del pacifico	93.00
15/02/2013	autopista del pacifico	52.00
15/02/2013	autopista del pacifico	88.00
25/02/2013	autopista del pacifico	52.00
25/02/2013	autopista del pacifico	88.00
25/02/2013	autopista del pacifico	88.00
25/02/2013	autopista del pacifico	93.00
25/02/2013	autopista del pacifico	88.00
25/02/2013	autopista del pacifico	88.00
25/02/2013	autopista del pacifico	52.00
25/02/2013	autopista del pacifico	52.00
15/02/2013	autopista del pacifico	52.00
19/02/2013	autopista del pacifico	88.00
19/02/2013	autopista del pacifico	88.00
19/02/2013	autopista del pacifico	88.00
19/02/2013	autopista del pacifico	52.00
24/01/2013	autopista del pacifico	88.00
24/01/2013	autopista del pacifico	88.00
24/01/2013	autopista del pacifico	52.00
14/03/2013	autopista del pacifico	52.00
19/03/2013	autopista del pacifico	52.00
19/03/2013	autopista del pacifico	52.00
15/03/2013	autopista del pacifico	52.00
16/03/2013	autopista del pacifico	52.00
se desconoce	Se desconoce	180.00
25/02/2013	CEX9809213U5	220.00
12/03/2013	autopista del pacifico	93.00
14/03/2013	autopista del pacifico	88.00
16/03/2013	autopista del pacifico	52.00
14/03/2013	LOVC831105TRO	882.00
05/03/2013	JIGB510914PT8	2,922.00
05/03/2013	JIGB510914PT8	2,864.00
25/03/2013	GOGA710808S44	18,676.00
22/01/2013	PABC830505TS8	2,842.00
17/02/2013	TME840315KT6	1,534.00
28/01/2013	JAQJ600711L60	6,819.27
11/01/2013	JIGB510914PT8	3,710.00
28/01/2013	JIGB510914PT8	2,474.00
01/06/2013	NAMI7004065G2	10,500.00
22/02/2013	JIGB510914PT8	4,781.00
Total		132,473.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$132,473.08 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los gastos que se preserntan(sic) al respecto corresponden a papelería, consumibles, arreglos de la copiadora, refacciones para los vehículos utilizados por el departamento de planeación, consumibles, caseta, pasajes y otros gasto(sic) considerados como indirectos, ya que el área correspondiente del Ayuntamiento (tesorería) no suministro durante el ejercicio fiscal 2013 los gastos correspondientes a materiales y suministros, tal como lo marca el presupuesto de egresos en su art. 1º para el ejercicio en comento.

Por lo cual fue necesario disponer de estos gastos para el funcionamiento de la dirección de planeación, con el fin y único objetivo el de hacer las gestiones correspondientes en las diferentes instancias y dependencias de gobierno del estado y federal; ya que las dependencias normativas se encuentran en la ciudad de Tepic, motivo por el cual resulta indispensable trasladarse a esta ciudad.

Cabe señalar que las gestiones para el acceso a los programas y por ende a los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento, no siempre dan resultado del 100 porciento(sic), ya(sic) no siempre se puede acceder a los recursos que se ofertan, es decir nosotros como rectores de la planeación del municipio tenemos la faculta(sic) y atribución de buscar los recursos económicos para la ejecución de obras y/o acciones,

Es por ello que los gastos que se aplican no en todos los casos se reflejan con los objetivos para el fortalecimiento de logros.

Por lo tanto tal afectación a la hacienda pública no existe, ya que los gastos están debidamente comprobados.

Así mismo en esta observación se establece como presunto responsable a licenciada Lilia Guadalupe verdín Bañuelos, directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento constitucional de Tecuala, Nayarit; solicitando se haga el descargo correspondiente, ya que la servidora pública señalada no pertenece al H. XXXIX Ayuntamiento constitucional de Tecuala, ya que este aún no existe. Por lo tanto la observación no es aplicable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que no se aplicaron en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento de logros de objetivos planteados.

Adicional a ello, respecto al argumento mediante el cual el Sujeto Fiscalizable, refiere que la observación no es aplicable, en virtud, que los servidores públicos señalados como presuntos responsables no pertenecieron al H. XXXIX Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, ya que este Ayuntamiento aún no existe, por lo que solicita el descargo correspondiente; sin embargo, esto no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud que con los datos proporcionados no existe lugar a confusión o falta de certeza para quienes de manera directa fueron señalados como presuntos responsables de las irregularidades detectadas respecto a la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ya que quedó debidamente precisado en el pliego de observaciones notificado al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, el nombre del sujeto fiscalizable, el ejercicio fiscal, la observación, así como los nombres y cargos de aquellos a los que se les

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

determinó la presunta responsabilidad, tan es así, que el sujeto fiscalizable notificó a los señalados como presuntos responsables y en consecuencia de ello, algunos realizaron manifestaciones tendientes a solventar lo imputado; por lo anterior esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$132,473.08 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FISM

En el programa de Desarrollo Institucional, se detectó que no se acredita que se aplicaron en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento de logro de objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto recursos por \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior por la falta de documentación que compruebe y justifique lo siguiente:

Desarrollo Institucional	
Total Ejercido S/formato único	119,330.00
Total comprobado	115,340.00
Diferencia	3,990.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto es necesario hacer la aclaración que en la comprobación correspondiente al programa de Fortalecimiento Institucional (FI) del recurso autorizado para el mismo, su servidora sólo tramito y realizo(sic) 2 liberaciones correspondientes a los \$115,340.00. Y si bien existe una diferencia por \$3,390.00 mismos que por desconocimiento o error del área responsable de las finanzas

municipales; estos fueron cargados como gastos del (FI) lo que da un monto de 119,330.00 total ejercido, y aunado a este error, se reportó en el formato único.

Se solicitara al departamento de tesorería copia de la póliza para verificar a que concepto o gasto corresponde.

Así mismo en esta observación se establece como presunto responsable a licenciada Lilia Guadalupe Verdín Bañuelos, directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; solicitando se haga el descargo correspondiente, ya que la servidora pública señalada no pertenece al H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, ya que este aún no existe. Por lo tanto la observación no es aplicable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento la documentación que manifiesta solicito al departamento de tesorería para desvirtuar lo observado.

Adicional a ello, respecto al argumento mediante el cual el Sujeto Fiscalizable, refiere que la observación no es aplicable, en virtud, que los servidores públicos señalados como presuntos responsables no pertenecieron al H. XXXIX Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, ya que este Ayuntamiento aún no existe, por lo que solicita el descargo correspondiente; sin embargo, esto no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud que con los datos proporcionados no existe lugar a confusión o falta de certeza para quienes de manera directa fueron señalados como presuntos responsables de las irregularidades detectadas respecto a la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ya que quedó debidamente precisado en el pliego de observaciones notificado al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, el nombre del sujeto fiscalizable, el ejercicio fiscal, la observación, así como los nombres y cargos de aquellos a los que se les determinó la presunta responsabilidad, tan es así, que el sujeto fiscalizable notificó a los señalados como presuntos responsables y en consecuencia de ello, algunos realizaron manifestaciones tendientes a solventar lo imputado; por lo anterior esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Ayuntamiento y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación del gasto de los recursos del FISM determinar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; proporcionar la información suficiente y competente que nos permita realizar una adecuada revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo y verificar el logro de los objetivos planteados en la política pública del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$ 19,216,678.09 (Diecinueve millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36 inciso a y b, 49, párrafo primero; y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

De los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente fiscalizado, se detectó que la cuenta bancaria en la que se manejó de los recursos del fondo, no es productiva, ni específica se utilizó la cuenta aperturada para el ejercicio fiscal 2012, con un remanente al inicio del ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6 fracción III y XIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta «1112-01-0040» denominada «CTA 0189137750 FONDO FORT MPAL 2012» se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron traspasos del fondo a la cuenta «112-01-0024» denominada «CTA 0175526469 CORRIENTE 2010» por un total de \$5,664,893.00 (cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/02/2013	D00151	200,000.00
06/02/2013	D00153	800,000.00
04/03/2013	D00379	100,000.00

162 de 236

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/03/2013	D00382	80,000.00
27/03/2013	D00392	115,342.00
03/04/2013	D00588	200,000.00
03/04/2013	D00589	30,000.00
01/05/2013	D00785	100,000.00
03/05/2013	D00790	300,000.00
21/05/2013	D00795	20,000.00
01/06/2013	D01143	164,558.00
04/06/2013	D00977	100,000.00
04/06/2013	D00979	270,000.00
01/07/2013	D01213	147,000.00
05/07/2013	D01218	200,000.00
05/07/2013	D01219	80,000.00
12/07/2013	D01221	61,000.00
01/08/2013	D01509	150,000.00
01/08/2013	D01514	110,000.00
06/08/2013	D01517	50,000.00
07/08/2013	D01520	70,000.00
07/08/2013	D01521	40,000.00
07/08/2013	D01523	15,000.00
14/08/2013	D01524	12,000.00
02/09/2013	D01581	123,344.00
10/09/2013	D01588	120,000.00
10/09/2013	D01589	39,000.00
11/09/2013	D01593	58,000.00
30/09/2013	D01602	110,000.00
02/10/2013	D01943	150,000.00
02/10/2013	D01944	300,000.00
03/10/2013	D01945	100,000.00
03/10/2013	D01946	100,000.00
01/11/2013	D02255	102,652.00
07/11/2013	D02258	40,000.00
07/11/2013	D02259	100,000.00
08/11/2013	D02260	10,000.00
08/11/2013	D02261	40,000.00
08/11/2013	D02262	10,000.00
12/11/2013	D02263	10,000.00
12/11/2013	D02264	10,000.00
13/11/2013	D02265	10,000.00
28/11/2013	D02268	20,000.00
02/12/2013	D02359	106,997.00
02/12/2013	D02636	100,000.00
03/12/2013	D02365	200,000.00
04/12/2013	D02366	60,000.00
04/12/2013	D02367	100,000.00
04/12/2013	D02368	80,000.00
12/12/2013	D02369	120,000.00
17/12/2013	D02371	30,000.00
Suma		5,664,893.00

- b) Se transfirieron a la cuenta un total de \$4,542,335.01 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 01/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	\$ Importe	Cuenta de la que se transfirió el recurso
03/01/2013	D00020	330,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
08/01/2013	D00102	35,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
10/01/2013	D00024	28,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/01/2013	D00037	219,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
23/01/2013	D00050	65,712.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
23/01/2013	D00053	125,882.50	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/02/2013	D00281	282,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/03/2013	D00440	282,751.51	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	\$ Importe	Cuenta de la que se transfirió el recurso
25/03/2013	D00465	84,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
01/04/2013	D00692	311,194.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/04/2013	D00740	270,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
16/04/2013	D00742	13,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
09/05/2013	D00901	10,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/05/2013	D00910	270,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
11/06/2013	D01083	130,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
14/06/2013	D01099	271,295.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
16/07/2013	D01271	33,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
24/07/2013	D01292	17,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
20/08/2013	D01398	155,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/09/2013	D01679	50,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
13/09/2013	D01683	233,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
19/09/2013	D01702	11,500.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
17/10/2013	D01873	280,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
07/11/2013	D02163	200,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
15/11/2013	D02213	300,000.00	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010
08/03/2013	D00397	25,000.00	CTA 0189137149 FONDO INF SOC MPAL 2012
09/04/2013	D00578	200,000.00	CTA 0189137149 FONDO INF SOC MPAL 2012
10/04/2013	D00579	160,000.00	CTA 0189137149 FONDO INF SOC MPAL 2012
16/07/2013	D01164	50,000.00	CTA 0189137149 FONDO INF SOC MPAL 2012
21/03/2013	D00538	100,000.00	CTA 187085362 CATASTRO 2011
suma total		4,542,335.01	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción III y XIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

Del expediente de Seguridad Publica del pago de nómina del personal de seguridad proporcionado mediante oficio número PM-TEC-022/2014 de fecha 21 de abril de 2014, se observa que no se realiza el registro contable de las siguientes prestaciones y retenciones efectuadas, adicional a ello en la partida 11301 denominada Sueldo al personal de base se contabiliza el neto a pagar y no el sueldo base.

Concepto
Ayuda Escolar
Ajuste de Sueldos
Quinquenio
Compensación
Despensa
Prev. Soc. Mu
Ayuda Renta
Ayuda Transp
Gastos Domésticos
Rezonificación
ISPT por pagar a la federación
IMSS
Cuota Sindical
Pensión Alimenticia
Día No Laborado
Ajuste al neto

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 70, fracciones I y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción III, XIII y 25, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes de servicio de alumbrado público y pago de nómina de seguridad pública, se detectó que el total de la documentación comprobatoria del gasto no fue cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción III, XIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El municipio no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El municipio no implementó las normas contables que el CONAC emitió y que estuvieron vigentes en el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

Se detectó que el Ayuntamiento no ejerció la totalidad de los recursos, dando prioridad al destino del fondo, como se muestra a continuación:

Concepto	Ejercido (\$)
Canalización de recursos financieros	
Deuda con BANOBRAS	1,373,546.85
Seguridad Publica	
Electrificación	3,729,907.00
Nómina del personal de seguridad	7,307,222.79
Traspasos a diversas cuentas	5,664,893.00
Erogaciones que no se acredita su aplicación	5,326,992.26
cancelaciones, comisiones, intereses	24,253.51
Abono a cuenta de estimación No. 1 Obra	100,000.00
Total	23,526,815.41

Adicional a ello el Ayuntamiento realizo erogaciones de las cuales no se comprobó, ni acredito su aplicación por un total de \$5,326,992.26 (cinco millones trescientos veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
08/01/2013	D00005	35,000.00
05/02/2013	D00150	58,228.51
06/02/2013	E00105	3,294.00
06/02/2013	D00152	15,000.00
21/02/2013	E00109	4,267.00
01/03/2013	D00373	3,000.00
01/03/2013	D00374	50,956.40
01/03/2013	D00375	128,842.00
01/03/2013	D00378	30,000.00
04/03/2013	D00380	116,000.00
05/03/2013	D00381	300,000.00
08/03/2013	D00383	25,000.00
15/03/2013	E00268	18,442.60
21/03/2013	D00385	100,000.00
25/03/2013	D00386	57,617.08
25/03/2013	D00387	26,000.00
27/03/2013	E00273	2,439.00
27/03/2013	E00274	33,000.00
27/03/2013	D00388	25,056.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
27/03/2013	D00389	30,376.36
27/03/2013	D00390	66,800.00
27/03/2013	D00393	226,691.58
01/04/2013	D00587	311,194.00
02/04/2013	E00536	17,000.00
02/04/2013	E00537	9,500.00
03/04/2013	E00538	60,000.00
03/04/2013	E00539	60,000.00
03/04/2013	E00540	30,000.00
03/04/2013	E00541	1,500.00
03/04/2013	E00542	150,000.00
09/04/2013	D00590	172,999.64
09/04/2013	D00591	27,000.36
30/04/2013	E00553	48,400.00
30/04/2013	E00554	28,800.00
30/04/2013	D00594	11,000.00
30/04/2013	D00595	11,000.00
30/04/2013	D00597	63,952.57
01/05/2013	D00786	200,000.00
03/05/2013	E00556	30,000.00
03/05/2013	D00792	98,349.26
09/05/2013	D00793	10,000.00
01/06/2013	D00971	20,000.00
03/06/2013	D00974	95,132.22
04/06/2013	D00978	250,000.00
28/06/2013	E00689	17,113.00
01/07/2013	D01212	53,990.29
03/07/2013	D01215	44,155.22
04/07/2013	D01217	70,000.00
05/07/2013	D01220	15,000.00
16/07/2013	E00930	50,000.00
24/07/2013	E00931	6,000.00
31/07/2013	D01223	40,000.00
01/08/2013	D01513	65,453.27
01/08/2013	D01515	49,931.00
02/08/2013	D01516	100,000.00
06/08/2013	E00935	30,000.00
06/08/2013	D01519	28,160.00
27/08/2013	D01527	200.00
27/08/2013	D01528	500.00
30/08/2013	D01529	386.50
31/08/2013	D01530	57,711.66
05/09/2013	D01584	51,103.03
05/09/2013	D01585	50,000.00
05/09/2013	D01586	40,000.00
05/09/2013	D01587	70,000.00
10/09/2013	E01200	15,000.00
10/09/2013	E01201	15,000.00
10/09/2013	E01202	15,495.00
10/09/2013	D01590	50,000.00
10/09/2013	D01591	4,900.00
10/09/2013	D01592	100,000.00
11/09/2013	E01203	33,000.00
11/09/2013	D01600	15,000.00
13/09/2013	D01594	30,000.00
13/09/2013	D01595	20,000.00
13/09/2013	D01599	13,572.00
19/09/2013	E01208	11,400.00
02/10/2013	E01326	30,742.41
02/10/2013	E01327	20,892.50
04/10/2013	D01947	50,000.00
09/10/2013	D01948	47,563.59
31/10/2013	D02006	146,918.00
01/11/2013	D02252	52,132.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/11/2013	D02256	52,723.92
06/11/2013	D02257	80,000.00
07/11/2013	E01350	200,000.00
22/11/2013	E01354	10,000.00
02/12/2013	D02364	54,873.90
13/12/2013	D02370	47,369.44
26/12/2013	E01762	40,000.00
26/12/2013	D02373	35,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70, fracción II, de la ley de contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,326,992.26 (cinco millones trescientos veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción III y XIII, y 25, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,326,992.26 (cinco millones trescientos veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2013, no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reporto de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño.

No se tiene evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, de la información remitida a la SHCP y del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal. Artículos 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, en gacetas oficiales revistas, páginas electrónicas de internet las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/DAFM/OCD-01/MA.16/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014 fecha 14 de Julio del 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit) Verificar.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis de la deuda se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que obtuvo la autorización de la legislatura local y aprobación de cabildo para la obtención de dicha deuda, con los que se amparen las amortizaciones registradas contablemente, con cargo al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción III, XIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la parte de los intereses se contabiliza como una disminución al adeudo, debiendo contabilizarse contra el gasto.

Póliza	Cuenta		Importe (\$)
	Registro	Debió registrarse	
D00592	2233-91101		11,834.33
D00791	2233-91101		4,939.72
D00976	2233-91101		4,061.40
D01211	2233-91101		3,769.98
D01511	2233-91101		3,580.67
D00013	2119-71201		7,460.08
D01582	2119-71201		2,938.63
D02253	2119-71201		2,069.44
D02363	2119-71201		1,540.13
D00377	2131-2-91101		7,313.72
D01942	2131-2-91101		2,510.49
D00789	2233-91101		7,839.84
D00975	2233-91101		7,919.66
D01210	2233-91101		6,733.79
D01510	2233-91101		7,274.93
D00012	2119-71201		9,181.87
D01583	2119-71201		7,327.08
D02362	2119-71201		6,010.06
D00376	2131-2-91101		9,049.15
D01941	2131-2-91101		6,446.52
D02254	2119-72101		6,430.72
	Suma		126,232.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 70, fracciones I y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción III, XIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

De la revisión del expediente de seguridad pública y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2013; se detectó que no se presupuestaron la totalidad de las plazas cubiertas por la cantidad de \$7,307,222.79 (siete millones trescientos siete mil doscientos veintidós pesos 79/100 moneda nacional).

Adicional a ello, derivado de la revisión de las siguientes pólizas se detectó:

- a. No se presentó la documentación comprobatoria completa de los recibos de nómina, de las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)		
			Pagado	Comprobado	Diferencia
15/01/2013	D00011	Pago De Nómina	202,991.32	156,183.30	46,808.02
02/02/2013	D00149	Pago De Nómina 2da Q De Enero	213,987.40	164,876.40	49,111.00
15/02/2013	D00154	Pago Nómina 1ra Q De Feb	269,896.60	228,576.52	41,320.08
28/02/2013	D00155	Pago Nómina 2da Q De Feb	268,646.20	237,321.03	31,325.17
15/03/2013	D00384	Pago Nómina	272,694.00	158,176.10	114,517.90
27/03/2013	D00391	Pago Nómina	271,633.40	154,257.80	117,375.60
15/04/2013	D00593	Pago Nómina	268,803.20	154,294.93	114,508.27
30/04/2013	D00596	Pago De Nómina	268,613.20	128,302.90	140,310.30
15/05/2013	D00794	Pago De Nómina	267,078.60	144,714.60	122,364.00
01/06/2013	D00972	Pago De Nómina	268,080.60	156,874.20	111,206.40

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)		
			Pagado	Comprobado	Diferencia
14/06/2013	D00982	Pago De Nómina	271,295.00	154,071.63	117,223.37
01/07/2013	D01214	Pago De Nómina	252,094.80	141,104.70	110,990.10
17/07/2013	D01222	Pago De Nómina	273,659.00	150,423.40	123,235.60
01/08/2013	D01512	Pago De Nómina 2 Q Jul	275,984.80	163,799.00	112,185.80
02/09/2013	D01580	Pago De Nómina 2da Q De Julio	244,832.60	130,167.60	114,665.00
13/09/2013	D01596	Pago De Nómina	241,955.40	167,366.80	74,588.60
01/10/2013	D01940	Pago Nómina 2da Q Sept Confianza Y Evento	241,918.60	139,555.60	102,363.00
17/10/2013	D01949	Nómina 1ra Q De Oct	244,639.60	205,947.80	38,691.80
01/11/2013	D02251	Nómina 2da Q Oct	232,278.00	205,250.20	27,027.80
15/11/2013	D02266	Nómina 1ra Q Nov	232,881.00	205,858.60	27,022.40
02/12/2013	D02361	Nómina Seg Publica	217,939.45	199,674.90	18,264.55
31/12/2013	D02649	Nómina	229,962.60	207,736.48	22,226.12
		suma	7,307,222.79	3,754,534.49	1,770,330.88

b. No se presentó la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas:

Póliza	Concepto	Monto registrado (\$)
D00006	Pago De Nomina	5,472.90
D00007	Pago De Nomina	5,482.02
D00008	Pago De Nomina	6,005.36
D00009	Pago De Nomina	5,482.12
D00010	Pago De Nomina	4,482.22
D00980	Pago De Nomina	6,873.26
D00981	Pgo De Nomina	121,891.19
D01518	Pago 10 Días De Aguinaldo A Seguridad	119,614.95
D02372	40 Días De Aguinaldo Sindicato	51,902.02
E01676	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01677	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01678	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01679	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01680	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01681	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01682	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01683	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01684	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	4,482.56
E01685	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01686	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01687	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01688	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01689	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01690	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01691	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01692	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01693	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01694	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01695	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01696	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01697	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01698	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01699	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01700	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01701	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01702	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01703	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	4,482.56
E01704	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01705	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	3,705.58
E01706	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01707	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01708	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01709	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01710	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Concepto	Monto registrado (\$)
E01711	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01712	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01713	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01714	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01715	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01716	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	15,380.42
E01717	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	12,315.80
E01718	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	10,261.40
E01719	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	9,866.00
E01720	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01721	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01722	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01723	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01724	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01725	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01726	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01727	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01728	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01729	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01730	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01731	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01732	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01733	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01734	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01735	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01736	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	6,089.66
E01737	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01738	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01739	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	4,781.39
E01740	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01741	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01742	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01743	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01744	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01745	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01746	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01747	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01748	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01749	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,977.14
E01750	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	3,067.20
E01751	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,977.34
E01752	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01753	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01754	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01755	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,977.34
E01756	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,977.34
E01757	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01758	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,977.34
E01759	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,478.13
E01760	30 Días De Aguinaldo Personal De Confianza	5,976.74
E01761	Pago De Pensión Alimenticia	6,454.88
suma		855,853.18

- c. En las pólizas D00154 y D00155, se detectó lo siguiente con relación a los trabajadores Sindicalizados.

1. Las siguientes prestaciones tienen diferencia con las establecidas en el convenio.

No. de Empleado	Quincena	Importe (\$)									Total diferencias
		Ayuda Escolar			Ayuda Transporte			Despensa			
		S/ Convenio	S/Nomina	Diferencia	S/ Convenio	S/Nomina	Diferencia	S/ Convenio	S/Nomina	Diferencia	
75	1ª de febrero	41.55	39.15	2.40	29.33	27.41	1.92	90.77	280.24	- 189.47	- 185.15
75	2ª de febrero	41.55	39.15	2.40	29.33	27.41	1.92	90.77	280.24	- 189.47	- 185.15
124	1ª de febrero	41.55	39.15	2.40	29.33	27.41	1.92	90.77	231.38	- 140.61	- 136.29
124	2ª de febrero	41.55	39.15	2.40	29.33	27.41	1.92	90.77	231.38	- 140.61	- 136.29
70	1ª de febrero	41.55	39.15	2.40	29.33	27.41	1.92	90.77	280.60	- 189.83	- 185.51
70	2ª de febrero	41.55	39.15	2.40	29.33	27.41	1.92	90.77	280.60	- 189.83	- 185.51

2. No se encuentra en las cláusulas del convenio el pago de las prestaciones de Previsión Social Municipal de forma quincenal, así como la prestación de Ayuda Renta y sin embargo se les pagan a los trabajadores sindicalizados.

No. de Empleado	Quincena	Importe (\$)		
		Prev. Soc. Mu	Ayuda Renta	Suma
75	1ª de febrero	317.08	156.22	473.30
75	2ª de febrero	317.08	156.22	473.30
124	1ª de febrero	282.73	143.10	425.83
124	2ª de febrero	282.73	143.10	425.83
70	1ª de febrero	357.35	153.20	510.55
70	2ª de febrero	357.35	153.20	510.55
Suma		1,914.32	905.04	2,819.36

- d. Al personal de seguridad pública de confianza además del salario se les pagan otras prestaciones como lo son: Ayuda escolar, Ajuste de sueldos, quinquenio, compensaciones, despensa, Previsión social municipal, ayuda renta, ayuda transporte, Gastos Domésticos y Rezonificación, adicional a ello el Ayuntamiento no acredita la autorización de las prestaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,307,222.79 (siete millones trescientos siete mil doscientos veintidós pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV; y 200, fracción III, inciso B), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,307,222.79 (siete millones trescientos siete mil doscientos veintidós pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de los auxiliares y a la documentación referente al capítulo «1000» denominado «*Servicios personales*, se detectó que el Ayuntamiento de Tecuala no registra la nómina conforme se devenga los servicios personales, encontrando que el registro de las nóminas de enero se efectuó en el mes de febrero, y en el mes de diciembre se efectuaron registros de servicios personales de noviembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 38, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Dos inciso C del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4) Revelación suficiente, 5) Importancia relativa y 6) Registro e integración presupuestaria de los postulados básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción XIII, del Reglamento de la Administración del Ayuntamiento de Tecuala.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El municipio no dispone de un programa de seguridad pública, que oriente sus acciones en esta materia, así mismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/DAFM/OCD-01/MA.16/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014 fecha 14 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

No se pudo determinar el destino de los recursos del fondo en virtud de no haber presentado el cierre de ejercicio presupuestal, el cual fue requerido mediante los oficios números OFS/DAFM/OCD-01/MA.16/2014 con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014 fecha 14 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, los artículos 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; atender nuestras solicitudes de información que permita verificar el cumplimiento del destino y determinar las prioridades del fondo atendidas con relación a pagos de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y obligaciones financieras.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El municipio no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la ley General del sistema nacional de seguridad pública misma que fue solicitada en visita domiciliaria con oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014 fecha 14 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8 fracción octava párrafo segundo del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, los artículos 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; atender nuestras solicitudes de información que nos permita verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos del fondo al modelo policial previsto en la materia, conforme a los acuerdos con el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo”, se verificó que el Ayuntamiento no elaboró el proyecto de la obra para conocer de manera anticipada los trabajos a desarrollar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Además, se anexa copia simple de la cédula de registro de obra, acta de aceptación por la comunidad con fecha 15 de febrero de 2013, presupuesto de obra base, números generadores de obra, calendarización de los trabajos, croquis de localización, croquis de macro-localización.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de los documentos correspondientes a la planeación de la obra, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis documental al expediente unitario de la obra "Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo", se comprobó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se anexan a continuación:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2012				
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido \$	5 al Millar \$
2013/MF416001-PR	Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo.	El Filo	1,090,001.19	5,450.00

Fuente: Estimaciones, contrato de obra y facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la cláusula décimo tercera.-"Responsabilidades de El contratista", del contrato de obra pública sin número y 117 fracción III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de las órdenes de pago No. 004 y 005 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$4,698.28 (cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 28/100 moneda nacional) y \$1,879.31 (mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional) a nombre de la Secretaría de Administración de Finanzas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de las órdenes de pago No. 004 y 005 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$4,698.28 (cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 28/100 moneda nacional) y \$1,879.31 (mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional) a nombre de la Secretaría de Administración de Finanzas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respectivamente, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Filo”, ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Social Municipal; se observó que el Ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, ya que se le entregó un importe de \$327,000.36 (trescientos veintisiete mil pesos 36/100 moneda nacional) y solamente amortizó \$281,896.86 (doscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 86/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$45,103.50 (cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 50/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y cláusula sexta denominada "anticipo", del contrato sin número.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,103.50 (cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de la orden de pago No. 004 de fecha 4 de marzo de 2013 por \$327,000.36 (trescientos veintisiete mil pesos 36/100 moneda nacional) a nombre de la Secretaría de Administración de Finanzas, factura 112 por \$327,000.36 (trescientos veintisiete mil pesos 36/100 moneda nacional) a nombre del municipio de Tecuala, Nayarit, orden de pago No. 002 de fecha 2 de abril de 2013 por \$649,302.44 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesos 44/100 moneda nacional), factura 114 por \$649,302.44 seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesos 44/100 moneda nacional) a nombre del municipio de Tecuala, Nayarit, orden de pago No. 003 de fecha 1 de julio de 2013 por \$107,120.80 (ciento siete mil ciento veinte pesos 80/100 moneda nacional), factura 129 por \$107,120.80 (ciento siete mil ciento veinte pesos 80/100 moneda nacional) a nombre del municipio de Tecuala, Nayarit, transferencia bancaria a nombre de Efraín Zárate Ocampo por los importes de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), \$27,000.36 (veintisiete mil pesos 36/100 moneda nacional), \$172,999.64 (ciento setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 moneda nacional) y \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), póliza de cheque a nombre de Efraín Zárate Ocampo por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00//100 moneda nacional) de fecha 16 de Julio de 2013, transferencia tipo SPEI a nombre de Efraín Zárate Ocampo por importes de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00//100 moneda nacional), \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$45,103.50 (cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión documental a la obra "Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo", se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimación número dos por un importe de \$93,423.60 (noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, presentada por la empresa contratista para la realización de los trabajos, Lo anterior pone de manifiesto que dicho monto fue financiado por la empresa constructora, no obstante que el Ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través del oficio de aprobación COP-MUN-F4-16-001/2013 de fecha 2 de febrero del 2013 para su realización, registrándolos en el cierre de ejercicio como recursos ejercidos; y autorizando de igual manera la factura que ampara los trabajos ejecutados, tal como se describe en el siguiente recuadro:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ESTIMACIÓN NO PAGADA CUENTA PÚBLICA 2013						
Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
Sin número	Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope.	El Filo	1,090,001.19	1,083,423.60	990,000.00	93,423.60
Total						93,423.60

FUENTE: Contrato sin número de la obra, facturas y pólizas de cheque correspondientes.

Dicha omisión evidencia que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de la empresa contratista.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2013; y en la cláusula quinta denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra sin número.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$93,423.60 (noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Además, se anexa copia simple de las órdenes de pago No. 004, 002, 003 por \$327,000.36, (trescientos veintisiete mil pesos 36/100 moneda nacional) \$649,302.44 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesos 44/100 moneda nacional) y \$107,120.80 (ciento siete mil ciento veinte pesos 80/100 moneda nacional) respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la documentación comprobatoria de pago de la estimación número dos, y envía copia simple de las órdenes de pago por \$327,000.36, (trescientos veintisiete mil pesos 36/100 moneda nacional) \$649,302.44 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesos 44/100 moneda nacional) y \$107,120.80 (ciento siete mil ciento veinte pesos 80/100 moneda nacional), la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación. Así mismo no presenta documentación comprobatoria de pago mediante póliza de cheque y/o transferencia bancaria por un importe de \$93,423.60 (noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 moneda nacional).

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$93,423.60 (noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

De la inspección física de la obra denominada “Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo”, ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal; se observó que existe una deficiencia técnica consistente en un bache de dos metros cuadrados sobre la carpeta asfáltica que daña la superficie de rodamiento ubicada en el cadenamiento 0+120, por un importe de \$510.54 (quinientos diez pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2013					
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado y pagado	Volumen con deficiencias técnicas	Precio Unitario	Monto observado (\$)
Reencarpetamiento					
Reenivelación y bacheo con base hidráulica 1 1/2 a finos incluye limpieza de la superficie suministro y colocación de la base hidráulica y compactación.	M2	4,270.00	2.00	32.81	65.62
Riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento medio ECR-65 a razón de 1.00 lt/m2 con petrolizadora en caliente incluye material desperdicios, herramienta a mano de obra, equipo, limpieza durante y final de los trabajos.	M2	4,270.00	2.00	15.50	31.00
Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾" a finos de 0.05 mts de espesor compactado en finos, llevado hasta el 95% de su P.V.S.M. teniendo posterior sobre el riego de liga, incluye desperdicios, herramienta a mano de obra, equipo, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,270.00	2.00	171.75	343.50
Subtotal					440.12
IVA					70.42
Total					510.54

Fuente: Contrato sin número del 21 de febrero de 2013, estimación única y acta circunstanciada (Fondo IV-02) del 28 de marzo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$510.54 (quinientos diez pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa el reporte fotográfico de la obra “Reencarpetamiento calle Nuevo León entre puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope”, además, se anexa copia simple del informe de temperaturas y tendidos de mezcla asfáltica elaborada en caliente, informe de riegos de impregnación y liga, informe de ensayos de concreto asfáltico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las fotografías que remite el sujeto fiscalizado del proceso de la obra no son evidencia de la calidad de la misma, además se remite en copia simple la documentación comprobatoria referente a: el informe de temperaturas y tendidos de mezcla asfáltica elaborada en caliente, informe de riegos de impregnación y liga, informe de ensayos de concreto asfáltico, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$510.54 (quinientos diez pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo”, se identificó que el Ayuntamiento no le hizo exigible a la empresa contratista la presentación de las pruebas de laboratorio para demostrar que la mezcla asfáltica cumplió con el grado de compactación al 95% requerido en el concepto número 3 (tres) del catálogo de conceptos, el cual señala lo siguiente “Pavimento a base de mezcla asfáltica de $\frac{3}{4}$ ” a finos de 0.05 mts de espesor compactado en finos, llevando hasta al 95% de su P.V.S.M. teniendo posterior sobre el riego de liga, incluye: desperdicios, herramienta, mano de obra, equipo, limpieza durante y final de los trabajos.” No obstante dicha prueba de laboratorio fue considerada como servicios de laboratorio en el análisis de sus indirectos por un importe de \$ 803.63 (ochocientos tres pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", inciso H) titulado "Control de calidad" del contrato de la obra sin número.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$803.63 (ochocientos tres pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Se anexa copia simple del informe de temperaturas y tendidos de mezcla asfáltica elaborada en caliente, informe de riegos de impregnación y liga e informe de ensayos de concreto asfáltico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación correspondiente a los informes de laboratorio, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$803.63 (ochocientos tres pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.16.FORTAMUN

Del análisis documental al expediente unitario de la obra "Re-encarpetamiento calle Nuevo León entre el puente El Filo hasta calle Zacatecas más tramo al tope en la localidad de El Filo", se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con los representantes de la comunidades y el comité de obra, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente.

Esta información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó que los representantes de las comunidades hayan quedado satisfechos con la calidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del acta de entrega-recepción con fecha 11 de marzo de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación correspondiente al acta de entrega-recepción, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del Fondo en el ejercicio 2013.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del Fondo en el ejercicio 2013; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los contratos o pedidos debidamente formalizados, la garantía de cumplimiento, los resguardos y la existencia física de bienes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del Fondo en el ejercicio 2013; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los contratos o pedidos debidamente formalizados, la garantía de cumplimiento, los resguardos y la existencia física de bienes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción I; 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013. Verificar: 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los artículos 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia que compruebe que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

Impacto de los recursos del Fondo:

El municipio no presentó información relacionada al ejercicio del FORTAMUN-DF que nos permita evaluar el impacto de los recursos en las condiciones de seguridad pública y en la situación financiera del municipio, en consecuencia no se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. El requerimiento de la información se hizo a través de los oficios números OFS/AED/MA.16/SDC-02/2014 con fecha 23 de abril 2014 y en visita domiciliaria con No. De oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014 De fecha 14 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales y Normativa local aplicable; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; atender nuestras solicitudes de información que nos permita evaluar el impacto de los recursos del fondo en las condiciones de seguridad pública y situación financiera, además verificar el cumplimiento de objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.13.MA.16.FORTAMUN

No se pudo evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN que nos permita verificar la eficacia eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos. El requerimiento de la información se hizo a través del oficio número oficio OFS/AED/MA.16/SDC-01/2014, con fecha 23 de abril de 2014, y en visita domiciliaria No. De oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2014 De fecha 10 de Julio del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, Normativa local aplicable.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III cc), 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 109, 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción tercera, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; atender nuestras solicitudes de información que nos permita evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del fondo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente. Lo anterior se constató por su falta de respuesta a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-16/2014 del 10 de marzo de 2014, sobre la entrega de la constancia de dicha integración o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del acta constitutiva del consejo de desarrollo social municipal, con fecha 12 de febrero de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple del acta constitutiva del consejo de desarrollo social municipal, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no integró el oficio de aprobación de la entidad normativa, ni los correspondientes a la aportación municipal para su ejecución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, CONADE
OBRA SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA ENTIDAD NORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe (\$)
No identificado	Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	Milpas Viejas	2'298,784.76

FUENTE: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACION DE LA APORTACION MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe (\$)
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala	374,198.00
33x118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	El Limón	168,400.00
33x118018554	Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita	164,422.00
33x118014704	Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	Arenitas	155,092.00
33X118018509	Construcción de modulo infantil en parque de La Presa	La Presa	233,070.00

FUENTE: Contratos de obra TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3x1-ICM3-2013/004, TEC-3X1-ICM3-2013/003 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio CPDM-TEC-022/2014 del 2 de abril de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la CONADE y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, el dictamen de expediente técnico de fecha 11 de noviembre de 2013 “Aportación para complemento del Programa Nacional de Cultura y Deporte Ejercicio fiscal 2013 por un monto de \$298,785.00 (doscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), oficio de aprobación No. COP-MUN-RP-16-001/2013 “Comité de Planeación para el desarrollo municipal” de fecha 17 de mayo de 2013 por

\$1,471,312.00 (un millón cuatrocientos setenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), oficio No 138100-UDSH-0630/2013 “Oficio de validación de inversión”, oficio No 138100-UDSH-AP-060/2013 “Oficio de aprobación de inversión”, dictamen de expedientes técnicos de obras y acciones del ejercicio 2013 con fecha 30 de abril de 2013 de la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donald Colosio y Privada sin nombre”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria para desvirtuar lo observado, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, correspondientes a los Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte del Ramo 11; 3x1 para migrantes y Hábitat del Ramo 20 Desarrollo Social; se constató que se ejecutaron obras que no requieren el acta de donación, escritura pública ó similar, ya que corresponden a obras sobre la vía pública. Por otra parte las obras que lo requieren sí cuentan con su escritura pública o acta de donación del predio donde se realizaron. Lo anterior cumplió con lo establecido en los artículos 19 y 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó el comité de obra, el cual debió estar integrado por los beneficiarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, CONADE
OBRAS SIN EVIDENCIA DE LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
No identificado	Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	Milpas Viejas

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN EVIDENCIA DE LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala
33x118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	El Limón
33x118018554	Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita
33x118014704	Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	Arenitas
33X118018509	Construcción de modulo infantil en parque de La Presa.	La Presa

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el capítulo 4 "contraloría social" párrafo primero de las Reglas de Operación del Programa Reglas de Operación del Programa Deporte y 8.2 "contraloría social" de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Se anexa copia simple de la siguiente documentación: acta constitutiva de comité de beneficiarios de la obra y/acción "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre" con fecha 19 de julio de 2013, acta constitutiva de comité de beneficiarios de la obra y/acción "Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad" con fecha 19 de Julio de 2013, convenio de concertación entre el Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit con el objeto de fortalecer la operación del programa 3X1 para migrantes, convenio de concertación con el comité de beneficiarios de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de la comunidad de Camalotita", acta constitutiva de comité de beneficiarios de la obra y/acción "Construcción de modulo infantil en parque La Presa" con fecha 18 de julio de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria correspondiente a las actas constitutivas de los comités de beneficiarios y convenios de concertación, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra denominada “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala”, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de licitación pública nacional conforme a lo establecido en la normativa, ya que omitió hacer la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el CompraNet.

Por otra parte, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones no cumplió con el plazo mínimo establecido de cuando menos quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, ya que fue de once días naturales.

Con dichas omisiones, el Ayuntamiento no garantizó la transparencia del proceso de adjudicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 31 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa copia simple de la convocatoria al concurso TEC-HABITAT-2013-LP/003, póliza de pago de publicación en el Diario Oficial de la Federación por importe de \$12,312.00 (doce mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria relativa a la convocatoria al concurso TEC-HABITAT-2013-LP/003, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 11, CONADE
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
No identificado	Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	Milpas Viejas

FUENTE: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala
33x118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	El Limón
33x118018554	Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita
33x118014704	Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	Arenitas
33X118018509	Construcción de modulo infantil en parque de La Presa	La Presa

FUENTE: Contratos de obra TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3x1-ICM3-2013/004, TEC-3X1-ICM3-2013/003 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180161ME007	Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME009	Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	Tecuala
180163ME001	Ampliación de red eléctrica, ubicada en la localidad de Tecuala	Tecuala

FUENTE: Contratos de obra TEC-HABITAT-2013-ICM3/001, TEC-HABITAT-2013-LP/003, TEC-HABITAT-2013-ICM3/002 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del reporte fotográfico de junta de aclaraciones de obras “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”, “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y privada sin nombre”, “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad”, “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita”, “Construcción de modulo infantil en parque Las Arenitas”,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Construcción de modulo infantil en parque La Presa”, “Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala”, “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala” y “Ampliación de red eléctrica ubicada en la localidad de Tecuala, colonia Las Brisas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la documentación necesaria para desvirtuar la observación anterior, ya que solo se presenta documentación referente a la junta de aclaraciones haciendo falta lo relativo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referenciapara efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra denominada “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón”, se observó que el Ayuntamiento realizó un pago en exceso debido a una evaluación inadecuada de los precios unitarios por un importe de \$17,197.71 (diecisiete mil ciento noventa y siete pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido; ya que se utilizó una mayor cantidad de material a la que se requiere para su ejecución. Al tomar en cuenta dichas consideraciones se obtuvo el monto descrito a continuación.

Nombre del concepto	Unidad de medida	Material no utilizado y/o en exceso	Cantidad autorizado	Cantidad revisado OFS	Costo unitario	Total
10.- Murete de enrase en cimentación con tabique de jalcreto solido de 10x14x28 asentado con mezcla mortero arena prop. 1:4 acabado común a sog a espesor promedio de la junta de 2 cm. Incluye suministro y acarreo de materiales mano de obra.	millar	(BLOCK) Block de jal 10x14x28	.445	.032	2,700	86.40
18.- Pretil de block de jalcreto de 7x14x28 cm acentado con mezcla mortero arena acabado común a sog a, espesor promedio de la junta de 2.00 cm. Incluye suministro y	millar	(BLOCK) Block de jal 10x14x28	.45	.032	2,700	86.40

acarreo de materiales, mano de obra, andamiaje, elevaciones, desperdicios, limpieza de la obra, con retiro de material sobrante y todo lo necesario para su correcta construcción.

19.- Muro de block de jalcreto o tabique rojo recocido, de 7x14x28 cm. O block de jalcreto colocado de sogá, asentado con mortero tolteca y arena con una proporción 1:10 respectivamente, acabado común en ambas caras, a plomo, incluye material y mano de obra.

millar	(BLOCK) Block de jal 10x14x28	.45	.032	2,700	86.40
--------	----------------------------------	-----	------	-------	-------

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
PAGO EN EXCESO POR INADECUADA EVALUACIÓN EN PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Estimado y pagado	Precio unitario Verificado por OFS	Diferencia	Monto observado (\$)
10.- Murete de enrase en cimentación con tabique de jalcreto solido de 10x14x28 asentado con mezcla mortero arena prop. 1:4 acabado común a sogá espesor promedio de la junta de 2 cm. Incluye suministro y acarreo de materiales mano de obra.	m ²	46.80	251.25	207.36	43.89	2,054.05
18.- Pretel de block de jalcreto de 7x14x28 cm asentado con mezcla mortero arena acabado común a sogá, espesor promedio de la junta de 2.00 cm. Incluye suministro y acarreo de materiales, mano de obra, andamiaje, elevaciones, desperdicios, limpieza de la obra, con retiro de material sobrante y todo lo necesario para su correcta construcción.	m ²	23.28	253.00	207.37	45.63	1,062.00
19.- Muro de block de jalcreto o tabique rojo recocido, de 7x14x28 cm. O block de jalcreto colocado de sogá, asentado con mortero tolteca y arena con una proporción 1:10 respectivamente, acabado común en ambas caras, a plomo, incluye material y mano de obra.	m ²	256.62	253.00	207.37	45.63	11,709.57
				Subtotal		14,825.62
				16% IVA		2,372.09
				Total		17,197.71

FUENTE: Contrato, estimaciones, tarjetas de los precios unitarios de los conceptos señalados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 inciso A) fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,197.71 (diecisiete mil ciento noventa y siete pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica. Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17.197,71 (diecisiete mil ciento noventa y siete pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento les hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse. Sin embargo estas fueron cobradas en los indirectos del contratista por un importe de \$102,442.05 (ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional).

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio CPDM-TEC-022/2014 del 2 de abril de 2014, sin remitir la información solicitada.

Dicha omisión no exime a la empresa contratista de la responsabilidad de responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra. El efecto de dicha garantía empezará a contabilizarse a partir del momento en que la empresa presente la fianza correspondiente.

RAMO 11, CONADE
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe cobrado en los indirectos
No identificado	(1) Ampliación de unidad deportiva	Milpas Viejas	1,842.00

FUENTE: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002, cálculo de indirectos y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe cobrado en los indirectos
33x118014676	(2) Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala	17,847.37
33x118018554	(3) Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita	2,242.57
33X118018509	(4) Construcción de modulo infantil en parque de La Presa	La Presa	2,242.57

FUENTE: Contratos de obra TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3X1-ICM3-2013/003, cálculos de indirectos y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe cobrado en los indirectos
180161ME007	(5) Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	4,820.00
180161ME009	(6) Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	Tecuala	73,447.54

FUENTE: Contratos de obra TEC-HABITAT-2013-ICM3/001, TEC-HABITAT-2013-LP/003, cálculos de indirectos y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las cláusulas sexta denominada "garantías" inciso c) de los contratos de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002, TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3X1-ICM3-2013/003, TEC-HABITAT-2013-ICM3/001 y TEC-HABITAT-2013-LP/003.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,442.05 (ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, mediante anexo al oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“En relación a la obra “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”, anexo copia simple de la fianza contra vicios ocultos con folio 1457446-0000 de la afianzadora Primero Fianzas con fecha 28 de Marzo de 2014 por un monto de \$223,673.97 correspondiente al 10% del monto total ejercido”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa copia simple de la fianza contra vicios ocultos No. 1517809 con fecha 24 de febrero de 2014 por \$93,378.67 (noventa y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 67/100 moneda nacional) referente a la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre”, fianza contra vicios ocultos No. 1533427 con fecha 2 de mayo de 2014 por \$66,824.47 (sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 47/100 moneda nacional) referente a la obra “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad”, fianza contra vicios ocultos No. 3945-03385-0 con fecha 16 de diciembre de 2013 por \$37,076.96 (treinta y siete mil setenta y seis pesos 96/100 moneda nacional) de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita”, fianza contra vicios ocultos No. 1504385 con fecha 14 de febrero de 2014 por \$29,478.06 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional) de la obra “Construcción de modulo infantil en parque de La Presa”, fianza contra vicios ocultos No. 1457445-0000 con fecha 31 de diciembre de 2013 por \$149,567.47 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 47/100 moneda nacional) de la obra “Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit”, fianza contra vicios ocultos No. 1526135 con fecha 14 de enero de 2014 por \$397,237.90 (trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete pesos 90/100 moneda nacional) de la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala, Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria referente a las fianzas contra vicios ocultos, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102.442,05 (ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis del expediente unitario de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no solicitó a las empresas contratistas la designación por escrito del superintendente de las obras.

RAMO 11, CONADE
OBRAS SIN LA DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
No identificado	Ampliación de unidad deportiva	Milpas Viejas

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala
33x118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	El Limón
33x118018554	Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita
33x118014704	Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	Arenitas
33x118018509	Construcción de modulo infantil en parque de La Presa.	La Presa

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del oficio de asignación de superintendente para las siguientes obras: “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”, “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón”, “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal”, “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.”, “Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas”, “Construcción de modulo infantil en parque de La Presa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria referente a los oficios de asignación de superintendente de las obras mencionadas, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra que se menciona a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó lo designación por escrito del residente de obra.

RAMO 11, CONADE OBRA SIN LA DESIGNACION DEL RESIDENTE DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
No identificado	Ampliación de unidad deportiva	Milpas Viejas

Fuente: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del oficio de designación de supervisor de obra, de la obra “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación

comprobatoria referente al oficio de designación del supervisor de obra, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 11, CONADE NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
No identificado	(1) Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	Milpas Viejas

FUENTE: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33x118014676	(2) Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala
33x118014672	(3) Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	El Limón
33x118018554	(4) Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita
33x118014704	(5) Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	Arenitas
33X118018509	(6) Construcción de modulo infantil en parque de La Presa.	La Presa

FUENTE: Contratos de obra TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3x1-ICM3-2013/004, TEC-3X1-ICM3-2013/003 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180161ME007	(7) Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala
180161ME009	(8) Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	Tecuala
180163ME001	(9) Ampliación de red eléctrica, ubicada en la localidad de Tecuala	Tecuala

FUENTE: Contratos de obra TEC-HABITAT-2013-ICM3/001, TEC-HABITAT-2013-LP/003, TEC-HABITAT-2013-ICM3/002 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 y 112 y 113, fracción V, 115 fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Se anexa copia simple del oficio DPDM-TEC-107-2013 “Solicitud de curso de bitácora electrónica”, así como copias simples de las bitácoras electrónicas de obra pública de las obras “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita” y “Construcción de modulo infantil en parque de La Presa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria referente a las notas de bitácora, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita”, se observó que el Ayuntamiento no elaboró el convenio modificatorio, ni su dictamen respectivo, para justificar el incremento al monto por \$22,272.00 (veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al 5.46 por ciento del monto original contratado, derivado del incremento de la ejecución de volúmenes de los conceptos contratados.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la ejecución y supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 102 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple del convenio adicional No. TEC-3X1-ICM3-2013/002 con fecha de 11 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria referente al convenio adicional, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de módulo infantil en parque de La Presa”, ejecutada con recursos del programa 3x1 para Migrantes; se observó que el Ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, ya que se le entregó un importe de \$102,583.66 (ciento dos mil quinientos ochenta y tres pesos 66/100 moneda nacional) y solamente amortizó \$88,434.19 (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$14,149.47 (catorce mil ciento cuarenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula segunda denominada "monto del contrato", del contrato TEC-3X1-ICM3-2013/003.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,149.47 (catorce mil ciento cuarenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de la siguiente documentación: documento titulado “Resumen la presa juegos infantiles”, resumen de estimaciones No. 1 y 2 de la obra “Construcción de modulo

infantil en parque de la presa”, facturas 176 y 177 de Estimación No. 1 por \$35,069.44 (treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) y \$34,194.55 (treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 55/100 moneda nacional) respectivamente a nombre del municipio de Tecuala, Nayarit, facturas 187 y 188 de estimación No. 2 por \$150,841.87 (ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 87/100 moneda nacional) y \$17,192.54 (diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 54/100 moneda nacional) respectivamente, a nombre del municipio de Tecuala, Nayarit, transferencias bancarias a nombre de Efraín Zarate Ocampo por importes de \$17,192.54 (diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 54/100 moneda nacional), \$22,694.00 (veintidós mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), \$79,889.66 (setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), \$34,194.55 (treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 55/100 moneda nacional), \$35,069.44 (treinta y cinco mil sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) y \$150,841.87 (ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 87/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria requerida para desvirtuar lo observado, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,149.47 (catorce mil ciento cuarenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.”, se observó que se encuentra inconclusa, presentando un avance físico aproximado de un 60%; sin embargo el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el desfasamiento de tres meses con respecto al término señalado en el contrato, en el cual se establece como fecha de término el 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (CONADE-03) de fecha 26 de marzo de 2014, por lo que el personal del OFS procedió a calcular las penas convencionales en los términos establecidos en el contrato TEC-CONADE-2013-ICM3/002 por el incumplimiento de los plazos. Dicha operación consistió en multiplicar las partidas de obra que no se ejecutaron en el tiempo establecido en el contrato, por el 2.0% de penalización por cada mes de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

retraso, contabilizado a partir de la fecha de término del contrato y hasta el momento en que se llevó a cabo la inspección física de la obra, obteniendo un importe observado de \$115,693.43 (ciento quince mil seiscientos noventa y tres pesos 43/100 moneda nacional) antes de IVA.

RAMO 11, CONADE PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2013

Nombre de la obra	Importe Estimado	Fecha de conclusión de los trabajos de acuerdo a los términos del contrato	Número de acta y fecha de la inspección física por parte del OFS	Meses de atraso	Importe de los trabajos que a la fecha de término del contrato no se habían realizado	Porcentaje de penalización mensual por el atraso en la ejecución de los trabajos	Importe por las penas convencionales
Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	2'236,739.74	31 de diciembre de 2013	(CONADE-03) 26 de marzo de 2014	3	1'928,223.91	2%	115,693.43

Fuente: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002, catálogo de conceptos, programa de ejecución de los trabajos y el acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (CONADE-03) de fecha 26 de marzo de 2014.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 primer párrafo, 61, 62, 63 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 99, 103, 109 fracción VI, 110 y 154 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusula tercera del contrato denominada "Plazo de ejecución", cláusula décima primera denominada "Responsabilidades del contratista", cláusula décima segunda denominada "Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos" y la cláusula décima cuarta denominada "Rescisión administrativa del contrato"; todas del contrato TEC-CONADE-2013-ICM3/002, del 3 de diciembre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,693.43 (ciento quince mil seiscientos noventa y tres pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Además, mediante anexo al oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente

“Para lo referente a las penas convencionales se aclara que no se aplicaron debido a la realización de un convenio modificatorio en plazo con respecto al contratado que era del 4 al 31 de Diciembre, con un periodo de ejecución de 26 días naturales. El inicio de los trabajos se postergó al 27 de Diciembre de 2013, debido a que en esta fecha se entregó el anticipo de la obra por parte de la contratante, motivo por el cual se decidió realizar una reprogramación del programa de ejecución de obra más congruente con el tipo de construcción, quedando del 27 de Diciembre al 28 de Marzo del 2014 por un total de 90 días de calendario”

Además, se anexa copia simple del oficio número SGD/DSND/935/2013 con fecha del 16 de diciembre de 2013 sin asunto y oficio DPDM-TEC-113-2013 de fecha de 15 de noviembre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentó el convenio modificatorio en plazo para acreditar que los trabajos se postergaron.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$115,693,43 (ciento quince mil seiscientos noventa y tres pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar el pago del anticipo y estimaciones relacionadas en la siguiente tabla por un monto de \$3,267,455.21 (tres millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 11, CONADE FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Comprobación del pago faltante	Importe \$
No identificado	Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	Anticipo 50%	1,118,369.86
		Total	1,118,369.86

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT ANTICIPOS Y ESTIMACIONES DE OBRA NO PAGADAS (PÓLIZA DE CHEQUE Ó IMPRESIÓN DE TRANSFERENCIA)			
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Comprobación del pago faltante	Importe \$
180161ME007	Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Estimación 3	176,468.16
180161ME009	Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	Pago restante de la estimación 1	563,079.07
		Estimación 2	1,409,538.12
		Total	2,149,085.35

Fuente: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que para la realización de las obras anteriormente referidas, el Ayuntamiento tenía la disponibilidad presupuestal, tal como lo demuestra la autorización de los recursos a través de los oficios de aprobación SEDATU/NAY/PH/AP/2013/0005 del 2 de julio del 2013; SEDATU/NAY/PH/AP/2013/0075 de fecha 11 de octubre de 2013 y COP-MUN-F3-16-010/2013 de fecha 13 de julio de 2013; Dicha información demuestra que en su momento se tuvo la suficiencia de recursos económicos para la ejecución de las obras, y por tanto la omisión de los pagos señalados constituyen una irregularidad motivada por la falta de control presupuestal, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en las cláusulas decima primera "responsabilidades del contratista" y quinta "forma de pago" del contrato TEC-CONADE-2013-ICM3/002, TEC-HABITAT-2013-ICM3/001 y TEC-HABITAT-2013-LP/003 respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,267,455.21 (tres millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Además, se anexa copia simple de las órdenes de pago por las cantidades de \$1,118,369.86 (un millón ciento dieciocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional) y \$1,363,079.08 (un millón trescientos sesenta y tres mil setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), \$1,409,538.11 (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), \$176,468.16 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional) con folios 001, 002, 003 y 004 respectivamente, facturas No. 049, 054, a nombre del municipio de Tecuala, Nayarit, por las cantidades de \$1,118,369.86 (un millón ciento dieciocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional) y \$176,468.16 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional) respectivamente correspondientes a la obra "Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas", documentación de soporte de estimación finiquito correspondiente a la obra "Construcción de colector pluvial" (resumen de estimación, control acumulativo y números generadores).

Referente a la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala”, se anexan copias simples de la documentación de soporte de estimación No. 1 (Factura A14 con fecha 11 de Diciembre de 2013 por \$1,363,079.08 (un millón trescientos sesenta y tres mil setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), control acumulativo, números generadores y reporte fotográfico), documentación de soporte de estimación No. 2 (Factura A20 con fecha 31 de Diciembre de 2013 por \$1,409,538.11 (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), control acumulativo, números generadores, croquis y reporte fotográfico).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3.267.455,21 (tres millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental correspondiente a los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
33X118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	De la estimación 2: * Fotos * Croquis * Pruebas de laboratorio.
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	De las estimaciones 1, 2 y 3: * Croquis.

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
180161ME007	Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	De la estimación 3: * Fotos * Croquis
180161ME009	Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	De la estimación 1 y 2: * Fotos * Croquis

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 115, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, además de la cláusula quinta "Forma de pago" de los contratos de obra TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-HABITAT-2013-ICM3/001 y TEC-HABITAT-2013-LP/003.

Se establece como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas".

Además, se anexa copia simple de la siguiente documentación:

De la obra "Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala" se anexan croquis y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2.

De la obra "Construcción de centro de desarrollo comunitario" se anexan croquis, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de Estimación No. 2, croquis de la estimación No. 1 y croquis y reporte fotográfico de la estimación No. 3.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria de las estimaciones, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorera; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría; se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por la empresa contratista en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$1,811.15 (mil ochocientos once pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
33X118014672. Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	III.- Servicios	
	b.- Estudios e investigación.	1,561.34
	subtotal	1,561.34
	16% IVA	249.81
	Total	1,811.15

Fuente: Análisis de los costos indirectos y estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula cuarta "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista" del contrato de obra pública TEC-3x1-ICM3-2013/006.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,811.15 (un mil ochocientos once pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple del informe de ensayos de concreto hidráulico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación correspondiente a los informes de ensayos de concreto hidráulico, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1.811,15 (un mil ochocientos once pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$46,805.42 (cuarenta y seis mil ochocientos cinco pesos 42/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se anexan a continuación:

RAMO 11, CONADE FALTA COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2013				
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe contratado \$	5 al Millar \$
No identificado	Ampliación de unidad deportiva	Milpas Viejas	1'928,223.91	9,641.12

FUENTE: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002.

**RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
FALTA COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido \$	5 al Millar \$
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	Tecuala	933,786.72	4,024.94
33x118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	El Limón	668,244.66	2,880.36
33x118018554	Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	Camalotita	430,092.72	1,757.85
33x118014704	Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	Arenitas	386,523.78	1,666.05
33X118018509	Construcción de modulo infantil en parque de La Presa	La Presa	341,945.54	1,473.91

FUENTE: Contratos TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3x1-ICM3-2013/004, TEC-3X1-ICM3-2013/003, facturas y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

**RAMO 20, HABITAT
FALTA COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido \$	5 al Millar \$
180161ME007	Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	Tecuala	1'495,674.73	6,446.87
180161ME009	Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	Tecuala	668,244.66	17,226.83
180163ME001	Ampliación de red eléctrica, ubicada en la localidad de Tecuala	Tecuala	430,092.72	1,687.49

FUENTE: Contratos de obra TEC-HABITAT-2013-ICM3/001, TEC-HABITAT-2013-LP/003, TEC-HABITAT-2013-ICM3/002, facturas y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117 fracción III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,805.42 (cuarenta y seis mil ochocientos cinco pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de las órdenes de pago No. 003 y 004 por \$9,641.12 (nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 12/100 moneda nacional) y \$3,856.45 (tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 45/100 moneda nacional) correspondientes a la obra “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”, orden de pago No. 009 por \$4,024.94 (cuatro mil veinticuatro pesos 94/100 moneda nacional) y \$1,609.98 (mil seiscientos nueve pesos 98/100 moneda nacional) correspondientes a la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donald Colosio y privada sin nombre”, órdenes de pago No. 007 y 008 por \$2,880.38 (dos mil ochocientos ochenta pesos 38/100 moneda nacional) y \$1,552.14 (mil quinientos cincuenta y dos pesos 14/100 moneda nacional) correspondientes a la obra “Construcción de centro de desarrollo comunitario de la 3ra edad”, órdenes de pago No. 009 y 010 por \$1,758.35 (mil setecientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional) y \$703.12 (setecientos tres pesos 12/100 moneda nacional) correspondientes a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita”, órdenes de pago No. 005 y 006 por \$1,666.06 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 06/100 moneda nacional) y \$666.42 (seiscientos sesena y seis pesos 42/100 moneda nacional) correspondientes a la obra “Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas”, orden de pago No. 007 por \$1,473.91 (mil cuatrocientos setenta y tres pesos 91/100 moneda nacional) y \$589.57 (quinientos ochenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional) correspondientes a la obra “Construcción de modulo infantil en parque de La Presa”, póliza de transferencia bancaria por importe de \$25,360.64 (veinticinco mil trescientos sesenta pesos 64/100 moneda nacional) a nombre de la secretaria de administración y finanzas, póliza de transferencia bancaria por importe de \$10,144.26 (diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional) a nombre de la cámara mexicana de la industria de la construcción; Factura CNAY-698 por \$10,144.26 (diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional) a nombre del Municipio de Tecuala, Nay.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria correspondiente, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,805.42 (cuarenta y seis mil ochocientos cinco pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$130,177.03 (ciento treinta mil ciento setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular, la generación de volúmenes de obra y el conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números (3x1 para Migrantes-05), (3X1 para Migrantes-08) y (HABITAT-10) del 25, 27 y 27 de marzo del año 2014, respectivamente; obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Cuenta Pública 2013						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado	verificado por el OFS	Diferencia		
Obra: (1) Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.						
4.- Relleno en área de construcción con material producto de la excavación, incluye apisonado con pisón manual.	m³	29.15	25.64	3.51	93.59	328.50
8.- Cimbra para cimentación de madera de pino de 2da. Incluye habilitado, cimbrado y descimbrado material y mano de obra.	m²	21.60	0	21.60	104.95	2,266.92
11.- Cadena de desplante con concreto f'c=150 kg/cm2 TMA ¾" de 15x20 cms, armada con 4 varillas del número 3 acabado común, incluye: suministro y acarreo de materiales, cimbrado, descimbrado y curado.	ML	104.01	79.37	24.64	207.71	5,117.97
12.- Cadena de cerramiento con concreto f'c=150 kg/cm2 TMA ¾" de 14x20 cms, armada con 4 varillas del número 3 acabado común, incluye: suministro y acarreo de materiales, cimbrado, descimbrado y curado.	ML	104.01	79.37	24.64	205.03	5,051.94
16.- Losa aligerada de concreto a base de casetón 40x40x20 cm. Con nervadura de 10 cm. Con varilla del número 3 y grapas de alambón a cada 15 cm. Malla electrosoldada 6-6/10/10 y capa de compresión de 5cm. Cimbrado descimbrado.	m²	168.55	147.75	20.9	619.64	12,888.51
17.- Suministro y colocación de hormigón y loseta de barro rojo recocido con pendiente de 1.5% para salidas pluviales incluye impermeabilizante.	m²	168.55	139.10	29.45	204.53	6,023.41
18.- Pretil de block de jalcreto de 7x14x28 cm acentado con mezcla mortero arena acabado común a sogá, espesor promedio de la junta de 2.00 cm. Incluye suministro y acarreo de materiales, mano de obra, andamiaje, elevaciones, desperdicios, limpieza de la obra, con retiro de material sobrante y todo lo necesario para su correcta construcción.	m²	23.28	21.20	2.08	253.00	526.24
19.- Muro de tabique de jalcreto solido de 10-14-28 asentado con mortero cemento-arena 1:5 acabado común, en una sola cara espesor	M2	256.62	191.49	65.13	253.00	16,477.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado	verificado por el OFS	Diferencia		
promedio de la junta 1.5 cms. Incluye: mano de obra, andamiaje, acarreos, desperdicios, limpieza de la obra con retiro y todo lo necesario para su correcta construcción.						
21.- Piso de concreto, con un f'c=150 kg/cm2, con acabado rayado, con brocha de pelo fino incluye: naris, el respectivo relleno, mano de obra, materiales, equipo y herramienta.	M2	68.78	23.77	45.01	229.51	10,330.24
42.- Suministro y colocación de tarja para cocina.	Pieza	1.00	0.00	1.00	1,014.36	1,014.36
					subtotal	37,992.40
					16% IVA	6,078.78
					Total	44,071.18

FUENTE: Estimaciones 1 y 2, números generadores, croquis, contrato TEC-3x1-ICM3-2013/006 y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (3x1 para Migrantes-05) de fecha 25 de marzo de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES CONCEPTOS DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013

Cuenta Pública 2015						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado	Ejecutado y verificado por el OFS	Diferencia		
Obra: (2) Construcción de modulo infantil en parque de La Presa.						
9.- Suministro y colocación de alfombra tipo pasto, adherido con pegamento especial, incluye: cinta de aluminio como polvera y remachada con pijas en sus extremos.	M2	106.13	0.00	106.13	203.05	21,549.70
11.- Suministro y colocación de pintura vinílica a dos manos, incluye: sellador.	M2	31.47	0.00	31.47	36.99	1,164.08
12.- Suministro y colocación de ptr de 1 ½" ced 30 como apoyo para barandal en una altura de 90 cms, incluye: una varilla del número tres como ancla soldada al ptr y pintura esmalte.	Pza	133.00	0.00	133.00	37.14	4,939.62
15.- Suministro y colocación de luminaria tipo esfera de acrílico opalina o cristalino con base de aluminio y poste metálico a una altura de 2.00 m a 2.50 m; de 250 w, incluye: conexiones y pruebas.	Pza	4.00	0.00	4.00	10,410.97	41,643.88
16.- Suministro y colocación de ptr de 1 ½" ced 30 como marco para barandal, incluye: soldadura en ptr de apoyo.	ML	149.00	0.00	149.00	33.10	4,931.90
					subtotal	74,229.18
					16% IVA	11,876.67
					Total	86,105.85

FUENTE: Estimaciones 1 y 2, números generadores, cuadro comparativo, contrato TEC-3X1-ICM3-2013/003 y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (3x1 para Migrantes-08) de fecha 27 de marzo de 2014.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI y 115 fracciones I, IV, V, X y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas quinta "forma de pago", y octava "recepción de los trabajos" de los contratos TEC-3x1-ICM3-2013/006 y TEC-3X1-ICM3-2013/003.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,177.03 (ciento treinta mil ciento setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de la siguiente documentación:

De la obra “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad” se anexan números generadores impresos sin firmar y fotografías del proceso constructivo.

De la obra “Construcción de módulo infantil en parque de La Presa” se anexa reporte fotográfico impreso sin firmas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la obra “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad” los números generadores no son evidencia de que las cantidades señaladas en los mismos hayan sido ejecutadas, además de que no cuentan con la firma del supervisor. Así mismo de la obra “Construcción de módulo infantil en parque de La Presa” en las fotografías que se remiten no es posible determinar las cantidades de cada uno de los conceptos, de igual manera en las mismas no se aprecia la colocación de las luminarias tipo esfera, por lo que la documentación remitida no presentó la documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$130,177.03 (ciento treinta mil ciento setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que las empresas contratistas no realizaron conceptos y volúmenes de obra que fueron devengados por un importe de \$372,194.01 (trescientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular, la generación de volúmenes y el conteo de piezas de los conceptos; obteniendo diferencias en conceptos y volúmenes que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada uno de ellos para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

En relación a la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala” ⁽¹⁾, se observaron conceptos de obra devengados sin haber sido ejecutados por un importe de \$32,198.26 (treinta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre el concepto estimado por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y el conteo de piezas; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (HABITAT-10) del 27 de marzo del año 2014; obteniendo diferencias que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Devengado	Verificado por el OFS	Diferencia		
25.- Registro de 40x60x80 cms (medidas interiores) con muro de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor, con aplanado pulido en muros, firme de 6 cms de concreto f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor armado con varilla de 3/8 media caña en piso, incluye: ruptura y reposición de banquetta, producto de la construcción del registro.	Pza	115.00	99.00	16.00	1,734.82	27,757.12
subtotal						27,757.12
16% IVA						4,441.14
Total						32,198.26

FUENTE: Estimaciones 1 y 2, números generadores, cuadro comparativo, contrato TEC-HABITAT-2013-LP/003 y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (Habitat-10) de fecha 27 de marzo de 2014.

Con relación a la obra “Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.” ⁽²⁾, se observaron volúmenes de obra devengados que no fueron ejecutados por un importe de \$339,995.75 (trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre lo estimado por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y el generación de volúmenes de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (MA.16.HABITAT.9) del 25 de marzo del año 2014; obteniendo diferencias que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

CUENTA PÚBLICA 2019						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Devengado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Canal cerrado (Embovedado)						
4.- Fabricación de plantilla de concreto simple F'c=100 kg/cm² el precio incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, transporte de materiales y todo lo necesario para su correcta elaboración.	m³	29.40	21.00	8.4	124.26	1,043.78
5.- Cimbra de madera acabado común en losas y muros hasta una altura de 3.5mt. incluye cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m²	1,100	621.08	478.92	178.14	85,314.80
6.- Suministro de colocación de acero de refuerzo F'y=4200 kg/cm², con varilla del no. 3 incluye: Suministro de la bodega de la compañía, desperdicios, alambre de amarre, habilitado y colocación.	Kg	8,917.17	8,731.55	185.62	28.14	5,223.34
7.- Suministro y colocación de concreto simple F'C=200kg/cm², resistencia normal TMA 39mm incluye materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramienta, acarreo, desperdicios de materiales.	m³	207.00	138.02	68.98	2,075.53	143,170.05
8.- Relleno compactado con material de banco incluye colocación y compactación al 95% así como aplicación de agua para la compactación.	m³	156.52	76.20	80.32	294.72	23,671.91
Canal a cielo abierto						
15.- Cimbra de madera acabado común en losas y muros hasta una altura de 3.5 m. incluye cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m²	78.12	46.44	31.68	178.14	5,643.47
16.- Suministro y colocación de malla electro-soldada 6-6/10-10 incluye suministro en la bodega y la compañía, desperdicios, alambre de amarre, habilitado y colocación.	m²	642.60	501.82	140.78	32.11	4,520.44
17.- Suministro y colocación de concreto simple F'C=200kg/cm², resistencia normal TMA 39mm incluye materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramienta, acarreo, desperdicios de materiales.	m²	64.26	52.45	11.81	2,075.53	24,512.00
					subtotal	293,099.79
					16% IVA	46,895.96
					Total	339,995.75

FUENTE: Estimación finiquito, contrato TEC-HABITAT-2013-ICM3/001 y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (MA.16.HABITAT.9) del 25 de marzo del año 2014

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI y 115 fracciones I, IV, V, X y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas quinta "forma de pago", y octava "recepción de los trabajos" del contrato TEC-HABITAT-2013-LP/003 y TEC-HABITAT-2013-ICM3/001.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$372,194.01 (trescientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, mediante anexo al oficio CPDM-TEC-028/2014, se manifestó lo siguiente:

“Para la obra “Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit”, señalo que personal de nuestra empresa contratista verificó de nueva cuenta en campo, los generadores presentados a la supervisión de la obra para su trámite de pago. Por lo que solicito una nueva inspección física de la obra y cotejar las dimensiones plasmadas en los números generadores y las estimaciones de obra para cuantificar los volúmenes de los conceptos señalados en la tabla de conceptos de obra devengados y no ejecutados”.

Se anexa copia simple de la evidencia fotográfica con el título “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la documentación necesaria para desvirtuar lo observado, ya que solamente se entregan 4 fotografías de un registro en proceso de construcción de la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala”, la cual no es evidencia de que los conceptos hayan sido ejecutados. Además de la obra Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit” no se remitió documentación.

Respecto a su solicitud de una segunda inspección física de la obra Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit”, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 25 de marzo de 2014, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada MA.16.HABITAT.9

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$372.194,01 (trescientos setenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.16.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que para las obras señaladas en la siguiente tabla, el Ayuntamiento no elaboró las actas administrativas correspondientes al proceso de entrega-recepción, y las que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. Además el Ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014, del 31 de marzo de 2014, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante el oficio CPDM-TEC-022/2014 del 2 de abril de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 11, CONADE
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
No identificado	Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas.	* Notificación de terminación de los trabajos por el contratista * Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción

FUENTE: Contrato de obra TEC-CONADE-2013-ICM3/002 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
33x118014676	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donaldo Colosio y Privada sin nombre de esta cabecera municipal.	* Notificación de terminación de los trabajos por el contratista * Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción
33x118014672	Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad en la localidad de El Limón.	* Notificación de terminación de los trabajos por el contratista * Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción
33x118018554	Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita.	* Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción
33x118014704	Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas en la localidad de Arenitas.	* Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción
33X118018509	Construcción de modulo infantil en parque de La Presa.	* Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción

FUENTE: Contratos de obra TEC-3x1-ICM3-2013/005, TEC-3x1-ICM3-2013/006, TEC-3x1-ICM3-2013/002, TEC-3x1-ICM3-2013/004, TEC-3X1-ICM3-2013/003 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Información faltante
180161ME007	Construcción de colector pluvial en la calle Guadalajara en la localidad de Tecuala, Nayarit.	* Notificación de terminación de los trabajos por el contratista * Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción
180161ME009	Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala.	* Notificación de terminación de los trabajos por el contratista * Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción
180163ME001	Ampliación de red eléctrica, ubicada en la localidad de Tecuala	* Acta de extinción de derechos y obligaciones. * Acta de entrega-recepción

FUENTE: Contratos de obra TEC-HABITAT-2013-ICM3/001, TEC-HABITAT-2013-LP/003, TEC-HABITAT-2013-ICM3/002 y oficio número OFS/AOP/MA.16/SDC-01/2014 del 31 de marzo del 2014.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los puntos 4.2.5 de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-028/2014 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“De acuerdo al oficio No. OFS/AG-969/2013 de fecha 29 de Septiembre del 2014, en el cual se remite el pliego de observaciones derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2013, anexo documentación tendiente a la solventación de las mismas”.

Además, se anexa copia simple de la siguiente documentación: acta entrega-recepción con fecha 13 de enero de 2014 de la obra “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”, aviso de terminación de obra “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas” con fecha 10 de abril de 2014, acta de extinción de derechos de la obra “Ampliación de unidad deportiva en la localidad de Milpas Viejas”, aviso de terminación de obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donald Colosio y privada sin nombre” con fecha 18 de Noviembre de 2013, acta de extinción de derechos de la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Zaragoza entre Luis Donald Colosio y privada sin nombre”; Aviso

de terminación de obra “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad” con fecha 19 de noviembre de 2013, acta de extinción de derechos de la obra “Construcción de centro de desarrollo comunitario para la tercera edad”, aviso de terminación de obra “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita” con fecha 7 de noviembre de 2013, acta de extinción de derechos de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en parque principal de Camalotita”, aviso de terminación de obra “Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas” con fecha de 1 de noviembre de 2013, acta de extinción de derechos de la obra “Construcción de modulo infantil en parque de Arenitas”, aviso de terminación de obra “Construcción de modulo infantil en parque de La Presa”, acta de extinción de derechos de la obra “Construcción de modulo infantil en parque de La Presa”, aviso de terminación de la obra “Ampliación construcción de colector pluvial por calle Guadalajara” con fecha de 30 de diciembre de 2013”, acta de extinción de derechos de la obra “Ampliación construcción de colector pluvial por calle Guadalajara”, acta de entrega-recepción de la obra “Ampliación construcción de colector pluvial por calle Guadalajara” con fecha de 28 de diciembre de 2013, aviso de terminación de la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala, Nayarit” con fecha de 3 de Enero de 2014, acta de extinción de derechos de la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala, Nayarit”, acta de entrega-recepción de la obra “Sustitución de drenaje sanitario en la localidad de Tecuala, Nayarit” con fecha 31 de diciembre de 2013, aviso de terminación de obra “Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Tecuala, Nayarit, en la col. Las Brisas” con fecha 31 de diciembre de 2013; acta de extinción de derechos de la obra “Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Tecuala, Nayarit, en la col. Las Brisas”; acta de entrega-recepción de la obra “Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Tecuala, Nayarit, en la col. Las Brisas” con fecha 28 de diciembre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite copia simple de la documentación comprobatoria, correspondiente a las actas de entrega recepción y extinción de derechos, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del Ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXV.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, correspondientes a los Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Ramo 11; 3x1 para migrantes y Habitat del Ramo 20 Desarrollo Social, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable. Así mismo, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, ya que fueron ejecutadas en una zona urbanizada. En cumplimiento a los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 7 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	126,232.21
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	5,273,901.61
Total	5,400,133.82

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión	56,464,914.57	0.00	11,329,443.04	45,135,471.53

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Financiera				
Auditoría de Obra Pública	4,213,216.75	0.00	0.00	4,213,216.75
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	60,678,131.32	0.00	11,329,443.04	49,348,688.28

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	56	1	55	1	39	15
Auditoría de Evaluación del Desempeño	7	0	7	7	0	0
Subtotal	63	1	62	8	39	15

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	25	2	23	1	17	5
FORTAMUN	27	0	27	4	16	7
OPRF	20	0	20	0	11	9
Subtotal	72	2	70	5	44	21
Total	135	3	132	13	83	36

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,309,510.00 (treinta millones trescientos nueve mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 37.6% de los \$80,664,758.28 (ochenta millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,339,889.00 (doce millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$12,339,889.00 (doce millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de Presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros;

no se aperturó una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,400,133.82 (cinco millones cuatrocientos mil ciento treinta y tres pesos 82/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$27,811,321.31 (veintisiete millones ochocientos once mil trescientos veintiún pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Falta o inadecuada integración y operación del comité técnico; Falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Obra de mala calidad o con vicios ocultos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,213,216.75 (cuatro millones doscientos trece mil doscientos dieciséis pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: Diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a contrato; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; Falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, Obra de mala calidad o con vicios ocultos; Omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; Pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros; Pagos improcedentes o en exceso.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Diferencias de registros contra cuenta pública; Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; Otros incumplimientos de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación.